



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 12/2018 (Nº 55 del Mandato)
FECHA: 26 -JULIO -2018

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don José Ramón González González
Don Emilio Israel Cortés Santiago
Doña María Dolores Padilla Olba
Don Carlos Castillo Márquez
Doña M^a Luisa Gayo Madera

GRUPO SOCIALISTA

Doña Eva Montesinos Mas
Don Carlos Giménez Bertomeu
Don Fernando Marcos Mena
Doña Gloria Vara Giner
Don Miguel Castelló Hernández
Doña Rosana Arques Vicente

GRUPO GUANYAR

Don Miguel Ángel Pavón García
Doña Julia Angulo Girón
Doña Marisol Moreno Martínez
Don Daniel Simón Plá
Doña Shaila Villar García

GRUPO CIUDADANOS

Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Doña Yaneth Lucía Giraldo Jiménez
Don Vicente Buades Carreño
Don Juan Francisco Escudero Pérez
Doña María José Molina Martínez

GRUPO COMPROMIS

Don Natxo Bellido Suay
Doña María José Espuch Svoboda
Doña Sonia Tirado González

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Doña Nerea Belmonte Aliaga
Don Fernando Sepulcre González

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PLENO:

El Alcalde-Presidente, oída la Junta de Portavoces, decidió alterar el orden de los asuntos de la parte resolutive para tratar en primer lugar el punto I-3.1 relativo a la toma de posesión de la Concejala D^a. Rosana Arques Vicente.

La Alcaldía-Presidencia resolvió la interrupción de la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos con anterioridad al debate del punto I-2.1 para que se efectuara la intervención ante el Pleno de D. Sergio Casares Serrano, en nombre y representación de la sección sindical de Comisiones Obreras, reanudándose la misma a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos. A las diez horas y treinta y cinco minutos la Alcaldía-Presidencia volvió a resolver la interrupción de la sesión con anterioridad al inicio del segundo turno del debate conjunto de los puntos I-2.2 y I-2.3, para que se efectuara la intervención ante el Pleno de D. Sergio Casares Serrano, en nombre y representación de la sección sindical de Comisiones Obreras, reanudándose la misma a las diez horas y treinta y nueve minutos.

Se interrumpió igualmente la sesión a las once horas y cuarenta minutos con anterioridad a tratar el punto I-4.1, para la realización de un receso en el que se realizó un acto

conmemorativo del 528^a aniversario de la declaración de ciudad de Alicante, reanudándose la misma a las once horas y cuarenta y tres minutos.

Posteriormente, a las trece horas y cinco minutos, la Alcaldía-Presidencia resolvió la interrupción de la sesión para que se realizara la intervención ante el Pleno de D. Óscar Llopis, en representación del sindicato Unión General de Trabajadores, con anterioridad al debate del punto II-2.1, reanudándose la sesión a las trece horas y diez minutos, suspendiéndose la sesión a las trece horas y diecisiete minutos para que se reuniera la Junta de Portavoces, reanudándose a las trece horas y veinticinco minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el pasado 28 de junio –fecha en que celebramos el último pleno-, han sido asesinadas 7 mujeres y 2 niñas, víctimas de la violencia machista.

El 5 de julio en Madrid, Marta Arzamendía de 47 años fue estrangulada con un cable por su expareja, que le propinó una paliza antes de asesinarla y luego la colgó de un techo. El hombre tenía una orden de alejamiento en vigor.

El 6 de julio en La Felguera (Asturias), Maribel Fuente de 84 años fue degollada por su marido, que luego se suicidó arrojándose por la ventana de la vivienda familiar.

El 7 de julio en Lepe (Huelva), Cristina Marín de 24 años fue apuñalada por su pareja de la que se encontraba en proceso de ruptura. Le había denunciado y tenía una orden de alejamiento en vigor. La joven deja huérfanas a dos niñas de dos y tres años.

El 9 de julio en Collado Villalba (Comunidad de Madrid), Ali L. de 49 años fue asesinada a golpes por su pareja, en una plaza del pueblo.

El 16 de julio en la Orotava (Santa Cruz de Tenerife) Paula Teresa Martín de 40 años fue estrangulada por su marido. Sus hijas de 3 y 5 años fueron asesinadas junto a su madre a manos de su padre, que se suicidó posteriormente. La mujer deja huérfano a un niño de 11 años fruto de un matrimonio anterior. El caso se encuentra bajo investigación.

El 18 de julio en A Coruña (Galicia), María Judite Martins Alves de 54 años fue degollada con un arma blanca por su marido, Ramón S. G., quien confesó los hechos.

El 24 de julio en Astorga (León), María Isabel A.L. de 63 años fue asesinada a tiros por su marido, un policía nacional retirado, con el que tenía dos hijos y estaba en proceso de separación. También resultó herido un vecino que se encuentra fuera de peligro.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 9/2018, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 30.565.596,95 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 3.844.301,10 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2018: APROBACIÓN INICIAL.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número Dos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 10 de julio de 2018. se procede a su tramitación.

En sesión de Pleno del día 30 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de*

febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobó un Plan de Ajuste Municipal con la finalidad de poder concertar una operación de endeudamiento a largo plazo, que le permitiera hacer frente a todas las obligaciones pendientes de pago existentes a fecha 31 de diciembre de 2011.

El importe total de la operación de endeudamiento ascendió a la cantidad de 47.983.288,85 euros y la vigencia del Plan de Ajuste quedó establecida para el período 2012-2022.

En el mes de julio del año 2013 y en virtud de lo dispuesto en el *Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros,* se solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adopción de las medidas extraordinarias de liquidez establecidas en el mismo, con la finalidad de financiar la operaciones pendientes de aplicación del ejercicio 2012, así como el remanente de tesorería negativo del Ayuntamiento de Alicante que incluía el de la ya extinta Gerencia

Municipal de Urbanismo y del Patronato Municipal de la Vivienda, cuyo importe total ascendía a 26.954.174,20 €.

En sesión de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2013, se aprobó la Modificación del Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos.

Las medidas económicas, que se contenían en el mencionado Plan, a aplicar durante los ejercicios de su vigencia, afectaban con carácter general tanto a Ingresos como a Gastos.

El Ayuntamiento de Alicante se comprometió a adoptar las medidas previstas en el mencionado Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un período coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento.

La cancelación del mencionado Plan de Ajuste, ha sido una reivindicación constante de los grupos políticos municipales durante esta última legislatura.

En este momento, transcurridos ya seis años desde su inicio, el Ayuntamiento cuenta con la posibilidad material de cancelar el mencionado Plan de Ajuste mediante la aplicación esencialmente del Remanente de Tesorería obtenido en la Liquidación del Presupuesto del año 2017.

Es voluntad del Equipo de Gobierno, amortizar de manera anticipada los préstamos derivados del Plan de Ajuste Municipal solicitados durante los años 2012 y 2013 al amparo de lo dispuesto tanto en el *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*, como en el *Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros*.

A fecha actual y una vez descontada la amortización anticipada consignada en el Primer Expediente de Modificación de Créditos así como las dotaciones efectuadas en el vigente Presupuesto de 2018 el capital vivo de los préstamos relacionados con el mencionado Plan de Pago a Proveedores son los siguientes:

Entidad	Capital Vivo (€)
Banco Mare Nostrum, 22828/2012.	11.697.675,01
Banco de Sabadell, Préstamo Refinanc. 26954/2015.	18.867.921,94
Total Capital Vivo...	30.565.596,95

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos disponible asciende a la cantidad de 32.407.208,96 euros, del cual en este expediente se utilizará la cantidad de 26.721.295,85 euros.

Por otra parte, del importe total incorporado para la realización de inversiones financieramente sostenibles (13.596.834,68 €), existe a día de hoy un sobrante disponible que asciende a la cantidad de 3.844.301,10 euros.

La utilización de ambos recursos suponen la aplicación del superávit según lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Planteada pues dicha oportunidad, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderla en este Expediente, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2018 se manifiesta insuficiente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 30.565.596,95 euros dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

La dotación de dichos gastos incluidos en el Presupuesto es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 3.844.301,10 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de julio de 2018 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Carlos Castillo, en calidad de Concejal de Hacienda, subraya que este expediente supone la cancelación del Plan de Ajuste al que tuvo que someterse el Ayuntamiento de Alicante el pasado año 2012 como consecuencia de una deuda a proveedores que ascendía a alrededor de 70 millones de euros y que permitió asumir una línea de financiación avalada por el Estado que se hizo imprescindible para poder abordar con seriedad y con rigor dicha situación, puntualizando que la cancelación anticipada antes del cumplimiento del plazo previsto de 10 años va a ser posible, como establece la correspondiente normativa, al tener lugar la amortización definitiva de las dos operaciones de crédito que lo motivaron, conforme al informe emitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en febrero de este año que descartaba, por carecer de cobertura legal, la posibilidad planteada por el anterior Alcalde de que a través de una línea de financiación alternativa de refinanciación o sustitución del crédito inicial se pudiera cancelar el plan de ajuste, ya que la amortización se ha de llevar a cabo con los recursos propios de la entidad local.

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, se muestra a favor de la cancelación del plan de ajuste y se alegra de que ahora sea posible.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, insta al partido Popular a pedir perdón porque fueron los culpables de que la situación económica del Ayuntamiento obligara a éste a someterse al plan de ajuste y a estar secuestrado durante estos años pasados por el Ministerio de Hacienda, lo que ha impedido contar con el personal necesario para prestar adecuadamente los servicios públicos ni invertir en las necesidades de la ciudad. Anuncia, pues, que votará favor de la cancelación del plan de ajuste.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, comenta que resulta curioso que el día en que se celebra el 528º aniversario de la declaración de ciudad de Alicante se apruebe, finalmente, la cancelación del plan de ajuste, al que dice que se llegó por la nefasta gestión económica del gobierno municipal del partido Popular. Subraya que si se cancela el plan de ajuste es por la gestión responsable llevada a cabo por el equipo de gobierno que surgió de las elecciones del 2015, no por el recientemente surgido por las extrañas negociaciones en el último Pleno de investidura con los concejales tránsfugas. Señala que más allá de las posibilidad real de gasto, hoy se decide si se pone fin a un castigo que ataca a nuestra autonomía municipal, que penaliza nuestras inversiones, coarta nuestra capacidad de contratar personal, impide hacer reformas en nuestra fiscalidad o que no nos deja crear empresa mixtas, o se sigue como hasta ahora, tal como pretendía el partido Popular con su voto en contra en anteriores Plenos donde se aprobó pedir al Gobierno Central la eliminación del Plan de ajuste. Alude a que votarán a favor igual que lo hicieron en el congreso de los Diputados al aprobar una proposición no de ley para permitir que todos los ayuntamientos pudiesen acogerse a la fórmula más ventajosa que en el año 2014 se abrió para que ayuntamientos como el de Madrid pudiesen liberarse del plan de ajuste. Por último lamenta que el Alcalde no haya cumplido lo que prometió en cuanto a que consensuaría con todos los grupos municipales las inversiones que se pueden hacer en el resto de mandato y enfatiza que, en todo caso, la liberación del plan de ajuste es necesaria para que el ayuntamiento que surja de 2019 no se vea lastrado por las restricciones del plan de ajuste que impide que se puedan llevar a cabo las políticas progresistas y de cambio que se necesitan.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, anuncia que votarán a favor, tal como hicieron en la Comisión de hacienda, argumentando que se dispone de 30 millones de euros de remanente de tesorería y no hay tiempo material para su utilización hasta el final de legislatura por un minigobierno del PP que ha renunciado a invertir nada nuevo respecto a lo comprometido ya por el gobierno anterior en el famoso documento 25 anexo al Presupuesto de 2018. Acusa al partido Popular, no obstante, de haber decidido ahora que están en el gobierno presentar esta cancelación del plan de ajuste para sacar un rédito electoral, contraponiéndolo a que su posición favorable va a ir dirigida a pedir que se reduzca en el IBI la carga impositiva de las familias vulnerables o con discapacitados, en la impuesto de plusvalía y por las mejoras en la gestión que ello supondrá.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Ciudadanos, recuerda que el acuerdo para acogerse al plan de ajuste se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de marzo de 2012, por los dieciocho votos a favor del Grupo Popular, del que formaban parte el actual alcalde y los concejales, D. Carlos Castillo, D^a. M^a. Ángeles Goitia y D^a. M^a. Carmen de España, que es absolutamente lesivo y perjudicial para esta ciudad y para este Ayuntamiento, y en una sesión del Pleno posterior, de 27 de septiembre de 2013, lo agravaron todavía más, extendiéndolo hasta el año 2023 e incorporando más facturas en los cajones, muchas de ellas a nombre de Enrique Ortiz. Dicho esto, enfatiza que van a votar que no al plan de ajuste y a favor de su cancelación porque entienden que es lo más beneficioso para la ciudad, porque de ese modo se eliminarán algunas restricciones a contratar más personal, que es necesario, desaparecerá el tope de 10 millones de euros para inversiones en el presupuesto ordinario, se podrán aprobar bonificaciones en las ordenanzas fiscales que resulten justificadas y convenientes, se podrán crear empresas públicas para avanzar en la municipalización de servicios.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, subraya la culpabilidad del equipo de gobierno del partido Popular en el hecho de que el Ayuntamiento se sometiera al plan de ajuste, al no poder hacer frente al importe millonario a que ascendían las facturas que había ido acumulando en los cajones y que había que pagar, enfatizando el hecho de que ahora que se han saneado las cuentas por el equipo de gobierno surgido de las urnas en mayo de 2015, y que ellos han vuelto al poder les piden que les ayuden para cancelar el plan de ajuste, cuando meses atrás, en el Pleno del 26 de enero, se oponían a que se pudiera cancelar dicho plan de ajuste, y este cambio de postura sostiene que se justifica en que el minigobierno del partido Popular se ve incapaz en los meses que quedan de legislatura de gestionar ninguna nueva inversión aprovechando el remanente que se han encontrado, cuyo importe, aunque se venda lo contrario, irremediablemente irá a pagar deuda a final de año. Atribuye incapacidad al equipo de gobierno del PP más allá de su capacidad acreditada para malgastar, como dice que hicieron en el pasado, de ahí manifieste que su grupo no está dispuesto a desatar las manos a los mismos que provocaron el plan de ajuste. Señala que no cabe que se argumente que con la desaparición del plan de ajuste se podrá aumentar la plantilla de personal necesaria cuando ello no es posible por la tasa de reposición de efectivos de la Ley de Presupuestos, y que eso resulta contradictorio cuando por otro lado se renuncia a contratar 250 jóvenes del programa avalem joves de este año. Precisa que están a favor de cancelar el

plan de ajuste, como siempre han estado, pero cuando estaban en el gobierno decidieron no hacerlo este año para no sacrificar inversiones necesarias y ya prevista, por lo que planteaban aprobarlo en el último ejercicio del mandato, y además apostilla que no se les ha facilitado ninguna propuesta en cuanto a como afecta al ejercicio actual.

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, pide que con lo que quede de remanente se ejecuten los proyectos aprobados.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, pide a los cuatro miembros del Grupo Popular que formaban parte de la Corporación anterior que reconozcan públicamente que hoy se tiene que cancelar un plan de ajuste cuya culpabilidad es atribuible a ellos por no saber gestionar al acumular 70 millones de euros de facturas pendientes pago al no tener consignación presupuestaria. Sostiene que el Grupo Popular cuando estaba en la oposición votaba que no a la cancelación del plan de ajuste y ahora que está en el gobierno, como no sabe qué hacer con el remanente de crédito con inversiones sostenible, propone destinarlo a pagar deuda. Apela, no obstante, a que se ejecuten los proyectos ya ultimados, como el de la Capçalera y el centro de interpretación de la Guerra Civil, y reitera que votarán a favor, no obstante, porque quieren que el Ayuntamiento se libere del plan de ajuste.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, pide al concejal de hacienda que les pasen cuanto antes los borradores para trabajar sobre las modificaciones de las ordenanzas fiscales.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, refiere que la idea de cancelar el plan de ajuste ya se planteó siendo concejala de hacienda, D^a. Sofía Morales, por el partido Socialista, y considera que la cancelación del plan de ajuste va a ser positiva para esta ciudad, sin duda, llamándole la atención el cambio de postura del Grupo Popular que era quien hacía loas al mismo a pesar de haber constituido una losa que ha impedido poder desarrollar muchas políticas que eran necesarias, enfatizando que lo que posibilita que se puede cancelar la deuda que lo generó es precisamente la situación económica del Ayuntamiento que se ha conseguido con los últimos tres años del gobierno plural.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, insta al actual gobierno del PP a explicar a los vecinos por qué no van a realizar los proyectos que ellos dejaron redactados, como la reforma de la plaza del barrio de Tómbola,

de la plaza de la Viña, la plaza de Palmerotes, la plaza del Progreso, la plaza de Matemático Romero, la reforma del parque Lo Morant, la segunda fase de la Explanada, la avenida de Niza, la reurbanización de la Albufereta, hasta veinte proyectos más. Indica que lo único que se va a hacer en lo que queda de mandato es ejecutar 27 millones de euros de inversiones ya en marcha fruto de su gobierno. Justifica, pues, su voto en contra, en la desconfianza absoluta que tienen en el gobierno del PP a la vista de los antecedentes que nos llevaron al plan de ajuste y la no presentación de un plan serio que explique las inversiones que se podrán hacer y si se tendrá falta de liquidez. Enfatiza la idea de que hablar de responsabilidad y desatar las manos al PP no resultan compatibles.

D. Carlos Castillo, Concejal de Hacienda, agradece el voto favorable de los grupos de la oposición que así lo han manifestado, dado que sin ellos no sería posible aprobar esta medida. Puntualiza que el remanente de tesorería que han recibido, que va a permitir esta medida, no responde, a su juicio, a una buena gestión, sino ante una falta de gestión. Enfatiza que han tomado una decisión meditada a favor de los intereses de este Ayuntamiento y de sus ciudadanos y refiere que votaron que no a la declaración que pedía la cancelación del plan de ajuste porque el planteamiento no era viable legalmente, pues la única vía posible es la cancelación anticipada del crédito, y termina diciendo que si se encontraran de nuevo en la misma situación en la que estaban en el año 2012, dado que no tenían otra elección, volverían a aprobar el sometimiento a un plan de ajuste.

El Alcalde-Presidente califica esta medida como la más importante de las aprobadas en este mandato corporativo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 23 votos a favor (GP, GGA, GC's, GC, D. Fernando Sepulcre González y D^a. Nerea Belmonte Aliaga) y 6 votos en contra (GS)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente N^o. 2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2018 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.2 Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
9. Pasivos Financieros	30.565.596,95
Total Suplementos de Crédito.	30.565.596,95

**Total Créditos Extraordinarios
y Suplementos de Crédito.....30.565.596,95**

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-

Capítulo	Importe (€)
6. Inversiones Reales.....	3.844.301,10
Total Bajas por Anulación.....	3.844.301,10

B) INGRESOS.-

Capítulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	26.721.295,85
Total Ingresos.....	26.721.295,85

Total Bajas en Gastos e Ingresos..... 30.565.596,95

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-2.2. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 144.480, 00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA 2018: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de 14 de junio de 2018, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 1 dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante para el año 2018 citado en el epígrafe. Dentro del periodo de exposición al público del Expediente, iniciado mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOP nº 115 el día 18 de junio de 2018, se ha presentado un escrito de alegaciones al expediente que nos ocupa, y así se hace constar en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario Municipal.

En virtud a lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es preciso resolver las alegaciones presentadas y aprobar el expediente, incluyendo, en su caso, las modificaciones que procedan, con carácter definitivo por el Pleno Municipal. El escrito de alegaciones figura en este expediente.

Efectivamente, la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. ha presentado con fecha 9 de julio un escrito de alegaciones en el que se efectúan resumidamente las alegaciones que a continuación se detallan, relativas a este Expediente, considerando el interesado que está legitimado para la formulación de las mismas.

Las alegaciones presentadas en plazo, relativas al Patronato Municipal de la Vivienda en síntesis, solicitan lo siguiente:

En el escrito presentado en fecha 09/07/2018 con número. de registro E2018050441 por D. Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, se plantean las siguientes reclamaciones:

Primera .- (Relativa al Ayuntamiento de Alicante)

-
-

Segunda.- (Relativa al Ayuntamiento de Alicante)

-
-
-

Tercera.- Patronato Municipal de la Vivienda.-

- Creación de 1 Plaza de Técnico Especialista en Delineación (Grupo B).
- Funcionarización de todo el personal.
- Las plazas del personal laboral del Patronato deberían transformarse en plazas de personal funcionario para proceder a su funcionarización.

Cuarta.- (Relativa al Ayuntamiento de Alicante)

.....

En cuanto a la legitimación, el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece quiénes están legitimados en vía administrativa para formular reclamaciones al Presupuesto Municipal, reconociendo legitimación a los sindicatos "cuando actúen en defensa de los intereses que les son propios".

En lo referente al fondo de los asuntos, consta en el Expediente, Informe del Sr.Gerente del Patronato en el que se determina que ninguna de las reclamaciones presentadas por el alegante se corresponde con alguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para poder entablar reclamaciones, **por lo que se propone su desestimación.**

Obra en el expediente el informe favorable del Sr. Interventor General Municipal.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate se realiza conjuntamente para este punto (I-2.2.) y el punto I-2.3.

D. Carlos Castillo, en calidad de concejal de Hacienda, comienza su intervención manifestando su sorpresa por el hecho de que la aprobación inicial de estos expedientes se adoptó por unanimidad, y, sin embargo, en la sesión de la Comisión de Hacienda para dictaminar la aprobación definitiva, se abstuvieron los Grupos Compromís y Guanyar Alacant, y puntualiza que las alegaciones presentadas legítimamente por el sindicato Comisiones Obreras no se ajustan a ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 de la Ley de Haciendas Locales para su admisión, por lo que vuelve a solicitar que se aprueben definitivamente estas modificaciones de créditos indispensables para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, anuncia que votarán a favor, a pesar de que creen que buena parte de las reivindicaciones planteadas por el sindicato Comisiones Obreras y especialmente las que se contemplaron en enmiendas al presupuesto que se aprobaron hay que atenderlas, y, además

recuerda que si no votaran a favor no estarían siendo coherentes ya que si en la segunda modificación del Presupuesto, respecto de la que han votado a favor, se destinan 30 millones de euros para amortizar los préstamos del plan de ajuste es porque se amortizan previamente 11 millones de euros más en la primera modificación que se aprueba ahora definitivamente.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, solicita al equipo de gobierno que en la próxima modificación de créditos del Presupuesto se atiendan estas reivindicaciones.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, justifica su abstención en la Comisión de Hacienda porque entendían que se podían haber aceptado al menos alguna de las reclamaciones planteadas por comisiones Obreras, significando que dos de esas reclamaciones tienen que ver con enmiendas al Presupuesto de 2018 de su Grupo aprobadas por el Pleno, una de ellas consistía en la ampliación de la plantilla de Bomberos, por lo que se omite el correspondiente crédito, lo que constituye un supuesto legal de reclamación, y otra la ampliación del crédito para la carrera profesional de doscientos mil euros a un millón de euros. Por otro lado se congratula de que se haya suplementado el importe necesario para pagar la retribución íntegra que les corresponde a los jóvenes contratados del programa juvenil en el Ayuntamiento de Alicante. No obstante, avanza que votarán a favor en coherencia con su voto a favor a la aprobación inicial.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, anuncia su voto a favor de los dos expedientes porque ya lo acordaron con el equipo de gobierno y son coherentes con lo que acuerdan.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del grupo Guanyar Alacant, vuelve a instar al equipo de gobierno a atender las reivindicaciones de Comisiones Obreras y, en todo caso, que se cumplan las dos enmiendas al Presupuesto vigente aprobadas a las que anteriormente se ha referido, y también la funcionarización de los trabajadores del Patronato municipal de la Vivienda, tal como ha recomendado el Interventor, y la creación de una plaza de Agente de Igualdad.

D. Carlos Castillo, Concejal de Hacienda, lamenta que todas las medidas de modificaciones de créditos que se van a ver obligados a aprobar se verán demoradas en su tramitación al socaire de las alegaciones que los sindicatos ya han anunciado que van a presentar a pesar de que no se ajustan a

ninguno de los supuestos tasados por la Ley de Hacienda Locales para poder presentar alegaciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. al Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda para el año 2018, mediante escrito presentado ante el Registro General Municipal el 9 de julio de 2018 y referencia E2018050441.

Segundo: Aprobar definitivamente el Expediente N°.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante para el año 2018, en los términos en que fue aprobado inicialmente, que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
Capítulo.-	Importe (€)
Capítulo VII.- Transferencias de capital	144.480,00 €
Total Crédito Extraordinario	144.480,00 €
Total Modificación de Crédito	144.480,00 €

FINANCIACIÓN	
Capítulo.-	Importe (€)
Capítulo VIII.- Remanente Tesorería afectado	144.480,00 €
Total Financiación	144.480,00 €

Se dotan las consignaciones de las siguientes aplicaciones presupuestarias, en los importes que se proponen a continuación:

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presup.	Descripción	Crédito Anterior	Crédito Extraord.	Total Credito
32-15222-78001	Transferencia capital a familias e inst. Sin ánimo de lucro. Gestión fase I proy. rehab. Módulos Juan XXIII	0,00€	144.480,00 €	144.480,00€
	Total importe		144.480,00 €	144.480,00 €

Tercero: Notificar a la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. los acuerdos adoptados; publicar edicto con las modificaciones al Presupuesto de 2018, resumidas por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-2.3. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 3.460.026,19 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 13.047.927,28 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 3.476.072,45 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2018: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de 14 de junio de 2018, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 1 dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018 citado en el epígrafe. Dentro del periodo de exposición al público del

Expediente, iniciado mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOP nº 115 el día 18 de junio de 2018, se han presentado dos escritos de alegaciones al expediente que nos ocupa, y así se hace constar en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario Municipal.

En virtud a lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es preciso resolver las alegaciones presentadas y aprobar el expediente, incluyendo, en su caso, las modificaciones que procedan, con carácter definitivo por el Pleno Municipal. Los escritos de alegaciones figuran en este expediente.

Como quiera que las alegaciones presentadas al presente Expediente de Modificación de Créditos se refieren específicamente a cuestiones de Recursos Humanos, se dio traslado de las mismas a ese Servicio para su estudio e informe. El 10 de julio se ha emitido un Informe por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, que figura en este expediente.

Efectivamente, la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. ha presentado con fecha 9 y 10 de julio, sendos escritos en los que se efectúan resumidamente las alegaciones que a continuación se detallan, considerando el interesado que está legitimado para la formulación de las mismas.

Las alegaciones presentadas en plazo, en síntesis, solicitan lo siguiente:

Con referencia al escrito nº. 1, presentado en fecha 09/07/2018 con número de registro E2018050441 por D. Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, se plantean *las* siguientes reclamaciones:

Primera .- Creación de Plazas en la Plantilla de Personal Funcionario.

- creación de 12 plazas de Bombero/a (Subgrupo C!).*
- creación de 1 plaza de Agente de Igualdad (Subgrupo A2).*

Segunda.- Plantilla. Reclasificaciones.

Se considera un error la omisión de las siguientes plazas que deberían incluirse para su creación y amortización de la plaza que quede vacante tras su provisión por promoción interna:

- 1 Plaza de Técnico/a Medio en Sanidad Ambiental (Subgrupo A2).*
- 2 Plazas de Técnico/a Medio de Servicios al Consumidor (A2).*
- 35 Plazas de Oficial de Policía Local (Grupo B).*

Tercera.- Patronato Municipal de la Vivienda.-

- Creación de 1 Plaza de Técnico Especialista en Delineación (Grupo B).*
- Funcionarización de todo el personal.*
- Las plazas del personal laboral del Patronato deberían transformarse en plazas de personal funcionario para proceder a su funcionarización.*

Cuarta.- Carrera Profesional.

Que se proceda a la negociación de la carrera profesional y evaluación del desempeño para su implantación en el Ayuntamiento de Alicante y Organismos Autónomos, tomando como referencia la carrera aprobada en la Generalitat Valenciana y se aumente para ello la consignación existente en el Presupuesto de 200.000,00 € a 1.000.000,00 €.

Con referencia al escrito nº. 2, presentado en fecha 10/07/2018 con número. de registro E2018050950 por D. Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, se plantean las siguientes reclamaciones:

Única.- *Que se proceda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para llevar a efecto el abono de todos los salarios que se adeudan a las 174 personas contratadas en la actualidad en el marco de los programas EMPUJU Y EMCUJU y para la nueva contratación de 400 personas jóvenes en relación con la nueva subvención recibida.*

En cuanto a la legitimación, el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece quiénes están legitimados en vía administrativa para formular

reclamaciones al Presupuesto Municipal, reconociendo legitimación a los sindicatos "cuando actúen en defensa de los intereses que les son propios".

En lo referente al fondo de los asuntos en cuanto a ambos escritos de alegaciones se refiere, consta en el Expediente Informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se determina que ninguna de las reclamaciones presentadas por el alegante se corresponde con alguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para poder entablar reclamaciones, **por lo que se propone su desestimación.**

Obra en el expediente el informe favorable del Sr. Interventor General Municipal.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate del Punto I-2.2. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. al Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Municipal para el año 2018, mediante escritos presentados ante el Registro General Municipal el 9 y 10 de julio de 2018 y referencias E2018050441 y E2018050950 respectivamente..

Segundo: Aprobar definitivamente el Expediente N°.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2018, en los términos en que fue aprobado inicialmente, que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	412,07
4. Transferencias Corrientes	174.106,00
6. Inversiones Reales.	2.990.242,32
7. Transferencias de Capital	521,80
8. Activos Financieros	294.744,00
Total Créditos Extraordinarios.	3.460.026,19

1 2 Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	944.329,46
4. Transferencias Corrientes	446.000,00
6. Inversiones Reales	267.793,75
7. Transferencias de Capital	1.260.587,88
9. Pasivos Financieros	10.129.216,19
Total Suplementos de Crédito.	13.047.927,28

**Total Créditos Extraordinarios
y Suplementos de Crédito..... 16.507.953,47**

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-

Capitulo	Importe (€)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	8.000,00
3. Gastos Financieros.....	397.129,41
4. Transferencias corrientes.....	1.402.557,30
6. Inversiones Reales.....	1.668.385,74
Total Bajas por Anulación.....	3.476.072,45

B) INGRESOS.-

Capitulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	13.031.881,02
Total Ingresos.....	13.031.881,02
Total Bajas en Gastos e Ingresos.....	16.507.953,47

Tercero: Notificar a la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. los acuerdos adoptados; publicar edicto con las modificaciones al Presupuesto de 2018, resumidas por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Protección Animal

I-2.4. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de mayo de 2018, aprobó el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Local

de Protección Animal de Alicante, como trámite previo a su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

La convivencia del ser humano con animales de diversas especies y aptitudes en el núcleo urbano y en el extrarradio de la ciudad, hace necesaria la intervención del Ayuntamiento tanto para defender los derechos de los ciudadanos como para garantizar el bienestar de nuestros animales, ya que ellas no tienen voz para defender sus derechos, y así poder garantizar una adecuada convivencia entre ambos.

Debemos ser conscientes de que compartimos espacio, compartimos ciudad, con otros seres vivos que merecen políticas locales que les protejan, pero sobre todo, merecen nuestro respeto.

Considerando igualmente que los animales tienen su derecho y que deben recibir un trato digno y correcto que, en ningún caso, suponga unas malas condiciones higiénico-sanitarias contrarias a su especie y grado de desarrollo, y que cada vez demanda más una sociedad concienciada del respeto que merecen todos los seres vivos.

La creación del Consejo Local de Protección Animal de Alicante, como órgano colegiado consultivo de participación, viene a garantizar la intervención de todas las Asociaciones de Protección de los Animales de Alicante y entidades relacionadas en los temas relativos al bienestar, protección, trato digno y respeto a los animales que viven en el término municipal de Alicante, además de ser un valioso instrumento de interlocución que mejora y refuerza esta relación, dotando a sus decisiones de las ventajas de la pluralidad participativa.

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de diciembre de 2017, aprobó la iniciación del proceso para la creación del Consejo Local de Protección Animal de Alicante como órgano consultivo y participativo en materia de bienestar animal.

Por todo ello, la Concejalía de Protección Animal ha elaborado el presente proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Local de Comercio de Alicante, atendiendo a las instrucciones dimanantes del referido acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno.

La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución que se ve plasmado en el

marco de la autonomía municipal, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que dispone en su art. 130, el *Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.*

El Reglamento consta de preámbulo, cuatro capítulos con 17 artículos, una disposición adicional y una final. El Capítulo I recoge las disposiciones generales sobre creación del Consejo, naturaleza objetivos, funciones y ámbito de actuación. El capítulo II contiene la composición, estructura y órganos del consejo. El Capítulo III establece el régimen de organización y funcionamiento y el capítulo IV los motivos de Disolución.

Durante el plazo concedido para la presentación de enmiendas, se han presentado las formuladas por D^a Marisol Moreno Martínez concejal del grupo Guanyar Alacant, el 22 de mayo de 2018:

Primera.- En el preámbulo se propone cambiar el término “nuestras mascotas” por “nuestros animales”

Ya que el término "mascota" lleva implícita una cosificación no aceptada por el movimiento animalista.

Respuesta:

Una de las definiciones que establece el Diccionario de la Real Academia Española para mascota es “animal de compañía”. Pese a ello, es cierto que el término que viene utilizándose en la normativa en vigor es este último, por lo que se considera adecuado y conveniente cambiar el término “mascotas” por el de “animales”.

Por cuanto antecede se propone **admitir** la enmienda

Segunda.- Artículo 1. Creación. Supresión del término “compañía”.
Se propone quitar de la redacción del artículo 1 Creación el vocablo “de compañía”.

Respuesta:

El desarrollo normativo sobre la tenencia y el bienestar animal en la Comunidad Valenciana ha consistido en el dictado de las siguientes normas: la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los Animales de Compañía, el Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula, en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos, el Real Decreto Legislativo 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, el Decreto 16/2015, de 6 de febrero, del Consell, por el que se regula en la Comunitat Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

La referida Ley, 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los Animales de Compañía en su artículo 2 define los animales de compañía: como aquellos que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con las personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ninguna actividad lucrativa.

Si bien es cierto que hoy en día se da el caso de personas que conviven con animales exóticos o que no entran en la definición de "animal de compañía". Con el fin de dar la mayor cobertura posible a los animales que viven en el término municipal de Alicante, se **admite** la propuesta realizada.

Tercera.- Artículo 3. Los objetivos del Consejo se consideran muy generalistas y se sobreentienden como funciones u obligaciones de cualquier consejo animalista

Se propone añadir los siguientes:

"4. - Trabajar por el bienestar real de los animales en los diferentes núcleos zoológicos de esta ciudad, ya que son responsabilidad directa del Ayuntamiento". (El caso de la SPAP es especialmente controvertido).

5. - Crear una red informativa y colaborativa utilizando la participación ciudadana y el Consejo Animalista con respecto al desarrollo y puesta en marcha del Proyecto C&S"

Respuesta:

El Consejo Local de Protección animal se encuadra dentro de la tipología de los Consejos Sectoriales previstos en el artículo 130 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, y se configura como un órgano colegiado de participación e información, control y asesoramiento, de naturaleza consultiva y de ámbito municipal, en materia de Protección y Bienestar Animal, con unos objetivos o metas que alcanzar, tal y como se definen en el artículo 3 del Reglamento del Consejo.

La enmienda tercera propone introducir en el artículo destinado a definir los “objetivos del Consejo”, dos apartados. Dichos apartados propuestos, más que objetivos generales, parecen referirse, por su concreción, a la adopción de propuestas futuras que deberá proponer, en su caso, el propio Consejo una vez esté constituido y en funcionamiento.

Así, el punto 4 propone añadir entre los objetivos: “Trabajar por el bienestar real de los animales”. Esta cuestión está incluida, aunque no con exacta redacción, entre las Funciones del Consejo previstas en el artículo 4, que persiguen la misma finalidad, por lo que no consideramos necesaria su reiteración.

En cuanto a la segunda parte del punto 4: “*diferentes núcleos zoológicos de esta ciudad, ya que son responsabilidad directa del Ayuntamiento*”, ésta deberá ser objeto de una propuesta del Consejo una vez se constituya éste, no debiendo formar parte del Reglamento del Consejo propuestas concretas o conclusiones que podrían surgir del funcionamiento del referido Consejo.

En cuanto al punto 5: “*Crear una red informativa y colaborativa utilizando la participación ciudadana y el Consejo Animalista con respecto al desarrollo y puesta en marcha del Proyecto C£S*”, análogamente ocurre lo mismo que en el apartado anterior: no es un objetivo, sino una propuesta concreta que podría partir del referido Consejo una vez constituido.

Por ello, se propone la **desestimación** de la enmienda.

Cuarta.-Artículo 4. Funciones del Consejo

Pasaría junto con el art.9 a ser el art.10 con el siguiente anunciado:

"Art. 10. Funciones del Pleno", y el contenido sería el del art.4 de la propuesta de:

En el apartado 1, suprimir la palabra "conservación".

En el apartado 2, después de "centros colaboradores", añadir "y en los contratados por el Ayuntamiento de Alicante..."; ya que existe un Pliego que actualmente debe cumplir la SPAP como adjudicataria del servicio de recogida y custodia de animales, que ya enumera y sanciona las irregularidades.

En el apartado 4, suprimir "que la normativa legal establezca".

En el apartado 8, añadir " tanto a nivel regional como estatal e internacional, a fin de conocer otras líneas de actuación."

Después del apartado 9, añadir las siguientes funciones:

10.- "Efectuar seguimiento de la gestión municipal en el ámbito de actuación"

11.- " Creación y supervisión de planes de voluntariado para núcleos zoológicos donde el Ayuntamiento preste servicios relacionados con las competencias de Protección Animal." (Hay una petición expresa en el pliego de la SPAP que aun hoy sigue sin cumplirse y que sería muy interesante que se hiciera lo antes posible, ya que está directamente relacionada con el bienestar de los animales alojados en la SPAP, el plan de voluntariado que el Pliego ya exige pero que sigue sin existir.

Proponemos entonces como una de las funciones de este Consejo la creación de un plan de voluntariado externo a la SPAP contando con los y las representantes de los diferentes ámbitos que integren el Consejo, como bien apunta el punto número 8. Esto no quiere decir que la SPAP no deba hacer el plan que exige el pliego sino que desde el Consejo se formule otro tipo de plan externo a la empresa que realiza el servicio).

12. “Aprobar la Memoria Anual”.
13. “Aprobar las Actas de las sesiones”
- 14.- (Incluir aquí la redacción del apartado 10 de la propuesta de Reglamento)

Respuesta:

En primer lugar es preciso aclarar que, en este punto, las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Guanyar Alacant, pretenden modificar la estructura organizativa del Consejo Local de Protección Animal, de manera que a partir del artículo 4 variaría toda la numeración del articulado del Reglamento. El siguiente cuadro refleja las diferencias:

Reglamento	Enmiendas
Pleno	Pleno
Presidencia	Presidencia
Vicepresidencia	Vicepresidencia
Vocalías	Vocalías
Secretaria	Secretaria
Comisiones de trabajo	Comisión Permanente
	Comisiones especiales

La propuesta presentada plantea una estructura administrativa del Consejo Local de Protección Animal similar a la de un Ayuntamiento, que complica innecesariamente la regulación del mismo, añadiendo varios artículos sobre el funcionamiento interno de cada uno de sus órganos.

La propuesta no justifica la necesidad de distinguir una comisión permanente de las comisiones especiales, y por ello, en aras de la eficiencia y economía administrativas se **rechaza** la modificación de la estructura organizativa propuesta en las enmiendas.

A partir del rechazo de la modificación de la estructura organizativa del Consejo, procede **rechazar** el cambio de numeración del articulado y sus definiciones.

En cuanto a la propuesta del apartado 1, de suprimir la palabra "conservación", es preciso atender al significado del vocablo "Conservar" que no es más que "mantener vivo y sin daño a alguien", por ello, desde un punto técnico no contraviene ninguna norma y se puede mantener el referido vocablo. Se rechaza, por tanto, este apartado de la enmienda.

En cuanto a la propuesta del apartado 2, de añadir a los "centros colaboradores" "los contratados por el Ayuntamiento de Alicante..."; es preciso manifestar, que, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los servicios contratados, en los que se incluye el recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamientos, gestión y entrega en adopción de animales, se regirán por los **Pliegos** reguladores que rigieron en la contratación y por la referida Ley, entre otras normas, desempeñando las funciones de inspección y control de éste de la persona funcionaria designada como responsable del contrato. Por ello, las funciones de control e inspección de un contrato municipal no pueden ser gestionadas por un órgano consultivo.

En cuanto la propuesta de suprimir del apartado 4, el texto "que la normativa legal establezca", hay que tener en cuenta que las funciones inherentes a los Consejos sectoriales vienen definidas en el artículo 130 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales: "*Los Consejos Sectoriales desarrollarán **exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta**, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.*" Por ello, procede **admitir** la enmienda realizada por el Grupo Municipal Guanyar Alacant, y variar la redacción del artículo 4, apartado 4, que quedaría como sigue:

"4. Asesorar y emitir informes relativos a la protección animal."

En cuanto al apartado 8, añadir "tanto a nivel regional como estatal e internacional, a fin de conocer otras líneas de actuación." Según la redacción dada en el Proyecto de Reglamento que establece como una función: "Potenciar acciones de cooperación entre las distintas entidades y administraciones para la promoción del bienestar animal" es un término abierto donde el Consejo podrá proponer acciones de cooperación en el ámbito geográfico que estime procedente. Por ello, no se estima necesario introducir la modificación propuesta, y procede rechazar este apartado de la enmienda.

En cuanto a la función 10, que propone añadir como una función del Consejo la de “Efectuar seguimiento de la gestión municipal en el ámbito de actuación”, el Consejo Local se configura como un órgano sectorial de participación ciudadana, consultivo y de asesoramiento y sin funciones de fiscalización sobre la gestión municipal encomendada a otros órganos municipales. Sus funciones, como consejo sectorial, vienen definidas en el artículo 130 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales : *“Los Consejos Sectoriales desarrollarán **exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta**, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.* “ Por ello, procede la **desestimación** de este apartado de la enmienda.

En cuanto al apartado 11, que propone añadir como una función del Consejo la “ Creación y supervisión de planes de voluntariado para núcleos zoológicos donde el Ayuntamiento preste servicios relacionados con las competencias de Protección Animal”, con arreglo al razonamiento previsto en el apartado anterior, el artículo 130 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales establece : *“Los Consejos Sectoriales desarrollarán **exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta**, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.* “

La configuración del Consejo como órgano sectorial de participación ciudadana, consultivo y de asesoramiento, permite que, en ese ámbito de actuación, pueda realizar propuestas de planes de voluntariado en núcleos zoológicos, pero no establecer como una función del Consejo una propuesta determinada que podrá someterse a un dictamen posterior. Además, como se comentado anteriormente, los planes de voluntariado están incluidos en el Pliego que rige en el contrato de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamientos, gestión y entrega en adopción de animales (cláusula 3.2.6) y será el referido Pliego el que regula éstos. **Procede desestimar** este apartado de la enmienda.

En cuanto al apartado 12, que se propone añadir “la aprobación de la Memoria Anual”, hay que manifestar que el Consejo es un órgano exclusivamente consultivo y de asesoramiento, no teniendo funciones ejecutivas

como se corresponden con las del Alcalde y su Concejalía delegada, la Junta de Gobierno Local y el Excmo Ayuntamiento Pleno en el ámbito de sus competencias. Por ello, **se desestima este apartado de la enmienda.**

En cuanto a la adición de “aprobación de las actas de las sesiones” no resulta necesario incluir esta especificación entre las funciones del Consejo, ya que forma parte del cometido de la Secretaría el sometimiento de las actas a aprobación en la misma sesión o en la siguiente que se celebre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. **Por ello, se desestima la propuesta.**

Quinta.-Artículo 5. Ambito de Actuación y sede

Pasaría ser el artículo 4

Respuesta:

Como se ha establecido anteriormente, en la contestación a la enmienda cuarta, **se desestima de la enmienda** de modificar la numeración del articulado.

Sexta.-Artículo 6. Composición del Consejo

Pasaría ser el artículo 5 y se propone la siguiente redacción:

El Consejo Local de Protección Animal de Alicante se organiza en:

Presidencia

Vicepresidencia

Pleno

Comisión permanente

Comisiones especiales"

El punto 6.1.1, proponemos que pase a ser el "Art.6. De la Presidencia" añadiendo la redacción del artículo 10 de la propuesta de Reglamento.

El punto 6. 1.2, proponemos que pase a ser el "Art. 7. De la Vicepresidencia", añadiendo la redacción del artículo 11 de la propuesta de Reglamento.

El punto 6. 1.3, proponemos que pasa a ser el "Art.8. Del Pleno", con la siguiente redacción:

Art.8 Del Pleno:

1. El Pleno estará integrado por:

- a) La Presidencia**
- b) La Vicepresidencia**
- c) Un/a representante de cada uno de los grupos políticos que forman la Corporación municipal, salvo renuncia expresa.**
- d) Un/a representante de cada una de las organizaciones de defensa animal inscritas y reconocidas en el municipio, o si no lo estuviesen por decisión asamblearia del propio grupo, que se pudiera valorar su trabajo en pro del bienestar animal, con el fin de participar no sólo con voz sino también con voto en este Consejo.**
- e) Un/a representante de la la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo rural, o de la Consellería que tenga competencia en la materia.**
- f) Un/a representante del Colegio de Veterinarios.**
- g) Un/a representante de cada Junta de Distrito de la ciudad, que lo solicite expresamente.**
- h) Un/a representante de cada uno de los núcleos zoológicos donde el Ayuntamiento de Alicante esté prestando algunos de sus servicios en materia de bienestar y protección animal.**
- i) Un/a representante del servicio de voluntariado de cada uno de los núcleos donde el Ayuntamiento de Alicante esté prestando algunos de sus servicios en materia de bienestar y protección animal.**
- j) Un/a funcionario/a con adscripción a la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Protección Animal.**

(Con el fin de que este Consejo tenga una utilidad real que revierta en el bienestar de los animales, no podemos dejar de echar en falta a los representantes del núcleo zoológico con el que el Ayuntamiento de Alicante lleva trabajando años, la SPAP. Como todas sabemos las informaciones que nos llegan del Albergue Municipal, en gran medida, son contradictorias. Por ello, proponemos la adhesión al Consejo de un/una representante de la SPAP y un/una representante del voluntariado de la SPAP para que nos informen de primera mano de lo que sucede con el núcleo zoológico que, en estos momentos, más animales alberga en Alicante -apartados h) e i) -)

2. El desempeño de los cargos es gratuito.

3. Nombramiento (Incluir el art.7 de la propuesta de Reglamento), y en el punto 1º añadir “debiendo acompañarse con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados”-

Respuesta:

En cuanto a la propuesta de nueva organización del Consejo, donde se pretende que tenga una Comisión Permanente y Comisiones Especiales, ha sido desestimada anteriormente en la enmienda cuarta, análogamente con el cambio de numeración y denominación del articulado.

En cuanto a los integrantes del Consejo, el Proyecto de Reglamento en su artículo 6 refleja exactamente los aprobados por el Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de diciembre de 2017.

En cuanto al apartado b) del artículo 6.1.3, “b) un representante de cada una de las organizaciones de defensa animal inscritas y reconocidas en el municipio”, la enmienda propone añadir: “o si no lo estuviesen por decisión asamblearia del propio grupo, que se pudiera valorar su trabajo en pro del bienestar animal, con el fin de participar no sólo con voz sino también con voto en este Consejo”.

Procede desestimar esta enmienda por contravenir a lo aprobado por el Excmo Ayuntamiento Pleno citado. Por otro lado, tanto en nuestra Constitución como en otros textos normativos, son las asociaciones los instrumentos de participación “respecto a los cuales los poderes públicos no pueden quedar al margen”. Esto significa que estas organizaciones no inscritas, en tanto no se configuren como “instrumento de participación”, no serán sino una mera agrupación de personas, cuya participación quedará garantizada en el Consejo Local de Protección Animal, ya que, como consejo sectorial, de los previstos en el art. 130 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, su finalidad es la de “canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales”.

En cuanto al apartado e) del artículo 6.1.3 se propone añadir a e) un representante de cada Junta de Distrito de la Ciudad, lo siguiente: “que lo solicite expresamente”. Procede destimar la enmienda por contravenir lo aprobado por el Excmo Ayuntamiento Pleno.

En cuanto a la adición de otros componentes del Consejo:

h) Un/a representante de cada uno de los núcleos zoológicos donde el Ayuntamiento de Alicante esté prestando algunos de sus servicios en materia de bienestar y protección animal. La pertenencia del contratista como tal a uno órgano consultivo no se estima conveniente para los intereses municipales, pues su relación con el Ayuntamiento está sometida a la Ley de Contratos del Sector Público y dentro de ésta, a los Pliegos que rigen en el contrato. Por ello y por contravenir a lo acordado en el referido Excmo Ayuntamiento Pleno se rechaza la enmienda.

No obstante, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio que establece que:

“En ningún caso se supeditarán el acceso a una actividad de servicios en España o su ejercicio al cumplimiento de lo siguiente:

f) Intervención directa o indirecta de competidores, incluso dentro de órganos consultivos, en la concesión de autorizaciones o en la adopción de otras decisiones de las autoridades competentes relativas al establecimiento para el ejercicio de una actividad de servicios, sin perjuicio de la actuación de colegios profesionales y consejos generales y autonómicos de colegios profesionales, como autoridades competentes, en el ámbito de las competencias que les otorga la ley. Esta prohibición se extiende a organismos como las cámaras de comercio y a los interlocutores sociales en lo que concierne al otorgamiento de autorizaciones individuales, pero esa prohibición no afectará a la consulta de organismos como las cámaras de comercio o de los interlocutores sociales sobre asuntos distintos a las solicitudes de autorización individuales, ni a una consulta del público en general”.

i) Un/a representante del servicio de voluntariado de cada uno de los núcleos donde el Ayuntamiento de Alicante esté prestando algunos de sus servicios en materia de bienestar y protección animal. Análogamente, como en el apartado anterior, no se considera conveniente que formen parte del Consejo el voluntariado que colabora en la prestación de un servicio en un contratista. Por ello, y por contravenir a lo acordado en el referido Excmo Ayuntamiento Pleno se rechaza la enmienda.

El hecho de que se rechacen, como componentes del Consejo, el contratista, como tal, y los voluntarios que colaboran con éste, no es impedimento para que el Pleno del Consejo los pueda convocar con voz y sin voto (art.9.4) o para comisiones de trabajo (art.16).

j) Un/a funcionario/a con adscripción a la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Protección Animal. El Proyecto de Reglamento establece en su artículo 9.3 referente a la composición del Pleno que “forma parte del Pleno un/a funcionario/a municipal, con voz y sin voto, con adscripción a la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Protección Animal”, además también establece la posibilidad de “que podrá invitarse a técnicos municipales y expertos externos”. Por ello, se rechaza la enmienda por los motivos expuestos y contravenir lo aprobado por el Excmo Ayuntamiento Pleno, de 28 de diciembre de 2017.

En cuanto al apartado 1 del artículo 7 sobre Nombramiento, que establece el siguiente literal ” Los miembros del Consejo serán nombrados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, a la vista de las propuestas de las organizaciones y entidades a las que representen, que se realizarán siguiendo los trámites a los que estén obligados, según las normas o estatutos a las que se sujeten”, la enmienda propone añadir lo siguiente: **“debiendo acompañarse con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados”**. Se propone desestimar la enmienda, pues la redacción del referido apartado ya prevé el cumplimiento de todos los trámites a los que están obligados los miembros, y que, previamente a su nombramiento, la Secretaría del Consejo los revisará.

Séptima.-Artículo 7. Nombramiento

Como hemos señalado más arriba, proponemos que sea el punto 3 del art.8, pues es más idóneo para respetar la coherencia del texto, con el añadido que hemos propuesto.

Respuesta:

Se desestima por los mismos motivos que la enmienda cuarta.

Octava.-Artículo 8. Cese

Pasaría a ser el art.9 con el siguiente enunciado: "Art.9. Duración del mandato. Cese de miembros", añadiendo el siguiente punto:

6. Por aspectos relacionados con conductas Inapropiadas en el ámbito del bienestar animal"

Respuesta:

En cuanto al cambio de numeración, **se desestima** por los mismos motivos que la enmienda cuarta.

En cuanto al cese “por aspectos relacionados con conductas inapropiadas en el ámbito del bienestar animal “ se considera un concepto demasiado amplio, ambiguo y sujeto valoraciones subjetivas, por lo que la existencia de tal conducta debería ir avalada por la comisión de de una infracción o delito debidamente acreditado. No obstante, de quedar acreditada tal conducta, se considera conveniente que se incluya entre las causas de cese como miembro del Consejo. **Se admite**, por tanto, la enmienda, quedando la redacción como sigue:

"Art.9. Duración del mandato. Cese de miembros", añadiendo el siguiente punto:

6. Por recibir condena por comisión de delito de maltrato animal o sanción por infracción administrativa grave o muy grave de las previstas en el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía”

Novena.-Artículo 9. Pleno del consejo: composición y funciones

Pasaría a ser el art.10 con el siguiente enunciado "Art. 10. Funciones del Pleno", y el contenido sería el del art.4 de la propuesta de Reglamento, con las siguientes puntualizaciones:

En el apartado 1, suprimir la palabra 'conservación'.

En el apartado 2, después de "centro colaboradoras", añadir "y/o en los contratados por el Ayuntamiento de Alicante".

En el apartado 4, suprimir 'que la normativa legal establezca'.

En el apartado 8, añadir 'tanto a nivel regional como estatal e internacional, a fin de conocer otras líneas de actuación'

Después del apartado 9, añadir las siguientes funciones:

10. Efectuar seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación'.

11. Creación y supervisión de planes de voluntariado para los núcleos zoológicos donde el Ayuntamiento de Alicante preste servicios relacionados con las competencias de Protección Animal.

12. Aprobar la Memoria Anual

13. Aprobar las actas de /as sesiones.

Respuesta:

En cuanto al cambio de numeración del articulado, sus títulos y de la organización del Consejo Se **desestima** por los mismos motivos que la enmienda cuarta, excepto lo previsto para el apartado cuarto.

DÉCIMA.- Artículo 10. Presidencia y funciones.

Se incluirla en la redacción del nuevo "Art.6. De la Presidencia"

****El nuevo Art. 10 sería:**

"Art.10. De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo y los/las siguientes vocales. miembros del Pleno:

- Un/a funcionario/a con adscripción a la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Protección Animal.

- Cuatro a propuesta del resto de miembros. Si no hubiera acuerdo en su elección, la Presidencia fijará un sistema rotatorio entre las tres vocalías'

Respuesta:

Se **desestima** por los motivos expuestos en la respuesta a la enmienda cuarta.

Undécima.-Artículo 11 Vicepresidencia y funciones

Se incluiría en la redacción del nuevo "Art.7. De la Vicepresidencia"

**** El nuevo Art. 11 sería:**

"Art. 11. Funciones de la Comisión Permanente.

a) Actuar como órgano de trabajo entre Plenos, atendiendo a posibles cuestiones urgentes.

b) Preparar las sesiones del Pleno.

c) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine al Pleno.

d) Apoyar e Impulsar las Comisiones especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento".

Respuesta:

Se desestima por los motivos expuestos en la respuesta a la enmienda cuarta.

Duodécima.-Artículo 12 Secretaria

Pasaría a ser el art.13 con la denominación "Art.13. Secretaria del Consejo"

****EI nuevo Art. 12 sería;**

"Art. 12. De las comisiones especiales".

(Incluir aquí lo dispuesto en el art.16 de la propuesta de Reglamento)

Respuesta:

Se desestima por los motivos expuestos en la respuesta a la enmienda cuarta.

Décimotercera.-Artículo 13 Sesiones y convocatoria, pasaría ser el art. 14

Habría que añadir un punto el régimen de sesiones de la Comisión Permanente, cuya redacción quedarla así:

"La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por el/la Presidente/a"

Respuesta:

Se desestima por los motivos expuestos en la respuesta a la enmienda cuarta.

Décimocuarta.-Artículo 14, pasaría ser el art. 15.

En primer lugar, incidir en que la forma correcta de escribir la palabra "quorum", que se utiliza varias veces en el texto es, o 'quorum' (con q, en cursiva y sin acento) o "cuórum" (con o, sin cursiva y con acento).

En cuanto al contenido del artículo, habría que añadir un punto referente al quorum para la válida constitución de la Comisión Permanente, cuya redacción quedaría así:

"La Comisión Permanente quedará válidamente constituida con la asistencia mínima de la mitad de sus miembros, más el/ la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan".

En cuanto al quórum para la constitución del Pleno, proponemos cambiar la redacción dada de "Presidencia o de la Secretaria", por la de "Presidencia y Secretaria" pues entendemos que ambas figuras son imprescindibles.

Respuesta:

Se desestima por los mismos motivos que la enmienda cuarta.

En cuando al error tipográfico de la palabra quorum que aparece con tilde en el Proyecto de Reglamento, se procede a suprimir ésta y subsanar el error tipográfico.

Décimoquinta.-Artículo 15 Votaciones, pasaría ser el art. 16.

Habría que añadir un punto referente a la adopción de acuerdos de la Comisión Permanente, cuya redacción quedaría así:

"Los acuerdos de la Comisión permanente se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes"

Respuesta:

Se desestima por los motivos expuestos en la respuesta a la enmienda cuarta.

Décimosexta.-Artículo 16 Comisiones de trabajo, pasaría ser el nuevo art. 12.De las Comisiones Especiales.

Respuesta:

Se desestima por los motivos expuestos en la respuesta a la enmienda cuarta.

Décimoséptima.-

Finalmente hemos detectado que en ningún momento se utiliza el lenguaje Inclusivo en la redacción del borrador de Reglamento, por lo que solicitamos que se integre este tipo de lenguaje en todo el documento.

Respuesta:

Se ha revisado el texto a fin de subsanar aquellos términos que no se corresponden con el lenguaje inclusivo.

Obra en el expediente texto del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Local de Protección Animal de Alicante donde se han incluido las enmiendas aceptadas, así como la correspondiente memoria de impacto normativo.

La Ley Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 127.1.a) que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, siendo competencia del Pleno, su posterior aprobación y modificación, según dispone el artículo 123.1.d) del mismo texto legal, previo sometimiento al dictamen de la Comisión correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 122.4.a) del citado texto legal.

Todo ello queda recogido en el Reglamento Orgánico del Pleno, en cuyo artículo 82 se indica que los proyectos de ordenanzas y reglamentos, aprobados por la Junta de Gobierno Local se someterán a resolución del Pleno una vez cumplidos los trámites establecidos y tras el dictamen de la Comisión correspondiente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios, con la inclusión de las enmiendas aceptadas en Comisión.

ENMIENDAS: El Portavoz del GEU, don Miguel Ángel Pavón García, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 20 de julio de 2018, registro de entrada número 514, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes **enmiendas**, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

“1) **ENMIENDA 1**

Artículo 3. Objetivos del Consejo

Este punto nos parece demasiado generalista, ya que los 3 puntos que aparecen como objetivos se sobreentienden como funciones y obligaciones de cualquier tipo de Consejo Animalista.

Guanyar Alacant ha tenido la oportunidad de trabajar en la extinta Concejalía de Protección Animal y detectar las necesidades reales y, por lo tanto, proponemos añadir los siguientes puntos como objetivos del Consejo:

“4.- Trabajar por el bienestar real de los animales en los diferentes núcleos zoológicos de esta ciudad, ya que son responsabilidad directa del Ayuntamiento”. (El caso de la SPAP es especialmente controvertido)

“5.- Crear una red informativa y colaborativa utilizando la participación ciudadana y el Consejo Animalista con respecto al desarrollo y puesta en marcha del Proyecto CES”.

2) ENMIENDA 2

Artículo 4 . Funciones del Consejo

Pasaría junto con el art.9 a ser el art.10 con el siguiente enunciado:

“Art.10. Funciones del Pleno”, y el contenido sería el del art.4 de la propuesta de Reglamento, con las siguientes puntualizaciones:

En el apartado 1, suprimir la palabra “conservación”.

En el apartado 2, después de “centros colaboradores”, añadir “y en los contratados por el Ayuntamiento de Alicante...”, ya que existe un Pliego que actualmente debe cumplir la SPAP como adjudicataria del servicio de recogida y custodia de animales, que ya enumera y sanciona las irregularidades.

En el apartado 8, añadir “tanto a nivel regional como estatal e internacional, a fin de conocer otras líneas de actuación”.

Después del apartado 9, añadir las siguientes funciones:

“10. Efectuar seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación”.

“11. Creación y supervisión de planes de voluntariado para los núcleos zoológicos donde el Ayuntamiento de Alicante preste servicios relacionados con las competencias de Protección Animal”. (Hay una petición expresa en el pliego de la SPAP que aun hoy sigue sin cumplirse y que sería muy interesante que se hiciera lo antes posible, ya que está directamente relacionada con el bienestar de los animales alojados en la SPAP, el plan de voluntariado que el Pliego ya exige pero que sigue sin existir.

Proponemos entonces como una de las funciones de este Consejo la creación de un plan de voluntariado externo a la SPAP contando con los y las representantes de los diferentes ámbitos que integren el Consejo, como bien apunta el punto número 8. Esto no quiere decir que la SPAP no deba hacer el plan que exige el pliego sino que desde el Consejo se formule otro tipo de plan externo a la empresa que realiza el servicio).

“12. Aprobar la Memoria Anual”

“13. Aprobar las actas de las sesiones”.

14. (Incluir aquí la redacción del apartado 10 de la propuesta de Reglamento)

3) ENMIENDA 3

Artículo 5 . Ámbito de actuación y sede

Pasaría a ser el art.4

4) ENMIENDA 4

Artículo 6 . Composición del Consejo

Pasaría a ser el art.5, y proponemos la siguiente redacción:

“ El Consejo Local de Protección Animal de Alicante se organiza en:

- Presidencia*
- Vicepresidencia*
- Pleno*
- Comisión permanente*
- Comisiones especiales”*

*El punto 6.1.1, **proponemos que pase a ser el “Art.6. De la Presidencia”**, añadiendo la redacción del artículo 10 de la propuesta de Reglamento.*

*El punto 6.1.2, **proponemos que pase a ser el “Art.7. De la Vicepresidencia”**, añadiendo la redacción del artículo 11 de la propuesta de Reglamento.*

*El punto 6.1.3, **proponemos que pase a ser el “Art.8. Del Pleno”**, con la siguiente redacción:*

“Art.8. Del Pleno:

1. El Pleno estará integrado por:

a) La Presidencia

b) La Vicepresidencia

c) Un/a representante de cada uno de los grupos políticos que forman la Corporación municipal, salvo renuncia expresa.

d) Un/a representante de cada una de las organizaciones de defensa animal inscritas y reconocidas en el municipio, o si no lo estuviesen por decisión asamblearia del propio grupo, que se pudiera valorar su trabajo en pro del bienestar animal, con el fin de participar no sólo con voz sino también con voto en este Consejo.

e) Un/a representante de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo rural, o de la Consellería que tenga competencia en la materia.

f) Un/a representante del Colegio de Veterinarios.

g) Un/a representante de cada Junta de Distrito de la ciudad, que lo solicite expresamente.

h) Un/a representante de cada uno de los núcleos zoológicos donde el Ayuntamiento de Alicante esté prestando algunos de sus servicios en materia de bienestar y protección animal.

i) Un/a representante del servicio de voluntariado de cada uno de los núcleos zoológicos donde el Ayuntamiento de Alicante esté prestando algunos de sus servicios en materia de bienestar y protección animal.

j) Un/a funcionario/a con adscripción a la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Protección Animal.

(Con el fin de que este Consejo tenga una utilidad real que revierta en el bienestar de los animales, no podemos dejar de echar en falta a los representantes del núcleo zoológico con el que el Ayuntamiento de Alicante lleva trabajando años, la SPAP. Como todas sabemos las informaciones que nos llegan del Albergue Municipal, en gran medida, son contradictorias. Por ello, proponemos la adhesión al Consejo de un/una representante de la SPAP y un/una representante del voluntariado de la SPAP para que nos informen de primera mano de lo que sucede con el núcleo zoológico que, en estos momentos, más animales alberga en Alicante -apartados h) e i) -)

- El desempeño de los cargos es gratuito.
- Nombramiento (Incluir el art.7 de la propuesta de Reglamento), y en el punto 1º añadir “debiendo acompañarse con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados”.

5) ENMIENDA 5

Artículo 7 . Nombramiento

Como hemos señalado más arriba, proponemos que sea el **punto 3 del art.8.** pues es más idóneo para respetar la coherencia del texto, con el añadido que hemos propuesto.

6) ENMIENDA 6

Artículo 8 . Cese

Pasaría a ser el **art.9** con el siguiente enunciado: “**Art.9.Duración del mandato. Cese de miembros**”.

7) ENMIENDA 7

Artículo 9 . Pleno del Consejo: composición y funciones

Pasaría a ser el **art.10** con el siguiente enunciado “**Art.10. Funciones del Pleno**”, y el contenido sería el del art.4 de la propuesta de Reglamento, con las siguientes puntualizaciones:

En el apartado 1, suprimir la palabra “conservación”.

En el apartado 2, después de “centros colaboradores”, añadir “y/o en los contratados por el Ayuntamiento de Alicante”.

En el apartado 8, añadir “tanto a nivel regional como estatal e internacional, a fin de conocer otras líneas de actuación”

Después del apartado 9, añadir las siguientes funciones:

“10. Efectuar seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación”.

11. Creación y supervisión de planes de voluntariado para los núcleos zoológicos donde el Ayuntamiento de Alicante preste servicios relacionados con las competencias de Protección Animal.

12. Aprobar la Memoria Anual

13. Aprobar las actas de las sesiones”.

8) ENMIENDA 8

Artículo 10 . Presidencia y funciones.

Se incluiría en la redacción del nuevo “Art.6. De la Presidencia”

****El nuevo Art.10 sería:**

“Art.10. De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo y los/las siguientes vocales, miembros del Pleno:

–Un/a funcionario/a con adscripción a la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Protección Animal.

–Cuatro a propuesta del resto de miembros. Si no hubiera acuerdo en su elección, la Presidencia fijará un sistema rotatorio entre las tres vocalías”.

9) ENMIENDA 9

Artículo 11 . Vicepresidencia y funciones.

Se incluiría en la redacción del nuevo “Art.7. De la Vicepresidencia”

**** El nuevo Art.11 sería:**

“Art.11. Funciones de la Comisión Permanente.

a) Actuar como órgano de trabajo entre Plenos, atendiendo a posibles cuestiones urgentes.

- b) Preparar las sesiones del Pleno.
- c) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- d) Apoyar e impulsar las Comisiones especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento”.

10) ENMIENDA 10

Artículo 12 . Secretaría.

Pasaría a ser el art.13 con la denominación “Art.13. Secretaría del Consejo”

****El nuevo Art.12 sería:**

“Art.12. De las comisiones especiales”.

(Incluir aquí lo dispuesto en el art. 16 de la propuesta de Reglamento)

11) ENMIENDA 11

Artículo 13 . Sesiones y convocatoria: pasaría a ser el art.14

Habría que añadir un punto el régimen de sesiones de la Comisión Permanente, cuya redacción quedaría así:

“La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por el/la Presidente/a”

12) ENMIENDA 12

Artículo 14. Quorum: pasaría a ser el art.15

Habría que añadir un punto referente al quorum para la válida constitución de la Comisión Permanente, cuya redacción quedaría así:

“La Comisión Permanente quedará válidamente constituida con la asistencia mínima de la mitad de sus miembros, más el/ la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan”

En cuanto al quorum para la constitución del Pleno, proponemos cambiar la redacción dada de “Presidencia o de la Secretaria”, por la de

“Presidencia y Secretaria”, pues entendemos que ambas figuras son imprescindibles.

13) ENMIENDA 13

Artículo 15. Votaciones: pasaría a a ser el art.16

Habría que añadir un punto referente a la adopción de acuerdos de la Comisión Permanente, cuya redacción quedaría así:

“Los acuerdos de la Comisión permanente se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes”

14) ENMIENDA 14

Artículo 16. Comisiones de trabajo: pasaría a ser el nuevo “Art.12. De las comisiones especiales.”

DEBATE CONJUNTO DE ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

D^a. Marisa Gayo, en calidad de Concejala delegada de Sanidad y Protección Animal, considera que la aprobación del consejo Local de Protección Animal es un paso importante para lograr el bienestar de los animales en esta ciudad, significando que dejando de lado cualquier partidismo la constitución de este órgano no puede retrasarse más tiempo.

D^a. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, pone en valor el trabajo previo efectuado por el gobierno progresista que ha precedido al actual y avanza que votarán a favor de algunas de las enmiendas presentadas en cuanto que mejoran el texto normativo.

D. Vicente Buades, en representación del Grupo Ciudadanos, refiere que cuando se aprobó la Moción en la que se acordó que se creara este Consejo Local de protección Animal su grupo afirmó que era necesario que las políticas animalistas pasaran a ser una prioridad, dado que estaban relegadas en la acción política, y anuncia que se van a abstener en la votación de todas las enmiendas menos en la cuarta, que tiene que ver con la participación de la Sociedad Protectora de Animales.

D^a. Marisol Moreno, en representación del Grupo Guanyar Alacant, justifica la reiteración de las catorce enmiendas no aceptadas en la Comisión de Hacienda en que sus propuestas vienen avaladas por el buen funcionamiento que tienen en los Consejos Locales ya en funcionamiento de Zaragoza, Barcelona y Sevilla, y además menciona que los técnicos de la Concejalía dan por supuestas ciertas fórmulas que entiende que si no se explicitan en el reglamento no tienen por qué considerarse como supuestas. En cuanto a la composición, enfatiza la importancia que su grupo le concede a que se integre en el Consejo el núcleo zoológico que esté trabajando para el Ayuntamiento y el servicio del voluntariado para contar con información de primera mano en los debates correspondientes, que dice que se deben producir en este órgano participativo y no en las redes sociales.

D^a. Gloria Vara, en representación del Grupo Socialista, expresa la satisfacción de su grupo por el hecho de que se apruebe este reglamento y agradece a la Concejala que le precedió y a la que le ha sucedido en las competencias de Protección Animal así como al resto de concejales que transversalmente su trabajo y su colaboración en su gestación y a todos los grupos, sin exclusión, avanzando, lógicamente, que su voto será favorable.

D^a. Marisol Moreno, en representación del Grupo Guanyar Alacant, adelanta que votará a favor, pero pide que se aprueben también sus enmiendas.

D^a. Gloria Vara, en representación del Grupo Socialista, solicita a la concejala de protección animal que lleve la ordenanza de protección animal a la primera sesión que celebre el Consejo Local de Protección Animal.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

Primera del GEU:

- A favor: 20 votos (GP, GS, GGA y D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- Abstenciones: 9 (GC's, GC y D Fernando Sepulcre González)

Por lo tanto, resulta **APROBADA**.

Segunda del GEU:

- A favor: 20 votos (GP, GS, GGA y D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- Abstenciones: 9 (GC's, GC y D Fernando Sepulcre González)

Por lo tanto, resulta **APROBADA**.

Tercera del GEU:

- A favor: 6 votos (GGA y D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- En contra: 8 votos (GP)
- Abstenciones: 15 (GS, GC's, GC y D Fernando Sepulcre González)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Cuarta del GEU:

- A favor: 22 votos (GP, GC's, GGA, GC y D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- Abstenciones: 7 (GS y D Fernando Sepulcre González)

Por lo tanto, resulta **APROBADA**.

Quinta del GEU:

- A favor: 6 votos (GGA y D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- En contra: 8 votos (GP)
- Abstenciones: 15 (GS, GC's, GC y D Fernando Sepulcre González)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Sexta del GEU:

- A favor: 6 votos (GGA y D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- En contra: 8 votos (GP)
- Abstenciones: 15 (GS, GC's, GC y D Fernando Sepulcre González)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Séptima del GEU:

- A favor: 6 votos (GGA y D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- En contra: 8 votos (GP)
- Abstenciones: 15 (GS, GC's, GC y D Fernando Sepulcre González)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Octava del GEU:

- A favor: 6 votos (GGA y D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- En contra: 8 votos (GP)
- Abstenciones: 15 (GS, GC's, GC y D Fernando Sepulcre González)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Novena del GEU:

- A favor: 6 votos (GGA y D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- En contra: 8 votos (GP)
- Abstenciones: 15 (GS, GC's, GC y D Fernando Sepulcre González)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Décima del GEU:

- A favor: 6 votos (GGA y D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- En contra: 8 votos (GP)
- Abstenciones: 15 (GS, GC's, GC y D Fernando Sepulcre González)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Décimoprimer del GEU:

- A favor: 6 votos (GGA y D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- En contra: 8 votos (GP)
- Abstenciones: 15 (GS, GC's, GC y D Fernando Sepulcre González)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Décimosegunda del GEU:

- A favor: 6 votos (GGA y D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- En contra: 8 votos (GP)
- Abstenciones: 15 (GS, GC's, GC y D Fernando Sepulcre González)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Décimotercera del GEU:

- A favor: 6 votos (GGA y D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- En contra: 8 votos (GP)
- Abstenciones: 15 (GS, GC's, GC y D Fernando Sepulcre González)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Décimocuarta del GEU:

- A favor: 6 votos (GGA y D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- En contra: 8 votos (GP)
- Abstenciones: 15 (GS, GC's, GC y D Fernando Sepulcre González)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

VOTACIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento del Consejo Local de Protección Animal de Alicante, por el que se crea el citado órgano consultivo y se regula su funcionamiento, cuyo texto consta en el expediente.

Segundo.- Someter el proyecto del referido Reglamento a información pública durante el plazo de 30 días, insertando anuncios al

respecto en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, y en el tablón de anuncios municipal, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados, que podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-3.1. TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE D^a. ROSANA ARQUES VICENTE, NOMBRADA PARA OCUPARA VACANTE POR RENUNCIA DE D^a. SOFÍA MORALES GARRIDO, EN CANDIDATURA PSOE.

La Junta Electoral ha expedido la preceptiva Credencial de la designación de DOÑA ROSANA ARQUES VICENTE como Concejala del Ayuntamiento de Alicante, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de doña Sofía Morales Garrido, habiendo tenido entrada en el Registro General del Pleno con fecha 13 de julio de de 2018 (R° 000469).

La Sra. Arques Vicente ha formulado ante el Secretario General del Pleno de este Ayuntamiento las preceptivas declaraciones para el Registro de Intereses de la Corporación Municipal, por lo que está en condiciones legales de tomar posesión del cargo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 16.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, éste adopta el siguiente acuerdo formal:

Primero y único. Proceder al acto de toma de posesión en sesión plenaria conforme al siguiente protocolo:

El Sr. Presidente invita a comparecer a la nueva Concejala, para que la misma preste JURAMENTO O PROMESA de acatamiento a la Constitución, como exige el artículo 108 de la Ley Electoral.

Se procede a continuación a formular por la Concejala DOÑA ROSANA ARQUES VICENTE, la PROMESA de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala, con lealtad al Jefe de Estado y de acatamiento a la Constitución.

El Alcalde-Presidente le impone a la Sra. ARQUES VICENTE la Medalla del Ayuntamiento y le entrega la insignia con el escudo municipal, como símbolos del cargo del que acaba de tomar posesión la misma.

Alcaldía-Presidencia

I-3.2. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PROFESIONAL PRIVADA, FORMULADA POR D^a. SHAILA VILLAR GARCÍA, CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE: APROBACIÓN.

Por doña Shaila Villar García, Concejala de este Ayuntamiento, del Grupo Municipal Guanyar Alacant, se ha solicitado mediante instancia, que tuvo entrada en el Registro general del Pleno el día 21 de junio de 2018, que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se declare la compatibilidad entre su cargo como Concejal y el desarrollo de la actividad de docente/formadora en las instituciones universitarias y otras entidades, de forma puntual y esporádica, para colaborar o participar en congresos, foros, cursos, seminarios, jornadas, etc.

Los trabajos para los que solicita la compatibilidad se desempeñaría en horario que la interesada declara no comprometido con el desempeño de su actividad edilicia y no coincidente con la previsión de sus obligaciones municipales.

Doña Shaila Villar García desempeña sus funciones edilicias en régimen de dedicación exclusiva parcial, 75 %, por las que percibe una retribución de 1.823'97 € mensuales.

Los trabajos públicos para los que la señora Villar solicita la compatibilidad se encuentran entre aquellos que el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, declara como exentos de autorización.

La misma ley, en su artículo 5.1.b), autoriza el reconocimiento de la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas a los miembros de las Corporaciones locales, *salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva*. El reconocimiento de la compatibilidad está sujeto a las condiciones y procedimientos que señala la Ley y, particularmente, a las condiciones que se recogen en su artículo 1.3:

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Más adelante, el artículo 11.1 de la misma norma, dentro del Capítulo dedicado a las actividades privadas:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

El régimen de incompatibilidad aplicable a los Concejales debe completarse con la previsión contenida en el art. 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que declara incompatibles con la condición de Concejales a:

d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.

El mismo artículo en su número 3 establece que cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejales o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad.

A la vista de lo anterior, la actividad para cuyo ejercicio se solicita autorización no se encuentra entre las declaradas prohibidas o incompatibles por la citada ley 53/1984 y, considerando que su dedicación al Ayuntamiento es parcial, podría autorizarse la compatibilidad solicitada.

En el expediente consta el informe favorable emitido por el jefe del servicio de Informes, de la Secretaría General del Pleno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno es competente para dictar el acto propuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 28 votos a favor (GP, GS, GGA, GC's, GC, D. Fernando Sepulcre González y D^a Nerea Belmonte Aliaga) y 1 abstención (D^a Shaila Villar García del GGA) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO.- Reconocer a doña Shaila Villar García, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la compatibilidad para el desarrollo de la actividad de docencia y formación, en los términos solicitados y con las condiciones que resultan de la Ley.

Urbanismo

I-3.3. RESOLUCIÓN DEL PAI DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN VI DEL PERI APD/7 CERÁMICA LOS ÁNGELES: APROBACIÓN.

1. ANTECEDENTES

1.1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2001, acordó aprobar el **Programa de Actuación Integrada** de la Unidad de Ejecución VI del P.E.R.I. del Sector APD/7, "Cerámica Los Ángeles, y adjudicar su ejecución a la mercantil "Bargime Urbana, S.L.", única que presentó una Proposición Jurídico-Económica, para su gestión indirecta.

1.2. De conformidad con lo previsto en los artículos 32 C) y 47.6 de la entonces vigente Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), el día 15 de noviembre de 2002, fue suscrito, entre la adjudicataria de la Actuación y el Ayuntamiento de Alicante, el correspondiente **Convenio Urbanístico** para la ejecución del Programa.

1.3. Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento, el 21 de septiembre de 2007, acordó aprobar la **cesión de la condición de Urbanizador** que efectuó "Bargime Urbana, S.L.", a favor de "**Obramar del Mediterráneo, S.L.**". El 17 de enero de 2008, fue suscrito entre esta última y el Ayuntamiento un nuevo Convenio, en cuya virtud, ambas partes manifestaron tener conocimiento del contenido del anterior y expresaron su conformidad con todas y cada una de sus estipulaciones, que asumieron en su integridad.

1.4. Si bien, entre la documentación integrante del Programa presentada inicialmente por el Urbanizador se incluyó un Anteproyecto de Urbanización, en el acuerdo de aprobación de 16 de octubre de 2001, se señaló que las obras que se debían ejecutar eran *"las previstas en el Proyecto de Urbanización del Sector APD/7 redactado por los servicios técnicos municipales y aprobado por el Ayuntamiento, con las adaptaciones que contenía el "Proyecto de viabilidad de las obras de urbanización", presentado por la promotora"*. En consecuencia, no se precisó la redacción de un nuevo Proyecto de Urbanización.

1.5. El **Proyecto de Reparcelación** fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2005.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, Josefa Ortolá Ivars, y Miguel, Antonio y José Andrés Crespo Ortolá interpusieron el recurso Contencioso-Administrativo número 336/06, que concluyó con la Sentencia nº 160/2007, de 4 de abril de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante, en cuyo fallo se estimó en parte el recurso, declarando nulo y sin efecto el acuerdo recurrido, nulidad que alcanzó a los actos de los que la reparcelación traía causa (Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada -PAI- y Plan Especial de Reforma Interior -PERI-), impugnados indirectamente, exclusivamente en lo que se refería a la inclusión de la finca de los actores en la Unidad de Ejecución.

Posteriormente, en la Sentencia nº 1863, de 9 de diciembre de 2008, recaída en los Autos del Recurso de Apelación nº 1378/07, dictada por la Sala

de lo Contencioso- Administrativo (Sección Primera), del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se resolvió estimar el recurso de apelación del Ayuntamiento, en el sentido de considerar correcta la delimitación de la Unidad de Ejecución contenida en el PERI y PAI, pero sin afectar a la exclusión de la finca de los recurrentes de la unidad reparcelable.

Para cumplir la Sentencia, la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 9 de agosto de 2010, acordó **anular en todos sus extremos el Proyecto de Reparcelación aprobado** y dejar sin efecto las adjudicaciones que contenía, de modo que la situación de las fincas resultantes incluidas en su ámbito se retrotrajo a su estado inicial; es decir, al que tenían antes de aprobarse la reparcelación. Este acuerdo no ha podido tener reflejo en el Registro de la Propiedad, aunque hasta el momento presente se han estado practicando actuaciones tendentes a tal fin, para concluir la ejecución de la Sentencia.

Recientemente, sin embargo, en concreto el día *5 de junio de 2017* - debe entenderse con toda probabilidad, de 2018-, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Alicante ha dictado un Auto -el undécimo en la fase de ejecución de sentencia- en el que señala que *la ejecución deviene imposible por todo tipo de razones, y pese a la buena voluntad que ha presidido la actuación del Ayuntamiento de Alicante*. Por ello, en su parte dispositiva, se declara que: la Sentencia no ha sido ejecutada, se ha llegado a una situación de estancamiento irreversible, y existe un *supuesto de doble IMPOSIBILIDAD (LEGAL Y MATERIAL) DE EJECUTAR EL FALLO; considerando procedente la iniciación del proceso necesario para sustituir el fallo inejecutado por una indemnización sustitutoria en favor de los coactores que quedan vivos*.

Más adelante se justificará la poca incidencia de esta última resolución judicial en el presente procedimiento de caducidad de la adjudicación.

1.6. No se ha constatado el inicio de ninguna actuación urbanizadora.

2. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN

2.1. Iniciación y audiencia de interesados

2.1.1. Mediante una Providencia de la Concejalía de Urbanismo, de 15

de septiembre de 2017, se resolvió, entre otras determinaciones, requerir a los Servicios de Gestión Urbanística, y de Estudios, Proyectos y Viario, para que emitieran sendos informes; el primero, sobre si concurrían circunstancias que pudieran considerarse motivo de resolución de la adjudicación; y, el segundo, sobre el estado de ejecución de las obras de urbanización.

2.1.2. En cumplimiento de la Providencia, los informes fueron emitidos -con las conclusiones que más adelante se señalarán- por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, y por la Jefa del Servicio de Gestión Urbanística, en fechas 16 de octubre y 3 de noviembre de 2017, respectivamente.

Ambos informes justifican la presente resolución.

2.1.3. Asimismo, fueron aportados al expediente un Certificado del Registro Mercantil de Alicante, en el que se expresa que “Obramar del Mediterráneo, S.L.”, continúa vigente en dicho Registro, y otro del Registro de la Propiedad, acreditativo de la titularidad y cargas de las fincas afectadas.

2.1.4. Mediante un Decreto de 8 de noviembre de 2017, se resolvió: iniciar el procedimiento para resolver la adjudicación del PAI; conceder un trámite de audiencia a los afectados; e instar a los propietarios y al Urbanizador para que facilitaran, en su caso, al Ayuntamiento los datos justificados de las actuaciones económicas derivadas de la adjudicación, con el fin de resolver lo procedente en la fase de liquidación del Programa, si se requiere.

2.1.5. El Decreto fue notificado a los afectados (Urbanizador, avalista o asegurador, propietarios y titulares de derechos), y se les concedió el plazo de audiencia para que pudieran formular alegaciones. Además, fue publicado un Edicto en el Boletín Oficial del Estado Núm. 8, de 9 de enero de 2018, para que sirviera de notificación del Decreto a quienes no habían podido ser notificados de manera individualizada, según lo dispuesto en el artículo 44 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Alegaciones y contestación

Con fecha 7 de diciembre de 2017, y nº de registro de entrada E2017079888, Ana Isabel Pérez García ha presentado un escrito de alegaciones, actuando en nombre y representación de Miguel y Antonio Crespo Ortolá, en el

que señala que no tiene *nada que oponer a la Resolución de la Adjudicación*. Y, añade que, no solo no se opone, sino que considera que debería haberse resuelto hace años, *con el fin de evitar los perjuicios causados a los propietarios*, por lo que confía en que se tomarán las medidas pertinentes *para compensar y reparar, al menos en parte, estos daños*.

Considera la iniciación de este procedimiento *una oportunidad extraordinaria* para que se proceda a la *completa ejecución de la Sentencia* citada en el apartado 1.5. anterior de antecedentes. Para ello, se requiere, por un lado, la inscripción de la titularidad de los Srs. Crespo Ortolá en el Registro de la Propiedad; y, por otro, *la cuantificación de la indemnización* que, a su juicio, se les debe.

Asimismo, alega que la Sra. Ortolá Ivars, *mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2003, presentó ante el municipio mandamiento de constitución de depósitos como carta de pago por importe de 12.844,83.-€ en garantía del pago de las obras de urbanización*. En consecuencia, solicita la devolución de esa cantidad. Señala, además, que la mayor parte de la parcela de sus representados se encuentra ocupada por viales, por lo que, demanda su expropiación, cuando se regularice la situación de su titularidad.

Por último, considera que, una vez se acuerde la resolución de la adjudicación del PAI, *se tendrá que iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial de la administración, con el fin de que los propietarios afectados por la actuación pública que se resuelve, puedan ver reparados los daños efectivos causados por la actuación administrativa*.

Concluye el escrito, solicitando que se acuerde la resolución de la adjudicación del Programa, y se realicen las actuaciones pertinentes para garantizar sus derechos, mediante el reintegro del *pleno dominio de la parcela inicial, el reconocimiento de su derecho a obtener la correspondiente indemnización derivada de la ejecución de la Sentencia, la devolución con intereses de todas las cantidades entregadas en pago de la urbanización o en garantía de dicho pago, la iniciación del correspondiente procedimiento de expropiación de su parcela, y la iniciación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial*.

Contestación

Además de solicitarse que se acuerde la resolución de la adjudicación y se realicen las actuaciones oportunas para que pueda inscribirse en el Registro de la Propiedad la finca inicial propiedad de los alegantes, que se hallaba incluida en el Proyecto de Reparcelación que fue anulado, estos realizan otras peticiones ajenas al procedimiento de resolución (indemnización, en ejecución de Sentencia; devolución de intereses de las cantidades entregadas, e iniciación de sendos expedientes de expropiación y de responsabilidad patrimonial).

Obviamente, estas últimas cuestiones no pueden contestarse en el procedimiento que nos ocupa, cuyo objeto se circunscribe a la resolución de una adjudicación, con los pronunciamientos que esta ha de conllevar, que están determinados legalmente (efectos sobre la garantía constituida por el Urbanizador y régimen al que ha de quedar sometido el Programa).

No obstante, se recuerda que ha sido dictado un Auto judicial, ya citado en el anterior apartado de antecedentes, mediante el que se declara la imposibilidad de ejecutar la Sentencia. El Auto ha recaído en un procedimiento de Ejecución provisional, en cuyo contexto se responderán las cuestiones relacionadas con la Sentencia.

En consecuencia, han de rechazarse las alegaciones, con excepción de las relativas a la resolución de la adjudicación y sus efectos sobre el anulado Proyecto de Reparcelación, que también se solicitan en el escrito presentado.

2.3. Informes municipales

Constan en el expediente los siguientes informes municipales, en los que se basa la presente propuesta de resolución:

a) Informe emitido por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, de 15 de octubre de 2017. En él se indica que, en el ámbito afectado por la actuación, no se ha suscrito el Acta de replanteo del inicio de las obras, ni ha existido circunstancia sobrevenida alguna de naturaleza técnica que haya impedido tal inicio.

b) Informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Urbanística, de 3

de noviembre de 2017, que concluye señalando *que concurren circunstancias que pueden considerarse, según el Convenio suscrito y la legislación aplicable al caso concreto, motivo de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 6 VI del PERI del Sector APD/7, "Cerámica Los Ángeles", del P.G.M.O. de Alicante, y procede, en consecuencia, iniciar el correspondiente procedimiento a tal efecto.*

Asimismo, en cumplimiento de la normativa aplicable, constan los siguientes informes:

c) Informe de fiscalización, suscrito por el Interventor General del Ayuntamiento el día 21 de marzo de 2018, en el que se aclara, en primer lugar, que el expediente es responsabilidad del *centro gestor*, y que el *informe es preceptivo pero no vinculante*. Después, tras comprobar algunos aspectos considerados relevantes, concluye señalando que *procede continuar la tramitación*; si bien, añade *que se resolverá lo que estime más conveniente para los intereses de la entidad*.

d) Informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica municipal, de 4 de abril de 2018, en el que señala que *no se observa inconveniente legal para la tramitación y ulterior resolución del Expediente de referencia, sin más que expresar la duda del Letrado que suscribe en orden a la no incautación de la garantía constituida en su día por el Urbanizador*.

Sobre la duda que se plantea en el informe en torno a la no incautación de la garantía, ha de destacarse que no se trata de un pronunciamiento, sino de una mera duda. Además, al respecto, ya se ha pronunciado el Consell Jurídic Consultiu en favor de la *improcedencia de la incautación del aval*, en el dictamen de 9 de mayo de 2018.

2.4. Dictámenes de organismos externos

De conformidad con lo señalado en el artículo 10.8 e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat; en relación con el 164.1 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), mediante un oficio de 11 de abril de 2018, se solicitó el preceptivo dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat

Valenciana, que fue emitido el día 9 de mayo de 2018, y cuya conclusión es la siguiente:

Que procede por el órgano competente del Ayuntamiento de Alicante resolver el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución N° VI del PERI del Sector APD /7 "Cerámica Los Ángeles", del PGM de Alicante, con los efectos legales citados en las Consideraciones Tercera y Cuarta del Dictamen.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

3.1. En lo que respecta a la **legislación urbanística**, desde que se aprobó y adjudicó el Programa de Actuación Integrada, han tenido lugar varios cambios normativos en el ámbito de la Comunidad Valenciana; por lo que, antes de analizar los motivos que concurren para resolver la adjudicación, y sus consecuencias, es necesario determinar la legislación aplicable.

Para ello, se ha de partir de la legislación actualmente vigente, la LOTUP, en cuya disposición transitoria cuarta se señala que los Programas de actuación adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor se regirán, en cuanto a su *cumplimiento y extinción*, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley. Se añade que, no obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución *no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.*

La norma aplicable inmediatamente antes de la entrada en vigor de la LOTUP era la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística valenciana (en adelante LUV), que fue derogada en su totalidad por aquella. La LUV, en su disposición transitoria primera, estableció que *los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley se regirán por la legislación anterior* -Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en lo sucesivo LRAU)- *siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal.*

Este último criterio también lo recogió la disposición transitoria tercera del derogado Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), a cuyo tenor: *"Los procedimientos de programación en los que la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica hubieran sido objeto de aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley*

Urbanística Valenciana, se regirán en su cumplimiento y ejecución por lo previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.”

Considerando cuanto se acaba de señalar y teniendo en cuenta que el Programa se aprobó el 16 de octubre de 2001, resulta aplicable la LRAU, por ser esta la norma vigente en el momento de la aprobación y adjudicación del mismo, en virtud de la doble remisión que a ella realizan las dos leyes posteriores antes citadas.

Asimismo, la estipulación sexta del Convenio suscrito por el Urbanizador, en su apartado cuarto, señala que, en lo que respecta al *"procedimiento y efectos de la resolución de la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 29, apartado 13, de la L.R.A.U."*

De la LRAU, se refiere a la resolución de la adjudicación el artículo 29, (apartados 10 y 13), que es, en consecuencia, el que ha de aplicarse.

3.2. A su vez, el apartado 13 del artículo 29 de la LRAU contiene, respecto de *las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa*, una remisión expresa a *las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que no éstas no contradigan lo dispuesto por aquella ni sean incompatibles con los principios de la misma...* Por ello, se precisa asimismo concretar cual es la legislación en **materia de contratos** aplicable al caso que nos ocupa.

Con este fin, partimos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente en el momento en que se inició el procedimiento de resolución, que, en su disposición transitoria primera, establece: *"2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."*

El Real Decreto Legislativo 3/2011 integró en un único texto refundido todas las modificaciones introducidas a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la que derogó; por lo que, la normativa anterior a la que se refiere aquél es el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de

16 de junio (en lo sucesivo, TRLCAP), que, por este motivo, es el que resulta aplicable al presente caso.

Por otro lado, la estipulación sexta del Convenio, en su tercer párrafo, señala que: *“En cuanto al régimen de penalizaciones, la responsabilidad por incumplimiento de los plazos convenidos se regirá por lo dispuesto en los Art. 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”*

En consecuencia, en lo que se refiere a la resolución de la adjudicación, a sus causas y a las concurrencias de las mismas, ha de aplicarse, además de la LRAU, el TRLCAP, por ser la normativa anterior a la que se refiere el Real Decreto Legislativo 3/2011, por venir así estipulado en el Convenio Urbanístico, y ser la norma aplicable en el momento de la adjudicación del Programa.

Concretamente, las causas que han de concurrir para que proceda la resolución son las que constan en los 111 a 113 del TRLCAP, ambos inclusive.

3.3. Son también aplicables:

–Las estipulaciones contenidas en el Convenio Urbanístico suscrito entre el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento.

–El apartado 2 de la disposición transitoria cuarta de la LOTUP, en cuanto a la no necesidad del dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo.

–El artículo 10, 8, c), de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de La Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. Si, desde el punto de vista material o sustantivo, consideramos aplicable la LRAU, por ser esta la norma vigente en el momento de la aprobación y adjudicación del Programa, desde la perspectiva meramente procedimental, ha de aplicarse la normativa vigente en el momento en que se inicia el procedimiento de resolución; es decir, la LOTUP. Concretamente, sus

artículos 163, apartados 6 y 7, (obliga a publicar en el DOCV, previa comunicación al Registro de programas de actuación, el acuerdo de resolución, y establece en seis meses el plazo para resolver); 164, apartado 1 (regula la necesidad del dictamen *del Consell Jurídic Consultiu* si no hay mutuo acuerdo o si hay reconocimiento de derecho a indemnización); y disposición transitoria cuarta, apartado dos (exime de la obligación de solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo).

4.2. Asimismo, dada la naturaleza contractual de los Convenios Urbanísticos que forman parte de los Programas de actuación integrada, ha de tenerse en cuenta la legislación de contratos, que, en coherencia con lo alegado en el párrafo 4.1. anterior, ha de ser, asimismo, la del momento en que se inicia el procedimiento de resolución. Así, la normativa aplicable es la siguiente:

a) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículos 210, 211, 213 y 224).

Básicamente, en los artículos que se acaban de citar, se otorga la prerrogativa de interpretar y acordar la resolución de los contratos administrativos al *órgano de contratación*, se exige la audiencia del contratista para resolver un contrato, y se regula la necesidad de que informe el *Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma*, cuando se formula oposición por el contratista.

b) Artículo 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que transcribimos a continuación, por referirse de manera específica al *Procedimiento para la resolución de los contratos*.

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si

se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

4.3. Por último, se consideran aplicables:

a) Artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, que establece la obligación de consultar al *Consell Jurídic Consultiu en los expedientes que versen sobre resolución de los contratos administrativos cuando se formule oposición por parte del contratista. En este caso, el artículo 14 de la misma Ley, señala que el dictamen ha de ser emitido en el plazo máximo de un mes.*

b) Artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a cuyo tenor:

1. El órgano de la Entidad local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos.... Igualmente, podrá...acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

2. Las facultades establecidas en el número anterior se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiere lugar.

3. Los acuerdos que, previo informe de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación, dicte el órgano competente, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos. ...

Recapitulando la normativa que se acaba de transcribir, **los trámites necesarios** del expediente de resolución de la adjudicación del Programa son los siguientes:

–Audiencia de los afectados (Urbanizador, avalista o asegurador -si puede procederse a la incautación de la garantía-, y propietarios y demás interesados afectados), por plazo de diez días naturales.

–Informe del Servicio Jurídico, de la Secretaría y de la Intervención.

–En el caso de remoción del urbanizador sin mutuo acuerdo, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, que ha de ser emitido en un plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente.

–La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación.

–El acuerdo que resuelva el programa se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, previa comunicación al Registro de programas de actuación.

El **plazo** para resolver el procedimiento es de seis meses.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES Y DEL CONVENIO: SITUACIÓN ACTUAL

El apartado 6 del artículo 29 de la LRAU define al Urbanizador como el *agente público responsable de ejecutar la Actuación*.

Del Convenio Urbanístico suscrito entre el Urbanizador y el Ayuntamiento, en fecha 15 de noviembre de 2002, asumido en su integridad por “Obramar del Mediterráneo, S.L.”, interesa destacar la estipulación segunda, en la que se hace constar que aquel asume los siguientes compromisos y plazos.

1.- Compromisos:

1.1 La urbanización íntegra de la Unidad de Actuación, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización aprobado.

1.2 Facilitará la acción inspectora municipal, en los términos que

señale el Departamento Técnico de Obras y Proyectos.

1.3 La presentación en el Ayuntamiento de la Cuenta de Liquidación Definitiva, para su aprobación, una vez finalizadas las obras de urbanización.

1.4 La conservación de las obras de urbanización, en los términos señalados en el artículo 79 de la L.R.A.U.

1.5 Si resultara procedente modificar la reparcelación forzosa, aprobada dicha modificación, y una vez que ésta adquiriera firmeza en vía administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de su contenido, junto con una copia sellada del proyecto aprobado, que se entregará al Urbanizador para que, por sus propios medios, y previa su formalización en documento público, proceda a su inscripción registral...

2.- Plazos:

2° Inicio de las Obras de Urbanización.

Las obras de urbanización se iniciarán dentro del mes siguiente a la disponibilidad de la totalidad de los terrenos necesarios para su ejecución.

3° Terminación de las Obras de Urbanización.

La mercantil se compromete a la ejecución total de la urbanización en el plazo máximo de doce meses a contar desde la disponibilidad de los terrenos.

Dicha disponibilidad se entiende otorgada con la firma del presente Convenio, salvo que puntualmente se requiera la modificación del Proyecto de Reparcelación ya aprobado conforme a las operaciones complementarias que, en su caso, procedan.

No precisamos extendernos mucho para justificar que estos compromisos no se han cumplido; puesto que, tal como se señala en el informe emitido por el Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, de 16 de octubre de 2017, en el ámbito de la Unidad de Ejecución a la que nos estamos refiriendo, no se ha suscrito el Acta de replanteo del inicio de las obras, ni ha existido circunstancia sobrevenida alguna de naturaleza técnica que haya impedido tal inicio.

La obra de urbanización no se ha iniciado, ni se ha solicitado prórroga, ni consta comparecencia alguna alegando los motivos del incumplimiento. Simplemente, el Urbanizador ha puesto en evidencia una falta total de interés en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del Programa y del Convenio.

Parece cierto que la anulación de la reparcelación habría podido incidir negativamente en la ejecución, pero también lo es que, desde que fue suscrito el Convenio con el actual Urbanizador -17 de enero de 2008-, hasta que el Magistrado Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante dictó la Providencia acordando la remisión del testimonio de la Sentencia, e instando su cumplimiento -2 de marzo de 2009- no se llevó a efecto actuación alguna. Ni siquiera se dio comienzo a unas obras, que tenían que haberse iniciado dentro del mes siguiente a la firma del Convenio, y concluirse en el plazo de doce meses. Es decir, el plazo de ejecución terminó el 17 de enero de 2009, cuando aún no se conocía el testimonio de la resolución judicial que anuló la reparcelación.

Y, si lo que se quería era conocer el sentido de la Sentencia antes de comenzar las obras, ha de añadirse que, desde que se anuló la reparcelación -9 de agosto de 2010- hasta la fecha actual, tampoco se ha practicado actuación alguna tendente a la ejecución del Programa.

En definitiva, la anulación de la reparcelación pudo ser invocada como una circunstancia sobrevenida para solicitar la resolución de la adjudicación por mutuo acuerdo, o pudo ser motivo de la solicitud de una ampliación del plazo para redactar una nueva reparcelación, pero en modo alguno puede justificar la total incomparecencia del Urbanizador, con el consiguiente incumplimiento de las obligaciones que había adquirido y la paralización total de la actuación urbanística, máxime cuando no se ha aportado la más mínima justificación de tal dejación de sus funciones.

6. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 111 del TRLCAP - aplicable, por remisión del artículo 29.13 de la LRAU-, son causas de resolución del contrato, entre otras:

e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en el artículo 71.2, párrafo d).

g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

h) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

También, señala el artículo 29.10, párrafo dos, de la LRAU, que *"El incumplimiento del plazo de ejecución de un Programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio Programa y ser, en casos graves, privado de su condición de Urbanizador."*

Y, según la estipulación sexta del Convenio, párrafo primero, *"El Urbanizador responderá del cumplimiento de sus obligaciones en los términos señalados en los artículos 29, apartado 7, y 66, apartado 4, de la L.R.A.U. y, en consecuencia, de la terminación completa de la urbanización objeto del Programa."*

En el caso que nos ocupa, concurren las siguientes circunstancias:

–La demora en el **cumplimiento de los plazos** por parte del Urbanizador es evidente, puesto que la ejecución de las obras de urbanización no se ha iniciado. Sobre el incumplimiento de plazos, también hay que tener en cuenta las determinaciones del artículo 95 del TRLCAP, a cuyo tenor: *1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución". "3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades...*

–La **obligación contractual esencial**, es, en los términos del Convenio, *la urbanización íntegra de la Unidad de Actuación, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización aprobado*; y, en los del artículo 30 de la LRAU, *Urbanizar*

completamente la Unidad o Unidades de Ejecución que constituyan el objeto del Programa. Es decir, tanto la Ley como el Convenio coinciden en la determinación de la obligación contractual esencial, la cual, es notorio que tampoco se ha cumplido, toda vez que ni siquiera se ha procedido al replanteo de las obras, después de haber transcurrido más de nueve años desde la firma del Convenio.

–Tampoco se han cumplido las **restantes obligaciones** establecidas en el Convenio. Lógicamente, las que hubieran derivado de la ejecución de unas obras que no se han iniciado -por ejemplo, las de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento o conservar las obras de urbanización- no se han podido cumplir. Pero, tampoco se han tenido en cuenta otras, como la de modificar el Proyecto de Reparcelación para ejecutar la Sentencia que obliga a variar el ámbito reparcelable.

En consecuencia, concurren circunstancias que deben considerarse, según el Convenio suscrito y la legislación aplicable al caso concreto, motivos para la resolución de la adjudicación. En concreto: el incumplimiento de los plazos de ejecución, el de la obligación esencial del contrato y el de las restantes obligaciones contractuales, causas que pueden encuadrarse en las previstas en el aludido artículo 111, apartados e), g) y h).

7. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Este punto ha de examinarse desde una triple perspectiva:

a) Efectos de la resolución sobre la garantía constituida por el Urbanizador.

b) Liquidación, en su caso, del Programa.

c) Régimen al que ha de quedar sometido el Programa.

a) Efectos de la resolución sobre la garantía constituida por el Urbanizador.

Ha de señalarse, en primer lugar, que ni el Urbanizador ni el avalista han manifestado alegación alguna sobre esta cuestión durante el plazo de audiencia que se les ha concedido.

Al respecto, en la estipulación tercera del Convenio inicial *-Garantías para asegurar el cumplimiento de los compromisos y de los plazos-* se señala:

El Urbanizador ha constituido un aval bancario a favor del Ayuntamiento por un importe de trece mil doscientos cincuenta y tres con cincuenta y dos (13.253'52) euros, equivalente al 7 por ciento del coste de ejecución por contrata de las obras de urbanización. El aval, de trece mil doscientos cincuenta y tres con cincuenta y dos (13.253'52) euros,..., ha sido inscrito en fecha 27 de octubre de 2002; en el Registro Especial de Avaluos con el número 934003038987290.

Dicho aval será devuelto una vez recibidas definitivamente las obras de urbanización, siempre que no existan recursos pendientes, cuyo resultado pudiera garantizarse con el mismo.

Asimismo, en el Convenio suscrito por Obramar del Mediterráneo, S.L., después de haberse cedido la condición de Urbanizador, se pone de manifiesto, sobre la garantía, lo siguiente:

Cuarta.- Garantías para asegurar los compromisos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29, apartado 8, de la L.R.A.U., "Obramar del Mediterráneo, S.L." ha presentado ante esta Gerencia un aval bancario por valor de 13.252'52 €, con objeto de sustituir al aval que en su día depositó la mercantil cedente. El aval,..., ha sido depositado en la caja municipal, con fecha 30 de noviembre de 2007, n° de operación 320070000812.

Aportados estos datos, y dado que el acuerdo de resolución del Programa ha de contener un pronunciamiento expreso sobre el destino de la garantía, es necesario concretar el régimen legal que ha de aplicarse, régimen que ya se señaló en el Decreto mediante el que se inició este expediente, para que los interesados tuvieran más elementos de juicio en el caso de formular alegaciones, lo que no ha sucedido.

La finalidad de la garantía que se ha constituido por exigencia del artículo 29, apartado 8, de la LRAU, era la de *asegurar el cumplimiento* de las *previsiones* del Programa, previsiones que no se han cumplido, y, según el Convenio, se tenía que devolver *una vez recibidas definitivamente las obras de urbanización*, siempre que no existieran recursos pendientes, cuyo resultado pudiera garantizarse con el aval.

La legislación que ha de aplicarse, en coherencia con lo ya señalado anteriormente, es el TRLCAP, por ser el texto legal vigente en el momento de la adjudicación, que establece, en su artículo 43.2. que la garantía definitiva responderá, entre otros conceptos, de las *obligaciones derivadas del contrato y de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley*. A su vez, el artículo 113 relaciona, entre los efectos de la resolución, la incautación de la garantía, *siempre que el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista*, el cual deberá, además, *indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada*. En todo caso, -señala el apartado 5 del mismo artículo- *el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida*.

En este caso, como se ha dicho ya, el incumplimiento del Urbanizador es evidente, puesto que, tal como se señala en el informe emitido por el Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, ni siquiera se ha suscrito el Acta de replanteo del inicio de las obras, ni ha existido circunstancia sobrevenida alguna de naturaleza técnica que haya impedido tal inicio. En consecuencia, en principio, este incumplimiento puede considerarse un acto exclusivamente imputable al Urbanizador, puesto que, además, no consta comparecencia alguna alegando los motivos de mismo.

No obstante lo anterior, y aún cuando de la lectura del citado art. 113.4 parece derivarse un automatismo total en la incautación de la garantía cuando se da el supuesto de hecho en él previsto -resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista- la jurisprudencia ha optado por una aplicación moderada del precepto, de modo que han de valorarse otros factores que puedan tenerse en cuenta para decidir exonerar de responsabilidad al

Urbanizador, a los efectos de devolver el aval.

Así: Para valorar la adopción de estos efectos, especialmente la incautación de garantías, deberá considerarse cada caso de modo específico, de conformidad con la doctrina emanada del Consejo de Estado y del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, que viene a concluir que la incautación de garantías sólo procederá en caso de incumplimiento culpable del contratista y verificados los daños y perjuicios para la administración y, en su caso, para los particulares. ("Comentarios a la Ley de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana". Ed. Tirant lo Blanch. Valencia, 2016).

En este caso, se recuerda que el abandono del Urbanizador tuvo lugar en un momento de grave crisis en el sector inmobiliario, en el que se produjeron retrasos en el desarrollo de las actuaciones programadas con bastante frecuencia. Además, las obras de urbanización no se llegaron a iniciar, con lo que una garantía de 13.253'52 euros, equivalente al 7 por ciento del coste de ejecución por contrata de las obras, sería totalmente insuficiente para realizar la actuación, y no podría cumplir la finalidad para la que fue constituida -asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa-. Por otro lado, la única demanda de responsabilidad patrimonial que consta anunciada contra el Ayuntamiento -la que se cita en el escrito de alegaciones antes resumido- no se debe a la inejecución de las obras, sino al retraso en el cumplimiento total de la Sentencia que motivó la anulación de la reparcelación. Esta última circunstancia, la anulación de la reparcelación, tampoco puede imputarse al Urbanizador, ya que lo que se decidió en la Sentencia fue excluir de la unidad reparcelable un inmueble que el planeamiento había incluido en la Unidad de Ejecución objeto del Programa.

En tales circunstancias, no procede incautar la garantía, que habrá de ser cancelada previa solicitud del Urbanizador.

En este mismo sentido se ha pronunciado el Consell Jurídic Consultiu, en el dictamen de 9 de mayo de 2018, en cuya cláusula cuarta se señala:

Por otra parte, el Ayuntamiento no ha iniciado, desde agosto de 2010, la tramitación del Proyecto de Reparcelación que era procedente modificar, por lo que la inactividad de la Administración es causa concurrente en el incumplimiento del contrato, lo que conlleva la improcedencia de la incautación del aval, tal como se recogía en el apartado Quinto de la

Propuesta de Acuerdo del Ayuntamiento de Alicante, en donde previa solicitud de la concesionaria interesaba devolver el aval presentado para garantizar el cumplimiento de la urbanización de la Unidad de Ejecución n.º VI del PERI del Sector APD/7, por un importe de 13.252,52 euros.

Y, aunque no se comparta la opinión de que la *inactividad de la Administración es causa concurrente en el incumplimiento del contrato*, puesto que no es ella, sino el Urbanizador, quien tiene la obligación de redactar y modificar los Proyectos de reparcelación, sí se considera la improcedencia de la incautación del aval, y así consta en la presente propuesta.

b) Liquidación, en su caso, del Programa.

Si procede la liquidación del Contrato, esta ha de tener lugar después de su resolución.

A tal efecto, en el Decreto de 8 de noviembre de 2017, mediante el que se inició el procedimiento para resolver la adjudicación del PAI, también se resolvió instar tanto a los propietarios como al Urbanizador para que facilitaran al Ayuntamiento cuantos datos justificados tuvieran sobre las actuaciones económicas derivadas de la adjudicación, con el fin de resolver lo procedente en la fase de liquidación del Programa, si se requería.

En el Decreto se citó el apartado 5.6. *-Retribución en terrenos-*, del Proyecto de Reparcelación que resultó aprobado definitivamente, según el cual:

... todos los titulares de las fincas afectadas por el mismo han optado por el pago en metálico de las cargas de urbanización, al haber aportado a la presente Reparcelación las garantías que exige el art.71.3 de la LRAU. En consecuencia no existe retribución en terrenos al urbanizador.

En este sentido, la mercantil BARAMA, S.A., propietaria en pleno dominio de la Finca Registral 65.749, mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2003, ha presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el mandamiento de constitución de depósitos como carta de pago por importe de 40.138,52 Euros en garantía del pago de las obras de urbanización que le correspondan.

Asimismo, la Sra. Ortolá Ivars, propietaria en pleno de dominio de la Finca Registral 26432-general, mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2003, presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el mandamiento de constitución de depósitos como carta de pago por importe de 12.844,83 Euros en garantía del pago de las obras de urbanización que le correspondan.

Y, al respecto, en el escrito de alegaciones presentado el día 7 de diciembre de 2017, por Ana Isabel Pérez García, en nombre y representación de Miguel y Antonio Crespo Ortolá, se indica que la Sra. Ortolá Ivars presentó el mandamiento de constitución de depósitos que se cita en el párrafo anterior, por lo que se solicita la devolución de esa cantidad.

A la solicitud, no se adjunta documento justificativo alguno del depósito, por lo que ha resultado necesaria la consulta de los archivos municipales, para constatar que, mediante un Decreto de 14 de diciembre de 2006, se resolvió:

Primero.- Proceder a la devolución del aval depositado por Dña. Josefa Ortolá Ivars, en fecha 14 de mayo de 2003, para garantizar el pago de las cuotas de urbanización correspondientes a la finca inicial nº 38 del Proyecto de Reparcelación, por importe de 12.844'83 €, nº de operación 320030003706, siendo la entidad avalista el Banco Popular.

Segundo.- La devolución se realizará a favor de sus herederos: D. Miguel, D. Antonio y D. José Andrés Crespo Ortolá.

También, consta la devolución del aval de BARAMA, S.A., -que no ha comparecido en el expediente-, acordada, asimismo, mediante un Decreto de 13 de febrero de 2006.

c) Régimen al que ha de quedar sometido el Programa.

Según lo señalado en el artículo 29.13 de la LRAU, la resolución de la adjudicación determina la *cancelación de la programación*, sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, y establece que el *correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:*

A) Declarar, de conformidad con el referido Dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlos en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2º. La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.

D) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

A esta misma cuestión se refiere el artículo 165 de la LOTUP - *Consecuencias objetivas de la caducidad o resolución del programa de actuación integrada*-, vigente en la actualidad, que enumera las determinaciones que el acuerdo de resolución del Programa puede incluir. Este artículo coincide en lo sustancial con el que acabamos de transcribir, -derogado, pero aplicable por motivos temporales-, pero incluye otras pautas que pueden tenerse en cuenta, en la medida en que no influyen en la situación que pueda resultar para

el Urbanizador como consecuencia de sus actuaciones pasadas, pero, en cambio, comportan alguna aclaración para concretar el régimen en que quedará la actuación después de resolver la adjudicación.

Las nuevas declaraciones que puede contener el acuerdo de resolución, introducidas por la LOTUP son:

- Autorizar, en su caso, que el propietario de la parcela complete la urbanización en régimen de actuación aislada.

- Declarar la sujeción del ámbito de la actuación, o de parte de él, al régimen del suelo urbanizable sin programación o del suelo no urbanizable.

- La administración, en caso de mantener la gestión indirecta del programa de actuación integrada, podrá requerir a quienes formularon proposiciones jurídico-económicas a la alternativa técnica seleccionada, por el orden derivado de la aplicación de los criterios de adjudicación del artículo 126 de esta ley, a fin de que acepten la adjudicación y prosigan con la ejecución del programa de actuación.

- Salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, se podrá disponer *Dejar sin efecto, en todo o en parte, la reparcelación aprobada.*

- También podrá acordarse la directa intervención gestora de la administración para la prosecución provisional del programa de actuación mientras se resuelve sobre su resolución y, en su caso, nueva adjudicación.

- Levantar acta de recepción de la urbanización con las tachas que correspondan, realizar la medición y liquidación de las obras de urbanización realmente ejecutadas y, en su caso, entregarla al nuevo urbanizador.

Respecto de estas determinaciones, una vez más, se recuerda que las obras de urbanización no han comenzado, por lo que, no es posible:

-Declarar la edificabilidad de los solares cuyo propietario haya contribuido legalmente a las cargas de urbanización.

–Iniciar el procedimiento para la reclasificación de los terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las actuaciones aisladas.

–Autorizar que el propietario de la parcela complete la urbanización en régimen de actuación aislada.

–Levantar acta de recepción de la urbanización con las tachas que correspondan, realizar la medición y liquidación de las obras de urbanización realmente ejecutadas y, en su caso, entregarla al nuevo urbanizador.

Tampoco es posible requerir a quienes formularon proposiciones jurídico-económicas para que prosigan con la ejecución del programa, puesto que solo se presentó una proposición; ni resulta razonable acordar una nueva programación -en su caso, habrá de ser iniciada a instancia de un particular, sea o no propietario de suelo-; ni se precisa la directa intervención gestora de la administración para la prosecución provisional del programa, puesto que su ejecución real no se ha iniciado, y, en consecuencia, no procede la adopción de medidas convenientes o urgentes, como serían las de completar o conservar la urbanización, ni cobrar cuotas impagadas, ni devolver o ejecutar avales...

Descontando los aspectos que se acaban de citar, únicamente se precisa un pronunciamiento sobre el régimen al que ha de quedar sometido el ámbito de la actuación, y sobre si se deja sin efecto la reparcelación aprobada.

Sobre la primera cuestión, se recuerda que la Sentencia nº 1863, de 9 de diciembre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso- Administrativo del TSJCV, resolvió estimar el recurso de apelación del Ayuntamiento, en el sentido de considerar correcta la delimitación de la Unidad de Ejecución contenida en el PERI y PAI, pero ratificando la exclusión de la finca de los recurrentes de la unidad reparcelable. En consecuencia, el PERI ha de considerarse vigente. El PAI, por el contrario, quedará sin efecto como consecuencia de la resolución de la adjudicación, de modo **que el suelo comprendido en su ámbito queda sometido al régimen de Suelo Urbano, con ordenación pormenorizada aprobada, sin programación.**

Mención especial merece el segundo de los pronunciamientos que ha de adoptarse: el referido a la posibilidad de *Dejar sin efecto la reparcelación*

aprobada, lo que, en este caso, ya ha sucedido, como consecuencia de la ejecución parcial de la Sentencia n.º 1863, que se acaba de citar, y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de agosto de 2010, que anuló en todos sus extremos el Proyecto de Reparcelación.

Sin embargo, tal como se ha citado en el anterior apartado de antecedentes, el día 5 de junio de 2017 -2018-, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Alicante, ha dictado un Auto en el que señala que existe un supuesto de *IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL FALLO de la sentencia*, y que procede la iniciación del proceso necesario para sustituir el fallo inejecutado por una indemnización sustitutoria en favor de los coactores que quedan vivos.

La próxima iniciación del proceso al que se refiere el Auto ha de ser ajena al presente procedimiento de resolución de la adjudicación, en el que, no obstante, ha de concretarse si, pese al Auto, se mantiene o no la anulación de la reparcelación.

Y, la respuesta ha de ser positiva, ya que, anulado el Programa, la reparcelación habrá de determinarse en el contexto de una nueva programación.

Por todo ello, para dejar constancia en el Registro de la Propiedad de la anulación del Proyecto de Reparcelación, se ha elaborado un documento técnico en el que se describen las fincas que quedaron como resultantes de la reparcelación -cuya inscripción registral ha de cancelarse-, y las que figuraban como iniciales en el mismo Proyecto, que habrán de inscribirse a favor del titular actual.

El Órgano municipal competente para acordar la resolución de la adjudicación es el Pleno del Ayuntamiento, por ser este el que acordó la adjudicación del Programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 y concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A la vista de todo lo cual, y previo dictamen favorable de la Comisión Permanente de Urbanismo, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo .

DEBATE:

D^a. M^a. del Carmen de España, Concejala de Urbanismo, resume los antecedentes, significando la demora en el cumplimiento de los plazos por el urbanizador y el incumplimiento de la obligación contractual esencial de realización de las obras de urbanización íntegra de la unidad de actuación que ni siquiera se han iniciado, ni se ha efectuado el replanteo de las obras, después de haber transcurrido más de nueve años desde la firma del convenio, ni se han cumplido las restantes obligaciones, como modificar el proyecto de reparcelación para ejecutar una sentencia que obligaba a variar el ámbito reparcelable, y manifiesta que llegados a este punto han tenido que decidir varias cuestiones, como no incautar la garantía porque no podía destinarse al fin para el que fue constituida y porque existe un dictamen del Consell Juridic Consultiu que así lo indica, se ratifica la anulación de la reparcelación a fin de posibilitar la nueva inscripción registral, habiéndose redactado un documento técnico a modo de reparcelación inversa, lo que facilitará en su caso la expropiación de la finca inicial, y se somete al régimen de suelo urbano con ordenación pormenorizada aprobada y sin programación, lo que posibilitará una nueva programación en el momento en que alguien presente una nueva alternativa con lo que se desbloquea la situación de parálisis actual.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del grupo Guanyar Alacant, menciona que este asunto se arrastra desde hace muchísimo tiempo, y se ha actuado conforme informaron los técnicos en cuanto que procedía acordar la resolución de la adjudicación del programa de una de las seis unidades de ejecución que tiene el PERI del sector APD 7 en el barrio de Altozano, que tiene muy poca superficie, unos 3.000 metros cuadrados, de un ámbito de más de 100.000 metros cuadrados. Refiere que el procedimiento lo inició él como Concejal de Urbanismo en septiembre de 2017 para desbloquear esta unidad de ejecución cuyo proyecto de reparcelación fue anulado por los tribunales en 2007, lo que permitirá que se construya un nuevo viario, una zona verde que completará la que ya existe en la unidad de ejecución colindante y una zona de edificación cerrada para construir 24 viviendas y locales comerciales, resaltando que al final

resultaba imposible material y legalmente ejecutar la sentencia aludida, siendo reconocido así por los propios tribunales, constatando la total incomparecencia del urbanizador, y con el aval del Conselle Juridic Consutiu procede resolver el programa, por caducidad, y ratificar la anulación del proyecto de reparcelación, y si el Ayuntamiento contempla expropiar finalmente a los propietarios que recurrieron la reparcelación se podrá cumplir lo dispuesto en el último auto judicial de ejecución de sentencia para sustituir la inejecución de sentencia por la indemnización a los propietarios recurrentes. Por último sostiene que con la aprobación de este expediente se abre la posibilidad de aprobar de nuevo un programa y un proyecto de reparcelación en el que el Ayuntamiento puede que sea el propietario único de esa parcela, y felicita a los técnicos municipales, especialmente al servicio de gestión Urbanística, por su ímprobo trabajo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Rechazar las alegaciones presentadas por Ana Isabel Pérez García, actuando en nombre y representación de Miguel y Antonio Crespo Ortolá, con fecha 7 de diciembre de 2017, y nº de registro de entrada E2017079888, por los motivos señalados en la parte expositiva anterior.

Segundo: Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución VI del P.E.R.I. del Sector APD/7, "Cerámica Los Ángeles", por los motivos expuestos en la parte expositiva anterior.

Tercero: Declarar que el suelo comprendido en el ámbito del Programa citado es Suelo Urbano, con ordenación pormenorizada, sin programación.

Cuarto: Ratificar la anulación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número VI del P.E.R.I. del Sector APD/7, redactado por "Bargime Urbana, SL."

Quinto: Acordar la procedencia de la devolución aval del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., presentado para garantizar el

cumplimiento de la urbanización de la Unidad de Ejecución n.º VI del Plan de Reforma Interior de Sector APD/7, por un importe de 13.252'52 €, depositado en la caja municipal, el 30 de noviembre de 2007, nº de operación 320070000812, de conformidad con el artículo 113,5 del TRLCAP.

Sexto: Notificar los presentes acuerdos a Obramar del Mediterráneo, S.L., a la entidad avalista, y a los demás interesados en este procedimiento, y comunicarlo al Servicio de Estudios, Proyectos y Viario.

Séptimo: Publicar los acuerdos precedentes en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, previa comunicación al Registro de programas de actuación.

Octavo: Facultar a la Concejala de Urbanismo para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de los acuerdos precedentes.

Sanidad y Consumo

I-3.4. ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS): APROBACIÓN.

Una ciudad saludable es aquella que da una alta prioridad a la salud en todas sus actuaciones. Para ello, es preciso adquirir compromisos dirigidos a trabajar por y para mejorar la salud de la ciudadanía. La salud es algo más que la ausencia de enfermedad o la actividad curativa de los servicios sanitarios, ya que puede crearse si el entorno en el que vivimos nos facilita estilos de vida más sana.

Para el logro de una ciudad más saludable, se considera de vital importancia que se disponga de información, formación, apoyo técnico y económico para proyectos y actividades en salud urbana y desarrollo sostenible o para la elaboración de planes municipales de salud, programas y actividades de salud, así como realización de intercambios de experiencias municipales en salud y desarrollo sostenible de otros municipios.

El Ayuntamiento de Alicante ha puesto gran interés en adoptar medidas tendentes a mejorar y promocionar la salud de la ciudadanía de Alicante. Por ello, con fecha 26 de octubre de 2017, el Pleno acordó por unanimidad la adhesión al IV Plan de Salud 2016-2020 de la Comunidad Valenciana, pasando con ello el municipio de Alicante a formar parte de la Red de municipios XarxaSalut de la Comunidad Valenciana.

A nivel nacional, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, junto con las CCAA ha elaborado la “**Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (En el marco del abordaje de la cronicidad en el SNS)**”, aprobada en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 18 de diciembre de 2013.

La ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) persigue la promoción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad.

Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Las actuaciones que se pondrán en marcha en una primera fase se centran en:

–Facilitar información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre cómo hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia “*consejo integral en estilos de vida saludables*”.

–Se facilitará información y colaboración de los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más saludables; esto es lo que se denomina “*vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios*”. De este modo, se coordinarán los recursos ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad y en el entorno educativo.

–Se focalizarán estas acciones en población infantil, durante el embarazo y la lactancia y en la población adulta.

–Para la población mayor de 70 años, se desarrollarán planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de prevención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo de tiempo posible.

El ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud en el municipio.

Los Gobiernos Locales tienen una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de los ciudadanos.

Es por ello que, atendiendo a la promoción y protección de la salud y el bienestar de los ciudadanos y a la actual coyuntura donde los ciudadanos/as demandan servicios más amplios y eficaces, hace recomendable que el Municipio de Alicante se adhiera a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS).

La pertenencia a la referida estrategia ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión del Pleno correspondiente.

El órgano competente para resolver es el Pleno en virtud del artículo 123.1. f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

D^a. Marisa Gayo, Concejala de Sanidad, expone literalmente el texto de la propuesta de acuerdo sometida a aprobación.

D^a. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, da la bienvenida a esta propuesta que se suma a las iniciativas ya aprobada en este Pleno, como la adhesión de la ciudad de Alicante a la Red Española de Ciudades Saludables de la FEVMP y a Xarxa Salut de la Comunidad Valenciana,

D^a. Shaila Villar, en representación del Grupo Guanyar Alacant, anuncia su voto a favor al igual que hicieron respecto de la adhesión a Xarxa Salut porque creen en la necesidad de la implicación de los Ayuntamientos en la promoción y prevención de la salud y de la calidad de vida de los ciudadanos, manifestando, no obstante, su inquietud en cuanto a la coordinación del trabajo en ambas redes, y cita como cuestiones pendientes a abordar la problemática de los ambulatorios, el cierre de atención primaria durante el verano, la supresión del servicio del transporte sanitario urgente y la huelga anunciada de los Técnicos de Emergencias Sanitarias, cuestiones que dice que hay que seguir de cerca y evitar que afecten a los vecinos y vecinas de Alicante.

D^a. Gloria Vara, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que van a apoyar esta iniciativa porque les parece muy positiva y se suma a iniciativas ya tomadas anteriormente, poniendo en valor que este tipo de medidas se deben tomar desde la gobernanza para la salud en sus diversas vertientes, lo que se traduce en un mayor desarrollo económico y social. Echa de menos, no obstante, la alusión al protocolo del Ministerio de Sanidad que regula esta adhesión y propone que la Mesa Intersectorial prevista pivote a través del Consejo Local de Salud, insta a trabajar con el mapa de recursos comunitarios y priorizar a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) y, en consecuencia, realizar una declaración institucional por parte del Alcalde dirigida a los ciudadanos donde se plasme el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia.

Segundo.- Avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.

Tercero.- Designar un/a coordinador/a para la implementación local de la Estrategia.

Cuarto.- Avanzar en la realización de un mapeo para la identificación de los recursos para la promoción de la salud y la prevención en el municipio, información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.

Quinto.- Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Educación

I-3.5. ACEPTACIÓN DE COMPETENCIAS EFECTUADAS POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 5/2017, DE 20 DE OCTUBRE, DEL CONSELL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE LA GENERALITAT (PLAN EDIFICANT), PARA LAS ACTUACIONES EN EL CEIP EMILIO VARELA, CEE PÚBLICO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA, CEIP LA FLORIDA Y CEIP JUAN BAUTISTA LLORCA: APROBACIÓN.

La Constitución española considera, en su artículo 27, la educación como

un derecho fundamental de todos los españoles, y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute. Así mismo, el derecho a la protección de la infancia y la adolescencia, implica el deber y derecho a la escolarización en centros docentes con una infraestructura adecuada y de calidad.

La efectiva satisfacción de este derecho, determina actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros, ampliaciones y rehabilitación de instalaciones de instalaciones que, a día de hoy, están obsoletas.

El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a educación; Siendo una reivindicación vecinal, de los Consejos Escolares y municipal poder participar en la construcción, rehabilitación y ampliación de los centros educativos, especialmente sobre los que el Municipio tiene atribuida, por ley, la responsabilidad y competencias en cuanto a su mantenimiento y conservación.

En este contexto, con fecha 26 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

El objeto del citado Decreto Ley es establecer el régimen jurídico que articule la cooperación entre las administraciones locales de la Comunidad Valenciana y la Generalitat, materializándose, principalmente, a través de la delegación de competencias por parte de la Generalitat a favor de los municipios en cuyo territorio se ejecutarán las distintas actuaciones, tendentes por un lado, a impulsar la construcción de nuevos centros docentes públicos y, por otro, a la mejora de los existentes con intervenciones de carácter integral a través de rehabilitaciones, ampliaciones y mejoras en los mismos.

En tal sentido, la figura de delegación de competencias reúne las características necesarias para asegurar, respetando la autonomía local, el cumplimiento de los objetivos de la Generalitat en materia de infraestructuras educativas, mediante el recurso a los medios técnicos, humanos y materiales de

los Ayuntamientos, como dispone el punto IV del Preámbulo del Decreto Ley 572017, acompañada de la correspondiente financiación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aceptación de la delegación no supone un gasto adicional para el Ayuntamiento, puesto que dispone de medios propios para su gestión. Por otra parte, no cabe duda que la construcción de nuevos centros, ampliación, adecuación, reforma y, en su caso, equipamiento de los centros docentes públicos supondrá un importante ahorro para las arcas municipales, ya que el Ayuntamiento ejerce como competencias propias del municipio, según lo estipulado en el art. 25.2.n) de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la conservación y el mantenimiento de los centros públicos de educación infantil, primaria o especial de titularidad municipal.

La Generalitat, en calidad de titular de la competencia en la materia, es la administración responsable de fijar las condiciones básicas de la delegación, tanto en lo que se refiere a la actuación concreta a acometer, como de las condiciones de su realización, teniendo carácter voluntario para el Ayuntamiento su aceptación.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 2018, acordó la solicitud de adhesión al procedimiento previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, para cinco centros educativos del municipio de Alicante:

- CEIP Emilio Varela: Reforma para dotar de una escalera metálica de evacuación a la 1ª planta del edificio.
- CEE PUB. Santo Ángel de la Guarda: Rehabilitación Integral.
- CEIP La Florida: Ampliación del centro (dos aulas de educación infantil)
- CEIP Juan Bautista Llorca: Construcción de gimnasio y comedor.
- CEIP La Cañada: Reposición en otro solar.

Se da cuenta de la comunicación mediante la plataforma electrónica del

Plan EDIFICANT de las Propuestas de Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, firmadas por el Secretario Autonómico de la citada Consellería, con fechas 17 de abril y 22 de mayo de 2018 de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Alicante para todas las actuaciones citadas, (excepto el CEIP La Cañada, que sigue pendiente de resolución), según los términos y con el alcance contenido en la mismas, que **en resumen** son:

1.- **Importe de la Delegación:**

–CEIP EMILIO VARELA, con Código 03010193: Financiación de 43.878,21 € para la anualidad 2018, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital", del programa presupuestario 422,20 de la Consellería de Educación.

–CEE PUB. Santo Ángel de la Guarda, con Código 03010570: Financiación por importe de 1.042,438,02 €, distribuido en dos anualidades con cargo a la partida citada (para el 2018 = 36.101,00 y para el 2019 = 1,006,337,02 €).

–CEIP La Florida, con Código 03001581: Financiación con cargo a la partida citada de 429.552,67 €, en dos anualidades (para el año 2018 = 8,266,12 € y para el 2019 = 421,286,55 €).

–CEIP Juan Bautista Llorca, con Código 03002317: Financiación por importe de 1.573,882,93 € con cargo de la partida citada, en dos anualidades (para el año 2018 = 62,020,79 € y para el 2019 = 1511.862,14 €)

2.- **Gastos financieros:** Todos los procedimientos de contratación administrativa, pudiendo incluir cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación.

3.- **Régimen de financiación:** Previa justificación por el Ayuntamiento de la actuación, total o parcial, mediante Certificado del Sr. Interventor relativo a la aprobación y conformidad de las facturas presentadas.

En el caso de que el Ayuntamiento ceda en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat, ésta abonará directamente las facturas.

4.- **Vigencia de la Delegación:** La determinada por las anualidades presupuestarias, con posibilidad de ampliación a petición municipal, mediante

Resolución de la Consellería de Educación.

5.- Alcance y términos:

5.1.- Redacción o actualización de proyecto constructivo, supervisión y aprobación del mismo, y sus modificaciones: Para el CEIP La Florida, CEIP Juan Bautista Llorca y CEE PUB. Santo Ángel de la Guarda, el Ayuntamiento puede asumir la redacción de los proyectos, o bien externalizarlos mediante licitación pública, siendo la Supervisión del proyecto validada por técnico municipal.

5.2.- En materia de contratación: Se delegan todas las facultades en cuanto al contrato de obras y de asistencias técnicas.

5.3.- Ejecución de obra: Dirección facultativa, liquidación y recepción de la obra.

Se delegan todas las actuaciones del acta de replanteo, seguimiento de inspección, conformidad de certificaciones y facturas, conformidad con el Plan de Seguridad y Salud y del programa de trabajo, conformidad con el programa de Control de Calidad y del Plan de Residuos, acto formal de recepción, certificación final de las obras, así cómo cualquier informe relativo a la actuación.

6.- Compromisos del Ayuntamiento:

a) Comunicar el Acta de replanteo e inicio de la obra a la Consellería.

b) Remitir Certificación suscrita por el Sr. Secretario con la información de las contrataciones financiadas, así cómo Certificación del Sr. Interventor haciendo constar la identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así cómo su conformidad con las mismas. En caso de cesión de los derechos de cobro a los contratistas, deberá ser comunicada en plazo de 10 días desde su formalización a la Consellería.

c) Ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto técnico basado en el Programa de Necesidades proporcionado por la Consellería, comunicando cualquier modificación.

d) Asumir la financiación de la inversión si excede del presupuesto asignado.

e) Entregar a la Consellería copia del proyecto digitalizada, asumiendo ésta su propiedad intelectual.

f) Una vez entregadas las obras al uso público, acordar la puesta a disposición de la parcela y la construcción ejecutadas a la Consellería, para que acuerde su aceptación. El Ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro.

7.- Actuaciones de comprobación y control: La Generalitat podrá recabar en cualquier momento información sobre la gestión municipal, enviar comisionados y requerir las subsanaciones pertinentes de las deficiencias observadas.

El Ayuntamiento realizará sus actuaciones conforme a las instrucciones técnicas y administrativas del programa Edificant.

La comprobación de la inversión corresponderá en todo caso a la Intervención Municipal.

8.- Finalización de la Actuación: El Ayuntamiento comunicará a la Consellería su finalización, junto con su liquidación, en el plazo máximo de 15 días naturales.

9.- Información y publicidad: Los contratos que suscriba el Ayuntamiento deberán indicar la financiación de la Generalitat, con cargo al programa EDIFICANT, así como todas las publicaciones en los boletines oficiales correspondientes. Igualmente el cartel que se instale durante la ejecución de la obra indicará de manera visible el logo EDIFICANT.

10.- Conservación de la documentación durante un mínimo de 10 años.

El expediente ha sido sometido a informe del Sr Interventor, con fecha 10 de julio de 2018.

Igualmente, ha emitido informe el Sr. Secretario de la Corporación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 146 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

D^a. M^a. del Carmen de España, Concejala de Educación, expone la propuesta de acuerdo, especificando que de los cinco centros para los que se solicitó la adhesión al Plan Edificant se va a aprobar en este expediente la aceptación de la delegación de competencias para ejecutar las obras del Plan Edificant de los cuatro especificados en la propuesta, mencionando que la construcción del nuevo centro de La Cañada se aprobará posteriormente.

D^a. M^a. José Espuch, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, avanza su voto a favor para materializar el acuerdo que ya aprobó el Pleno, considerando que es urgente que se acometan las obras referidas, señalando, asimismo, la necesidad de acometer una batería de mejoras en diferentes centros educativos públicos tanto de tipo estructural como de imagen.

D. Vicente Buades, en representación del Grupo Ciudadanos, reprocha que no se hayan agilizado los trámites en un asunto prioritario como es éste y para que empezaran estas obras en período no lectivo para ocasionar los menores perjuicios posibles, y subraya que en Alicante siguen existiendo muchos colegios con fibrocemento y los niños y docentes, por tanto, siguen expuestos a este material tan tóxico, por lo que espera que las próximas actuaciones del Plan Edificant consigan la eliminación definitiva de este material.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo Guanyar Alacant, trae a colación que cuando el Pleno aprobó la solicitud de adhesión al plan Edificant para estos cinco centros, en el debate quedó claro que esto era una primera fase, pues quedan pendientes actuaciones muy necesarias en otros centros de primaria y también de secundaria, por lo que apela a que se recurra a todo el personal que sea necesario para elaborar los correspondientes proyectos implicando a varias concejalías con tal objeto. Por otro lado, puntualiza al Sr. Buades que los proyectos de obras para eliminar el fibrocemento ya están licitadas pero no se

han podido ejecutar porque el gobierno central, bajo el mandato del PP y con el apoyo de Ciudadanos, cambió la legislación lo que ha impedido que se puedan realizar las obras este verano.

D^a. Gloria Vara, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que votarán a favor, significando que esta propuesta es la que aprobaron siendo ella Concejala de Educación, y explicita adicionalmente que, no obstante, duda de que el actual gobierno del partido Popular sea capaz de ir más allá en el desarrollo del Plan Edificant de gobierno de la Generalitat.

D^a. M^a. del Carmen de España, Concejala de Educación, puntualiza que debió de actuarse en esta materia mucho antes y señala que desde el minuto uno está trabajando conjuntamente con la Concejalía de Infraestructuras para concretar todas las actuaciones que son necesarias en los colegios de la ciudad, reconoce que falta personal pero informa que se está actuando para que esto no sea un obstáculo y se pueda solicitar la adhesión al programa Edificant para las obras de más colegios.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aceptar la delegación de competencias efectuadas por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (Plan EDIFICANT), según los términos y con el alcance contenido en las mismas para las siguientes actuaciones:

- **CEIP Emilio Varela (Código 03010193): Reforma para dotar de una escalera metálica de evacuación a la 1^a planta del edificio.**
- **CEE PUB. Santo Ángel de la Guarda (Código 03010570): Rehabilitación Integral.**
- **CEIP La Florida (Código 03001581): Ampliación del centro (dos aulas de educación infantil)**

- CEIP Juan Bautista Llorca (Código 03002317): Construcción de gimnasio y comedor.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

Fomento y Empleo

I-4.1. SOLICITUD POR AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, DEL INFORME DEL PLENO SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE COSTES DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONTRATACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO PARA LA ANUALIDAD 2018: INFORME FAVORABLE.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

Mediante escrito recibido en el Ayuntamiento el 7 de octubre de 2016, y en esta Concejalía el 18 de octubre de 2017, "Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta", solicita a este Ayuntamiento informe sobre la actualización de costes de explotación del servicio de abastecimiento de agua potable, conservación de contadores, contratación y reposición del servicio". Consta íntegra en el expediente.

La actualización de las tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable, conservación de contadores, contratación y reposición del servicio presentadas fueron aprobadas en Consejo de Administración de Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, celebrado el 29 de septiembre de 2017. Consta certificado expedido por el secretario del Consejo de administración de Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta.

Dicha petición se acompaña del correspondiente estudio e informe

económico justificativo. El mismo consta de forma íntegra y en original en el presente expediente.

Las vigentes tarifas por suministro de agua potable corresponden a la anualidad 2017. Las mismas fueron informadas favorablemente por el Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017. Finalmente las tarifas propuestas fueron aprobadas por resolución del Director General de comercio y consumo del a Consellería de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo, previo informe de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, comunicada a este Ayuntamiento el 30 de marzo de 2017. Consta en el expediente.

El 6 de noviembre de 2017 se solicita por esta Concejalía informe a la Intervención Municipal en virtud de lo establecido en los artículos 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Desde la Intervención Municipal se ha analizado la documentación aportada y se ha solicitado al ente gestor diversa documentación e información complementaria, la cual ha sido facilitada en las condiciones requeridas.

Con fecha 28 de marzo de 2018 se recibe informe técnico favorable de la Intervención Municipal, suscrito por el Jefe del Servicio de Intervención con el visto bueno del Interventor Municipal. Consta en el expediente.

Del mismo cabe destacar los siguientes pronunciamientos literales:

“A través del informe de auditoria de las cuentas anuales de 2016, se ha efectuado la comprobación de los aspectos económico-financieros en lo que respecta a la veracidad de los datos contables y las cuentas anuales, en cuanto a que se expresan el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios contables que son de aplicación.

La tasa de cobertura de la tarifa actual, respecto a los gastos incluidos en el estudio es del 99,29%, es decir, la nueva tarifa resultante supone un incremento del 0,71%, distribuyéndose entre los diferentes tramos de consumo y en los respectivos precios.

En aplicación de los cálculos anteriores se obtienen unos gastos totales a financiar con la tarifa de 38.812.665,19 euros. La financiación de los gastos se prevé obtener por los siguientes conceptos y cuantías:

CONCEPTO	IMPORTE
<i>Por suministro de agua</i>	<i>37.357.355,47</i>
<i>Menos Provisión tarifas sociales</i>	<i>-425.000,00</i>
<i>Conservación de contadores</i>	<i>1.414.942,28</i>
<i>Contratación y reposición servicio</i>	<i>465.042,95</i>
TOTAL	38.809.340,70

El cálculo de la tarifa, se ha obtenido aplicando una hipótesis de reducción del consumo del 1,20% y de mantenimiento del número de contadores en términos similares a 2016 por variación de la población, por lo que habrá que estar atentos a estos parámetros por si se produjeran desviaciones que afecten al equilibrio económico del servicio.

Dada la importancia del servicio público en cuestión, para el próximo ejercicio y en todo caso con anterioridad a una nueva petición de variación de tarifas, con referencia al año 2017, se solicita la realización de una auditoria relativa al nivel de eficacia, eficiencia y economía de los criterios de reparto entre los distintos centros de coste, para cada una de las actividades de la Empresa, y dentro de la actividad de suministro de agua entre los diferentes abastecimientos.

Así mismo, se solicita que previamente a la emisión del informe por el auditor, este se persone en la Intervención Municipal, al objeto de verificar el alcance de los trabajos a realizar. La anterior solicitud se formula en virtud de la autorización de esta Intervención General, contenida en los artículos 220, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Sobre la base de los anterior, no se encuentra inconveniente en informar **favorablemente** la modificación de tarifas solicitada”.*

El art. 25.1 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril establece el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales como competencia propia del municipio. El Ayuntamiento presta este servicio de forma indirecta a través de

empresa de economía mixta de acuerdo con los artículos 85.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

En concreto el ente gestor de este servicio es la empresa de economía mixta Aguas Municipalizadas de Alicante hasta el 14 de mayo de 2036, de acuerdo con el acuerdo Plenario de 11 de julio de 2006.

El Decreto 68/2013 de 7 de Junio del Consell de la Generalitat por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización o comunicación, establece en su artículo 7 que *“la autorización para la implantación o modificación de las tarifas de servicios deberá ser instada por la empresa encargada de su gestión, mediante la presentación de la oportuna solicitud ante la Corporación Local correspondiente, junto al estudio económico realizado al efecto”*.

De acuerdo con el artículo 8 de la misma norma, el órgano competente de la Corporación Local emitirá informe motivado respecto a la tarifa propuesta, indicando la que considere adecuada en virtud de los estudios técnicos y económicos y la documentación aportada, teniendo en cuenta básicamente el mantenimiento del equilibrio económico-financiero del servicio. Consta copia de la normativa en el expediente.

La posibilidad de modificación propuesta, está expresamente prevista en el Título VI, Tarifas del Reglamento de prestación del servicio domiciliario de agua potable publicado en el Boletín oficial de la provincia de Alicante el 21 de abril de 1987.

En lo referente a la naturaleza jurídica de la contraprestación de tarifa solicitada por la prestación del servicio que nos ocupa, cabe destacar las siguientes novedades legislativas introducidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece.

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 (apartado r) Servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares) de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

En el mismo sentido, la disposición final undécima de la Ley 9/2017 ha dado nueva redacción a la disposición adicional primera de la LGT, en los siguientes términos.

“Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter coactivo.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el art. 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación

privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 123.p) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8 del Decreto 68/2013 de 7 de Junio del Consell de la Generalitat por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización o comunicación, se considera como órgano competente para emitir el informe municipal de las tarifas solicitadas al Pleno Municipal, debiendo remitirse con posterioridad a la Comisión de Precios de la Generalitat para su informe y aprobación.

En lo referente a la naturaleza jurídica de la contraprestación solicitada por la prestación del servicio que nos ocupa, se trata de una prestación patrimonial no tributaria, calificada como tarifa, de acuerdo a la nueva normativa citada de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 123.p) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8 del Decreto 68/2013 de 7 de Junio del Consell de la Generalitat, se considera como órgano competente para emitir el informe municipal de las tarifas solicitadas al Pleno Municipal, debiendo remitirse con posterioridad a la Comisión de Precios de la Generalitat para su informe y aprobación.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

El Alcalde-Presidente refiere que en la correspondiente reunión del Consejo de Administración de Aguas de Alicante, S.A. se dieron las aclaraciones a las dudas manifestadas en la Comisión Permanente del Pleno de Servicios que motivaron la retirada de este asunto, quedando pendiente de dictamen, por lo que resueltas las dudas se trae de nuevo el expediente para su aprobación, habiendo sido ahora dictaminado favorablemente por unanimidad en dicha comisión.

Asimismo, hace mención expresa de un acuerdo que se adoptó en el consejo de Administración de aguas de Alicante, S.A. referido a que el fondo social fuera ampliado en cuanto a su objeto, no limitándose al pago de recibos sino también a los problemas de algunos usuarios en cuanto a la reparación de las infraestructuras domésticas para el suministro y de evacuación de aguas residuales, a las que no pueden hacer frente, significando que se tramitará el correspondiente cambio de objeto y se traerá al pleno para su aprobación.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, afirma que las tarifas se congelan en los tramos más bajos de consumo a sugerencia del equipo del gobierno de la izquierda plural anterior, señala que para que las ayudas del fondo social lleguen a más familias se necesita contratar personal, y en cuanto a las recomendaciones del Interventor respecto al nivel de ejecución de las inversiones planificadas el Ayuntamiento también tiene que ser más diligente en la tramitación administrativa que le compete.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Informar favorablemente la solicitud de Aguas Municipalizadas de Alicante, empresa mixta, de informe del Pleno sobre la actualización de costes de explotación del servicio de abastecimiento de agua potable, conservación de contadores, contratación y reposición del servicio para la anualidad 2018.

TARIFAS DE AGUA POTABLE

CUOTA DE SERVICIO:

€ / mes

Cientes con contador de 7,10,13 y 15 mm.	7,67
“ “ “ 20 “	64,96
“ “ “ 25 “	81,53
“ “ “ 30 “	122,12
“ “ “ 40 “	244,94
“ “ “ 50 “	367,74

“	“	“	65	“	489,46
“	“	“	70	“	570,55
“	“	“	80	“	817,17
“	“	“	100	”	1.140,82
“	“	“	125	”	1.792,71
”	“	“	150	“	2.312,62
”	“	“	200	“	2.992,74
“	“	“	250	“	3.361,67
”	“	“	300	“	4.336,50

Bocas de incendio toma hasta	65 mm.	12,23
“	100 mm.	28,28
“	150	52,65
“	250	89,15

TARIFA PROGRESIVA SOBRE EL CONSUMO:

Cientes Uso Doméstico: € / m³

De 0 a 12 m ³ al trimestre	De 0 a 4 m ³ al mes	0,01
De 13 a 30 m ³ al trimestre	De 5 a 10 m ³ al mes	0,71
De 31 a 60 m ³ al trimestre	De 11 a 20 m ³ al mes	1,97
De 61 m ³ al trimestre en adelante	De 21 m ³ al mes en adelante	2,61

Cientes Uso No Doméstico: € / m³

De 0 a 15 m ³ al trimestre	De 0 a 5 m ³ al mes	0,02
De 16 a 45 m ³ al trimestre	De 6 a 15 m ³ al mes	1,27
De 46 m ³ al trimestre en adelante	De 16 m ³ al mes en adelante	1,89

TARIFA SIN CUOTA DE SERVICIO 1,91€ / m³

TARIFA ESPECIAL (AYTO ALICANTE) € / m³

De 0 a 5 m ³ al mes	0,07
De 6 m ³ al mes en adelante	0,40

TARIFA DE FUGAS INTERIORES**1,02 €/m³****TARIFA ESPECIAL PARA FAMILIAS NUMEROSAS****Familias numerosas (3 hijos)** € /
m³

De 0 a 12 m³ al trimestre	De 0 a 4 m³ al mes	0,01
De 13 a 36 m³ al trimestre	De 5 a 12 m³ al mes	0,71
De 37 a 72 m³ al trimestre	De 13 a 24 m³ al mes	1,97
De 73 m³ al trimestre en adelante	De 25 m³ al mes en adelante	2,61

Familias numerosas (4 hijos) € /
m³

De 0 a 12 m³ al trimestre	De 0 a 4 m³ al mes	0,01
De 13 a 42 m³ al trimestre	De 5 a 14 m³ al mes	0,71
De 43 a 84 m³ al trimestre	De 15 a 28 m³ al mes	1,97
De 85 m³ al trimestre en adelante	De 29 m³ al mes en adelante	2,61

Familias numerosas (5 hijos) € /
m³

De 0 a 12 m³ al trimestre	De 0 a 5 m³ al mes	0,01
De 13 a 48 m³ al trimestre	De 5 a 16 m³ al mes	0,71
De 49 a 96 m³ al trimestre	De 17 a 32 m³ al mes	1,97
De 97 m³ al trimestre en adelante	De 33 m³ al mes en adelante	2,61

Familias numerosas (6 hijos) € /
m³

De 0 a 12 m³ al trimestre	De 0 a 4 m³ al mes	0,01
De 13 a 54 m³ al trimestre	De 5 a 18 m³ al mes	0,71
De 55 a 108 m³ al trimestre	De 19 a 36 m³ al mes	1,97
De 109 m³ al trimestre en adelante	De 37 m³ al mes en adelante	2,61

TARIFAS POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES

<u>Diámetro contador</u>	<u>€/ mes</u>
Hasta 15 mm	0,58
De 20 mm.....	1,12
De 25 mm.....	1,80
De 30 mm.....	5,41
De 40 mm.....	6,49
De 50 mm.....	9,46
De 65 mm.....	12,62
De 80 mm.....	14,19
De 100 mm en adelante	19,96

Tarifa aplicable por la conservación de contadores destinados a medir tanto el consumo de agua potable como el consumo de agua reutilizada.

TARIFAS POR CONTRATACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO

<u>Diámetro contador</u>	<u>Importe Contador</u>	<u>Derechos</u>	<u>de</u>
<u>Contratación</u>	(Euros)	(Euros)	
Hasta 15 mm.....	50,70	68,31	
De 20 mm.....	50,70	68,31	
De 25 mm.....	116,57	69,05	
De 30 mm.....	163,09	100,12	
De 40 mm.....	251,83	100,97	
De 50 mm.....	564,17	102,28	
De 65 mm.....	688,34	151,85	
De 80 mm.....	845,92	209,53	

De	100 mm.....	1.046,71	334,40
De	150 mm.....	1.494,58	335,66
De	200 mm.....	3.055,06	460,71
De	250 mm.....	3.853,11	461,34
De	300 mm.....	5.093,51	629,20
De	65mm INC	349,91	151,50
De	80 mm INC	395,72	293,68
De	100 mm INC	481,37	420,00
De	50/15 mm	1.151,14	151,30
De	80/20 mm.....	1.730,98	260,98
De	100/25 mm.....	2.239,90	384,79
De	150/30 mm.....	3.217,70	436,39

TARIFA POR REPOSICIÓN DEL SERVICIO

0,81 €

Tarifa aplicable por la contratación y reposición del servicio tanto de agua potable como de agua reutilizada.

A las tarifas aquí detalladas se les aplicará el IVA correspondiente a cada caso.

Las presentes tarifas se aplicarán igualmente a los usuarios del término municipal de Alicante que se incorporen al Servicio durante el periodo de vigencia de las mismas.

Segundo: Aprobar la fórmula polinómica que se indicará seguidamente, de aplicación automática sobre la tarifa referida en el punto anterior, a partir de la misma fecha en que se modifique el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. La fórmula aludida es:

$$T' = T \times (1 + 0,0056473 \times P)$$

Donde T son las tarifas por suministro de agua aprobadas en el presente informe

Donde T' son las tarifas por suministro de agua que resultarán de la aplicación de la tarifa polinómica.

Donde P es la variación en céntimos de Euro, con su signo, de la

Tarifa de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

La aplicación de esta fórmula polinómica, en el momento en el que se produzca la modificación en las tarifas de la Mancomunidad de Canales del Taibilla será automática y, por lo tanto, la fecha de entrada en vigor de las nuevas tarifas revisadas deberá coincidir con el comienzo de aplicación de las nuevas tarifas de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Tercero.- Informar favorablemente la tarifa de suministro de agua reutilizada, con la condición de que la empresa gestora disponga de las autorizaciones preceptivas para ello, para el año 2018 que será:

TARIFA DE AGUA REUTILIZADA (Tarifa sin cuota de servicio) 0,35 €/ m³

TARIFA DE AGUA REUTILIZADA (Tarifa sin cuota de servicio para el Ayto) 0,29 €/m³

A la tarifa aquí detallada se le aplicará el IVA correspondiente.

Cuarto.- Elevar el presente expediente a la Presidencia de la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana, a fin de que se dicte la resolución que proceda.

Quinto.- Notificar la presente resolución a “Agua Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta”, remitiendo copia de los informes obrantes en el expediente, al objeto del cumplimiento de las recomendaciones realizadas en los mismos”.

Hacienda

I-4.2. IMPOSICIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE DICHO IMPUESTO, ACTUALMENTE EN VIGOR, PUBLICADA EN EL BOP N° 243, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015, Y APROBACIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE DICHO IMPUESTO: APROBACIÓN INICIAL.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se decide solicitar al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del expediente instruido para la derogación de la ordenanza fiscal en vigor, y aprobación de una nueva ordenanza fiscal, referidas al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, del citado en el epígrafe.

En el expediente figura Informe Técnico del Servicio de Economía y Hacienda, y el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que se justifican las actuaciones propuestas.

El artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), establece, que excepto en los impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica, las Entidades locales que hayan de exigir un tributo deben adoptar un acuerdo de imposición y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales.

Conforme a esta exigencia de la ley, la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, fue aprobada definitivamente, por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1989, aprobando en el mismo acuerdo, la imposición y establecimiento del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en el municipio de Alicante.

Con fecha 4 de abril de 2014, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dicta un fallo donde declara la Nulidad de la Ordenanza fiscal reguladora el IVTNU de Alicante, basado en la no existencia de prueba alguna de la existencia del acuerdo de imposición del referido impuesto, requisito jurídico sine qua non para la aprobación de la ordenanza, pues en la Hacienda Local no puede existir una Ordenanza fiscal sin el previo establecimiento de un tributo potestativo. Así mismo se suceden diversos fallos que tanto en favor como en contra del Ayuntamiento, se han ido emitiendo por diferentes instancias judiciales, tal y como se desarrolla en el Informe de la Asesoría Jurídica que forma parte de este expediente.

Desde este momento, se inicia un periodo muy controvertido en la

aplicación de la ordenanza, que pone en duda el acuerdo de imposición adoptado junto con la aprobación de la ordenanza fiscal el 18 de diciembre de 1989.

La necesidad de poner fin a la duda jurídica generada por los distintos fallos judiciales, hace necesario por un lado la ratificación del acuerdo de imposición adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1989, y por otro, precisa de la necesaria aprobación de la Ordenanza fiscal que regule dicho impuesto, una vez adoptada la imposición del mismo.

Teniendo en cuenta para la elaboración de la nueva ordenanza, la Sentencia del Tribunal Constitucional, dictada el 11 de mayo de 2017, donde declara inconstitucionales los artículos, 107.1, 107.2, 110.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en adelante TRLHL). A la espera que las Cortes Generales aprueben la modificación de la Ley de Haciendas Locales en base a la sentencia del Tribunal Constitucional, de aplicación directa a este impuesto, el Ayuntamiento introduce una modificación en el proyecto de Ordenanza Fiscal, adaptada a la sentencia, sin perjuicio de futuros cambios que se deban incluir con motivo de la aplicación de los nuevos preceptos incluidos con la modificación del TRLHL.

Con esta modificación adaptamos la ordenanza fiscal, al mandato del Alto Tribunal, de no someter a tributación aquellas situaciones donde no exista un incremento de valor, por ello se añade al artículo 4 un nuevo supuesto de No Sujeción, que ha sido redactado como sigue:

“7.- No se producirá la sujeción del impuesto en las transmisiones de terrenos, respecto de las cuales el sujeto pasivo acredite la inexistencia de incremento de valor, por diferencia entre los valores reales de transmisión y adquisición del terreno.”

Previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la Consulta Pública mediante la publicación del Edicto correspondiente, por un periodo de 10 días hábiles, del 19 de junio al 3 de julio de 2018, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante, y simultáneamente, la publicación de dicha consulta pública en la web municipal, en el que se ha hallado expuesto el texto completo del borrador de Ordenanza.

Concluyendo el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado propuestas a tener en cuenta en la elaboración del proyecto, se ha cumplido la fase de consulta previa y pública.

Por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 123.1.d) y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de julio de 2018, tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaria de la Junta que figura en el expediente.

Dentro del plazo abierto para la presentación de enmiendas, se ha presentado un escrito del Grupo Municipal Guanyar Alacant, con número 523 de Registro General del Pleno y fecha de entrada del 23 de julio de 2018, conteniendo seis enmiendas. Sobre las enmiendas presentadas el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda ha elaborado un informe. La Comisión Permanente de Hacienda, en su reunión de 25 de julio de 2018 ha debatido las enmiendas y ha resuelto la incorporación de la primera enmienda presentada en el escrito, sustituyendo el párrafo contenido en el Artículo 3º de la Ordenanza propuesta:

“.....el declarado apto para urbanizar por las normas subsidiarias”.

Por este nuevo texto:

“...el declarado apto para urbanizar por el Plan General de Ordenación Urbana de Alicante”.

Constan en el expediente los informes técnicos, jurídicos, y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda, con la inclusión de las enmiendas aceptadas en Comisión.

ENMIENDAS: El Portavoz del GEU, don Miguel Ángel Pavón García, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 25 de julio de 2018, registro de entrada número 527, conforme a lo establecido en el artículo 168.4

del Reglamento Orgánico del Pleno, ha anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes **enmiendas**, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

**“PRIMERA
ENMIENDA DE ADICIÓN**

Proponemos que se incluya como exención, entre las previstas en el artículo 5º del presente proyecto de ordenanza fiscal, la prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el siguiente texto:

“Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

SEGUNDA
ENMIENDA DE ELIMINACIÓN

Eliminar del punto 2 recogido en el artículo 6º, lo siguiente: “como los de culto, sustentación del clero, sagrado apostolado y ejercicio de la caridad”, por tratarse, presumimos, de un elemento residual proveniente de algún esquema normativo originado durante la dictadura franquista.”

DEBATE CONJUNTO DE ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

D. Carlos Castillo, Concejal de Hacienda, destaca que el Ayuntamiento necesita poner fin a las dudas jurídicas que vienen planteando diferentes interpretaciones en diversos fallos judiciales, en algún caso se plantea si existe o no acuerdo de imposición del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y, desde luego, también se hace aconsejable una adaptación de nuestra ordenanza de plusvalía a la sentencia del Tribunal Constitucional, que se dictó el 11 de mayo de 2017, y declaró inconstitucionales diversos artículos, por lo que en tanto las Cortes Generales aprueban una modificación de la Ley de Haciendas Locales en base a la sentencia citada, el Ayuntamiento aprovecha esta oportunidad para efectuar una modificación introduciendo nuevos supuestos en los que no se producirá la sujeción al impuesto de las transmisiones respecto de las cuales el sujeto pasivo acredite la inexistencia del incremento del valor por la diferencia en los valores reales de transmisión y adquisición del terreno. Menciona su agradecimiento al grupo Guanyar, por su interés en plantear una serie de modificaciones y enmiendas, remitiéndose al informe de los técnicos en cuanto a su aceptación o no.

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, cita que ya el 17 de febrero del 2017 ya planteó el posible problema que podía darse en el cobro de este impuesto a la vista de las sentencias que se habían dictado en varios Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña y de Castilla la Mancha, por lo que se alegra de que, después de casi año y medio, se traiga al Pleno la modificación de esta ordenanza, otra vez aquí al Pleno. Referente a las enmiendas que trae el grupo Guanyar, avanza que está de acuerdo con la primera enmienda y en desacuerdo

respecto de la segunda enmienda.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, expone que va a apoyar las dos enmiendas y que votará a favor de la ordenanza.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, avanza que votarán a favor, dado que es un asunto que se tienen que resolver, tanto de las enmiendas como de la aprobación de la ordenanza.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, expresa que comparten el fondo de la primera enmienda, pero teniendo en cuenta que es una exención que ya está contenida en la Ley de Hacienda Locales, consideran contraproducente transcribir literalmente el texto de la Ley a la Ordenanza, pues entienden que la Ordenanza está para ampliar o concretar aquellos preceptos que están contenidos en la Ley y por el hecho de que no esté dicho en la ordenanza no quiere decir que no se esté aplicando, especificando que no se está liquidando ningún tipo de tributo con respecto a los casos de dación del pago.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, señala que les parece adecuado el primer acuerdo en cuanto que los tribunales consideran que hasta el día de hoy el Ayuntamiento de Alicante no ha acordado implementar o establecer este impuesto, a pesar de que los técnicos municipales discrepen de esta consideración judicial, y, además, considera que la regulación de este impuesto se puede mejorar para conseguir una aplicación más justa y social y que no otorgue privilegios a ninguna confesión religiosa. Cita que presentaron en el trámite de Comisión Hacienda seis enmiendas, una de ellas como se ha explicado por parte del Concejal de Hacienda se ha aceptado parcialmente, otras dos las han retirado porque precisamente la existencia del plan de ajuste impedía poder aprobarlas, anunciando que las reiterarán cuando proceda, a lo mejor en el propio trámite de información pública de la ordenanza, si se aprueba definitivamente la cancelación del plan de ajuste. Sigue indicando que otra la han retirado porque era un tema un tanto complejo desde el punto de vista técnico, porque, se podía entender que se podía dar pie a posibles comportamientos defraudatorios a la hora de aplicarse bonificaciones a este impuesto, y, por último, dice que mantienen dos, una de ellas tiene que ver con la dación en pago pues quieren que en ningún caso la dación en pago por ejecución hipotecaria de la vivienda habitual esté sometida a este impuesto, y pretenden que así conste en la ordenanza, y la otra enmienda, tiene que ver con algo que consideran que es anacrónico, desfasado, justificando la exención del impuesto de los inmuebles que estén destinados al “culto, sustentación del clero,

apostolado y ejercicio de la caridad”, lo cual sostiene que contraviene el carácter laico o aconfesional del Estado, proponiendo su supresión. Pide, pues, a los grupos que rechazaron sus enmiendas en la Comisión de Hacienda que las voten a favor ahora n el Pleno.

D. Carlos Giménez, en representación del Grupo Socialista, en cuanto a las dos enmiendas planteadas por el grupo Guanyar, manifiesta que votarán a favor de la primera, para evitar cualquier duda al respecto, y votaran en contra de la segunda, pues el inciso que se quiere eliminar es una transcripción literal de los acuerdos firmados con la Santa Sede, y mientras estén en vigor no se pueden desconocer. Por último, anticipa su voto a favor de la modificación de la ordenanza.

D. Carlos Castillo, Concejal de Hacienda, manifiesta que la primera enmienda es necesaria tal como consta en el informe incorporado a la sesión del dictamen de la comisión de Hacienda, y en cuanto a la segunda señala que no pueden aceptar que no se respete el Concordato y así está contemplado en la ley.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

Primera del GEU:

- A favor: 16 votos (GS, GGA, GC, D. Fernando Sepulcre González y D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- En contra: 13 votos (GP y GC's)

Por lo tanto, resulta **APROBADA**.

Segunda del GEU:

- A favor: 9 votos (GGA, GC y D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- En contra: 20 votos (GP, GS, GC's y D. Fernando Sepulcre González)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

VOTACIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Imposición y establecimiento del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en el municipio de Alicante. En fase de aprobación inicial.

Segundo.- Aprobar la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana publicada en el BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015.

Tercero.- Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana una vez incorporada la enmienda aprobada por la Comisión Permanente de Hacienda. En fase de aprobación inicial.

Cuarto.- Publicar anuncio de exposición al público del acuerdo de imposición del impuesto, la derogación de la Ordenanza Fiscal, en vigor, y la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, mediante el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 030718/1, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA COMISIÓN

EJECUTIVA DEL CONSORCIO "ALICANTE 2011, 2014 Y 2017. VUELTA AL MUNDO A VELA".

El Pleno queda enterado.

II-1.2. COMUNICACIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA DESIGNACIÓN DE D. DANIEL SIMÓN PLÁ COMO PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO MUNICIPAL GUANYAR ALACANT.

El Pleno queda enterado.

II-1.3. COMUNICACIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA NUEVA DEDICACIÓN PARCIAL FORMALIZADA EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL PLENO ADOPTADO EN LA SESIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018 DE D^a. SHAILA VILLAR GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO GUANYAR ALACANT.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alicante adoptado el 26 de abril de 2018 se ha formalizado la siguiente aceptación de la correspondiente dedicación parcial por la Concejala que se relaciona a continuación y obra en su expediente:

Dedicación parcial

D^a. Shaila Villar García: Concejala del Grupo Guanyar Alacant."

El Pleno queda enterado.

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Marisol Moreno Martínez

Suplentes:

D^a. Shaila Villar García
D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D^a. Yaneth Giraldo Jiménez

Suplentes:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D^a. María José Molina Martínez

Grupo Compromis

Titulares:

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplentes:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Concejales No Adscritos

D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González

Comisión Permanente de Hacienda

Grupo Popular

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra
D. Carlos Castillo Márquez

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D. José Ramón González González

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Gloria Vara Giner
D. Carlos Giménez Bertomeu

Suplentes:

D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Julia Angulo Girón

Suplentes:

D^a. Marisol Moreno Martínez
D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D^a. Yaneth Giraldo Jiménez

Suplentes:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D. Vicente Buades Carreño

Grupo Compromís

Titulares:

D. Natxo Bellido Suay
D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Suplentes:

D^a. Sonia Tirado González

Concejales No Adscritos

D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González

Comisión Permanente de Urbanismo

Grupo Popular

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra
D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Suplentes:

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Eva Montesinos Mas
D^a. Gloria Vara Giner

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Shaila Villar García

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón
D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Suplentes:

D. Vicente Buades Carreño
D^a. María José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titulares:

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a José Espuch Svoboda

Concejales No Adscritos

D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González

Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Suplentes:

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

D. Miguel Castelló Hernández
D^a. Gloria Vara Giner

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D. Fernando Marcos Mena

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D. Daniel Simón Plá
D^a. Julia Angulo Girón

Suplentes:

D^a. Shaila Villar García
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D^a. M^a. José Molina Martínez

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Vicente Buades Carreño

Grupo Compromís

Titulares:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González

Suplentes:

D. Natxo Bellido Suay

Concejales No Adscritos

D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González

Comisión Permanente de Servicios

Grupo Popular

Titulares:

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D. José Ramón González González

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D^a. M^a Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Gloria Vara Giner
D^a. Eva Montesinos Mas

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena
D. Miguel Castelló Hernández

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Marisol Moreno Martínez

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón
D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Vicente Buades Carreño
D^a. María José Molina Martínez

Suplentes:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Compromís

Titulares:

D^a. Sonia Tirado González
D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Suplentes:

D. Natxo Bellido Suay

Concejales No Adscritos

D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González

COMISIONES ESPECIALES DEL PLENO

Comisión Especial de Cuentas

Grupo Popular

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra
D. Carlos Castillo Márquez

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D. José Ramón González González

Grupo Socialista

Titulares:

D. Fernando Marcos Mena

Suplentes:

D^a. Eva Montesinos Mas
D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Julia Angulo Girón

Suplentes:

D^a. Marisol Moreno Martínez
D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Suplentes:

D. Vicente Buades Carreño
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Grupo Compromís

Titulares:

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Concejales No Adscritos

*D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González*

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Grupo Popular

Titulares:

Suplente:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

Suplente:

D. Carlos Giménez Bertomeu D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

Suplente:

D^a. Julia Angulo Girón D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares:

Suplente:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez

Grupo Compromís

Titulares:

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda D. Natxo Bellido Suay

Concejales No Adscritos

*D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González*

COMISIONES NO PERMANENTES o ESPECÍFICAS DEL PLENO

Comisión para la Isla de Tabarca

Grupo Popular

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra
D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Suplentes:

D. José Ramón González González
D. Emilio Israel Cortés Santiago

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Eva Montesinos Mas
D. Fernando Marcos Mena

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D^a. Marisol Moreno Martínez
D. Miguel Ángel Pavón García

Suplentes:

D. Daniel Simón Plá
D^a. Shaila Villar García

Grupo Ciudadanos

Titulares

D^a. María José Molina Martínez
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Suplente:

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D. Vicente Buades Carreño

Grupo Compromís

Titulares

D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay

Comisión de Desahucios

Grupo Popular

Titulares:

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D^a. Marisa Gayo Madera

Suplentes:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D. Miguel Castelló Hernández

Suplentes:

D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D^a. Julia Angulo Girón
D. Miguel Ángel Pavón García

Suplentes:

D. Daniel Simón Plá
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Vicente Buades Carreño
D^a. María Jose Molina Martínez

Suplentes:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez

Grupo Compromís

Titulares:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay

Comisión de Igualdad

Grupo Popular

Titulares

Suplentes

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana *D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez*
D^a. M^a Luisa Gayo Madera *D^a. M^a. Dolores Padilla Olba*

Grupo Socialista

Titulares

Suplentes

D^a. Gloria Vara Giner
D. Miguel Castelló Hernández *D. Carlos Giménez Bertomeu*

Grupo Guanyar Alacant

Titulares

Suplentes:

D. Daniel Simón Plá ***D^a. Shaila Villar García***
D^a. Marisol Moreno Martínez *D^a. Julia Angulo Girón*

Grupo Ciudadanos

Titulares:

Suplente:

D. Vicente Buades Carreño *D. Juan Francisco Escudero Pérez*
D^a. María José Molina Martínez *D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez*

Grupo Compromís

Titulares:

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda *D. Natxo Bellido Suay*
D^a. Sonia Tirado González

Comisión para el estudio y análisis del contrato de Limpieza Viaria y recogida de residuos

Grupo Popular

Titulares

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D. José Ramón González González

Suplentes:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Grupo Socialista

Titulares

D. Fernando Marcos Mena
D^a. Gloria Vara Giner

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu

Grupo Guanyar Alacant

Titulares

D^a. Shaila villar García
D. Miguel Ángel Pavón García

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Suplente:

D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez
D^a. María José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titulares:

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión para elaborar un Plan de actuación sobre tratamiento y eliminación de residuos sólidos en la Partida de Fontcalent

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D. Emilio Israel Cortés Santiago

Suplentes:

D. Luis Barcala Sierra
D. José Ramón González González

Grupo Socialista

Titulares:

D. Fernando Marcos Mena
D. Miguel Castelló Hernández

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D^a. Julia Angulo Girón
D. Miguel Ángel Pavón García

Suplentes:

D^a. Shaila Villar García
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Suplente:

D. Vicente Buades Carreño
D^a. María José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titulares:

D^a. Sonia Tirado González
D. Natxo Bellido Suay

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión para la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba
D. José Ramón González González

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. M^a. Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena
D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

Suplentes:

D. Daniel Simón Plá
D. Miguel Ángel Pavón García

D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Shaila Villar García

Grupo Ciudadanos

Titulares:

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Vicente Buades Carreño

D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez
D^a. María José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titulares:

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D. Natxo Bellido Suay

D^a. Sonia Tirado González

Comisión para la elaboración del Reglamento del Consejo Local de Salud

Grupo Popular

Titulares:

D^a. Marisa Gayo Madera
D. José Ramón González González

Suplentes

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Eva Montesinos Mas
D^a. Gloria Vara Giner

Suplentes:

D. Miguel Castelló Hernández

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D^a. Marisol Moreno Martínez
D^a. Shaila Villar García

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón
D. Daniel Simón Pla

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D. Vicente Buades Carreño

Suplente:

D^a. María José Molina Martínez
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Grupo Compromís

Titular

D^a. Sonia Tirado González
D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay

Comisión para el seguimiento del Convenio COEPA-Ayuntamiento

Grupo Popular

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra
D. Carlos Castillo Márquez

Suplentes:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

D. Miguel Castelló Hernández
D. Carlos Giménez Bertomeu

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena
D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D. Daniel Simón Plá
D^a. Julia Angulo Girón

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D^a. María José Molina Martínez

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Vicente Buades Carreño

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión de Seguimiento de los Acuerdos Plenarios

Grupo Popular

Titulares:

*D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana*

Suplentes:

*D. Emilio Israel Cortés Santiago
D^a. M^a Luisa Gayo Madera*

Grupo Socialista

Titulares:

*D. Miguel Castelló Hernández
D^a. Eva Montesinos Mas*

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena

Grupo Guanyar Alacant

Titular

*D^a. Julia Angulo Girón
D. Daniel Simón Plá*

Suplentes:

*D^a. Marisol Moreno Martínez
D^a. Shaila Villar García*

Grupo Ciudadanos

Titular

*D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D. Juan Francisco Escudero Pérez*

Suplentes:

*D. Vicente Buades Carreño
D^a. María José Molina Martínez*

Grupo Compromís

Titular

*D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González*

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión del Plan Integral de Reactivación del Casco Antiguo

Grupo Popular

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra
D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D^a. M^a Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

D. Fernando Marcos Mena
D. Carlos Giménez Bertomeu

Suplentes:

D^a. Gloria Vara Giner
D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Julia Angulo Girón

Suplentes:

D^a. Marisol Moreno Martínez
D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. María José Molina Martínez
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Suplente:

D. Vicente Buades Carreño
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Suplente:

D^a. Sonia Tirado González

Comisión para abordar las dificultades de convivencia del entorno ferroviario

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes

D. Carlos Castillo Márquez D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D. Emilio Israel Cortés Santiago D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D. Fernando Marcos Mena D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Shaila Villar García D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D^a. María José Molina Martínez D. Vicente Buades Carreño
D^a. Yaneth Giraldo Jiménez D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay D^a. M^a José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González

Comisión para coordinar los actos de Aniversario de fechas de especial relevancia en el contexto de la Guerra Civil Española

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba
D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

D. José Ramón González González

D^a. M^a Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena
D. Miguel Castelló Hernández

D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D. Daniel Simón Plá
D. Miguel Ángel Pavón García

D^a. Julia Angulo Girón

D^a. Shaila Villar García

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D. Vicente Buades Carreño
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

D^a. María José Molina Martínez

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D^a. M^a José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González

D. Natxo Bellido Suay

Comisión para abordar distintos aspectos que rodean la implantación de la multinacional IKEA en Alicante

Grupo Popular

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra
D. Carlos Castillo Márquez

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D. Emilio Israel Cortés Santiago

Grupo Socialista

Titulares:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Eva Montesinos Mas

Suplentes:

D^a. Gloria Vara Giner
D. Miguel Castelló Hernández

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Shaila Villar García

Suplentes:

D^a. Marisol Moreno Martínez
D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D. Vicente Buades Carreño

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Grupo Compromís

Titular

D^a. Sonia Tirado González
D. Natxo Bellido Suay

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión de Protección del Caserío y del entorno de la Santa Faz

Grupo Popular

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra
D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D. José Ramón González González

Grupo Socialista

Titulares:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Eva Montesinos Mas

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena
D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D. Miguel Ángel Pavón García
D. Daniel Simón Plá

Suplentes:

D^a. Marisol Moreno Martínez
D^a. Shaila Villar García

Grupo Ciudadanos

Titular

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Vicente Buades Carreño

Suplentes:

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Grupo Compromís

Titular

D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D. Natxo Bellido Suay

Suplente:

D^a. Sonia Tirado González

Grupo Socialista

Titulares:

D. Miguel Castelló Hernández
D^a. Eva Montesinos Mas

Suplentes:

D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D. Miguel Ángel Pavón García
D. Daniel Simón Plá

Suplentes:

D^a. Marisol Moreno Martínez
D^a. Julia Angulo Girón

Grupo Ciudadanos

Titular

D. Vicente Buades Carreño
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D^a. M^a José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titular

D^a. Sonia Tirado González
D. Natxo Bellido Suay

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión de Investigación sobre las contrataciones de la Concejalía de Comercio en el mes de diciembre de 2016

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Suplentes:

D. Luis Barcala Sierra

Grupo Socialista

Titulares:

D. Carlos Giménez Bertomeu

Suplentes:

D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D. Miguel Ángel Pavón García

Suplentes:

D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay

Suplente:

D^a. Sonia Tirado González

Comisión para preparar la Candidatura de Alicante 2023 como organizadora de los III Juegos Europeos

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a Luisa Gayo Madera

D. Emilio Israel Cortés Santiago

Suplentes:

D^a. M^a Carmen de España Menárguez

D. Luis Barcala Sierra

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Eva Montesinos Mas

D. Carlos Giménez Bertomeu

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena

D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D^a. Marisol Moreno Martínez
D. Daniel Simón Plá

Suplentes:

D^a. Shaila Villar García
D^a. Julia Angulo Girón

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. M^a José Molina Martínez
D. Vicente Buades Carreño

Suplentes:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Suplente:

D^a. Sonia Tirado González

Comisión para el estudio de la implantación en Alicante de una oficina regional de representación de la Comisión Europea

Grupo Popular

Titulares:

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Suplentes:

D. José Ramón González González
D^a. M^a del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Gloria Vara Giner
D^a. Eva Montesinos Mas

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D^a. Marisol Moreno Martínez
D. Daniel Simón Plá

Suplentes:

D^a. Shaila Villar García
D^a. Julia Angulo Girón

Grupo Ciudadanos

Titular

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Vicente Buades Carreño

Suplentes:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D^a. M^a José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión para el control y seguimiento del desarrollo de la EDUSI

Grupo Popular

Titulares:

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Suplentes:

D. Luis Barcala Sierra
D. José Ramón González González

Grupo Socialista

Titulares:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Gloria Vara Giner

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D^a. Julia Angulo Girón
D. Daniel Simón Plá

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Shaila Villar García

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. M^a José Molina Martínez
D. Vicente Buades Carreño

Suplentes:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión para la revisión y actualización del Plan Integral de la Zona Norte

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba
D. Emilio Israel Cortés Santiago

Suplentes:

D^a. M^a del Carmen de España Menárguez
D. Luis Barcala Sierra

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Eva Montesinos Mas
D. Fernando Marcos Mena

Suplentes:

D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Marisol Moreno Martínez

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García
D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titular

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Suplentes:

D^a. M^a José Molina Martínez
D. Vicente Buades Carreño

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Suplente:

D^a. Sonia Tirado González

Comisión de Vigilancia de la Contratación

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba
D. José Ramón González González

Suplentes:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. M^a del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Gloria Vara Giner

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Shaila Villar García

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez
D. Vicente Buades Carreño

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión con el objeto de elaborar el nuevo Plan de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alicante

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba
D. José Ramón González González

Suplentes:

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

D. Fernando Marcos Mena
D^a. Gloria Vara Giner

Suplentes:

D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D^a. Marisol Moreno Martínez
D. Daniel Simón Plá

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Shaila Villar García

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D. Vicente Buades Carreño D^a. M^a José Molina Martínez
D. Juan Francisco Escudero Pérez D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González

Comisión para el impulso, control y seguimiento del proceso de elaboración del Plan Municipal de Inclusión

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D^a. M^a Ángeles Goitia Quintana D. José Ramón González González
D. Emilio Israel Cortés Santiago D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D^a. Eva Montesinos Mas D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón D^a. Shaila Villar García
D^a. Marisol Moreno Martínez D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D^a. M^a José Molina Martínez

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

D. Juan Francisco Escudero Pérez

D. Vicente Buades Carreño

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay

D^a. Sonia Tirado González

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

El Pleno queda enterado.

Ocupación de Vía Pública

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE JULIO DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA Y OTRAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS TEMPORALES CON FINALIDAD MERCANTIL EN LA VÍA PÚBLICA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"La Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2014, siendo publicada en el BOP nº 135, de 17 de julio de 2014.

Con posterioridad a su entrada en vigor, han sido aprobadas significativas normas, tanto a nivel estatal como autonómico, que inciden directamente sobre el objeto de regulación de la expresada Ordenanza, a saber:

De una parte la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que introduce modificaciones en la tramitación del Procedimiento Sancionador, al tiempo que deroga el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba del Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, requiriendo del correspondiente desarrollo reglamentario en el Título IV la Ordenanza que nos ocupa.

Por otro lado, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que afecta a los principios de la potestad sancionadora, teniendo su reflejo en la regulación que contiene el citado Título la Ordenanza.

Asimismo, la entrada en vigor del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que introduce novedades en la tramitación de las actividades reguladas en el capítulo VI del Título II y en el Título III de la Ordenanza que nos ocupa.

Finalmente, se ha considerado oportuno, a la vista de los resultados constatados desde la entrada en vigor de la vigente Ordenanza y atendiendo en algún caso a las propias reivindicaciones de los usuarios, modificar puntualmente determinados artículos de la misma, en aras de favorecer una aplicación más adecuada a los fines que persigue la norma, modificando ciertos aspectos de redacción que pueden generar cierto grado de ambigüedad, especificando de una forma más concreta determinados trámites procedimentales y tratando de favorecer las condiciones impuestas a los titulares en el ejercicio de la autorización.

Considerando la escasa relevancia de las modificaciones que se plantean, en tanto que la mayoría de ellas son consecuencia de los cambios legislativos antes expresados, se pone de manifiesto que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, ciñéndose a modificar aspectos muy parciales de la materia objeto de la Ordenanza, por lo se propone, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, omitir la consulta previa prevista en el apartado primero del citado artículo. Obra en el expediente certificado acreditativo de la celebración de la sesión del Consejo Local de Comercio el 31 de enero de 2018, donde se puso de manifiesto la presente propuesta.

La Junta de gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2018, acordó la aprobación del proyecto de modificación de la citada Ordenanza.

Posteriormente, en la Comisión de Urbanismo, celebrada el 20 de marzo de 2018, se acordó aceptar parcialmente las enmiendas presentadas por el Grupo municipal Popular a los artículos 20.4, 23.5 y 57.3 de la Ordenanza, así como aceptar parcialmente la presentada por el Grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía al artículo 23.5, aceptando, asimismo, en su totalidad, la enmienda consistente en sustituir la expresión “Mercado Gran Vía-Teulada” por “Mercadillo José Manuel Gosálbez” en aquellos artículos donde aparezca.

Con fecha 21 de marzo de 2018, se redacta Propuesta de acuerdo dirigida al Pleno relativa al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, la cual fue aprobada inicialmente, en sesión ordinaria el día 29 de marzo de 2018, tal y como se desprende de la certificación del Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 3 de abril de 2018, obrante en el expediente.

Abierto el periodo de exposición pública del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública mediante edicto de fecha 6 de abril de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 70 de fecha 13 de abril de 2018, durante los días 13 de abril y 28 de mayo de 2018, ambos inclusive no se han presentado alegaciones, tal y como consta en la certificación del Sr. Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 5 de junio de 2018.

En consecuencia, procede comunicar al Pleno la propuesta consistente en entender definitivamente aprobado el acuerdo hasta ahora provisional de 29 de marzo de 2018, de aprobación inicial del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en

virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Entender definitivamente aprobado de la Modificación la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, en los términos aprobados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en su sesión de fecha 29 de marzo de 2018, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública de dicho proyecto.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

El Pleno queda enterado.

Recursos Humanos

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2018DEG007256, DE 20 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE NOMBRA A D. DANIEL NOGUEROLES MARTÍN PARA CUBRIR EL PUESTO DE TESORERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2018 se aprobó la **Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de TESORERO del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus bases correspondientes.**

Por Resolución de 18/03/2018 de la Dirección General de Administración Local (DOGV del 30/04/2018) se publico la convocatoria y las bases de la misma.

Por Resolución de 16/05/2015 de la Dirección General de Función Pública (BOE del 01/06/2018) se publicó el extracto de la convocatoria y se inició el plazo de presentación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por los aspirantes, que cumplen los requisitos para optar al puesto, en la que consta formación, trayectoria profesional y méritos se formuló propuesta por parte del titular de la Concejalía correspondiente a la que está adscrito el puesto a cubrir, en la que se propone el nombramiento del funcionario que, de entre los aspirantes, consideran más idóneo para cubrir el puesto convocado, por lo que procede la resolución de la convocatoria y el nombramiento del mismo.

El expediente de la convocatoria aprobada por la JGL de 27 de febrero de 2018 que ahora se resuelve fue fiscalizado por Intervención Municipal. La resolución del mismo teniendo en cuenta que el puesto está cubierto accidentalmente por un funcionario municipal y que el aspirante propuesto ya presta servicio en esta corporación en otro puesto, supone una variación del gasto desde el 20 de julio de 2018 hasta el 31/12/2018 conforme al informe del Departamento de Formación y RPT que consta en el expediente.

El Presidente de la Corporación es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 46.3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por delegación, efectuada por Decreto de 20 de abril de 2018, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

En virtud de cuanto antecede, RESUELVO

PRIMERO. *Habiéndose observado el procedimiento establecido resolver la CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TESORERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE y **Nombrar a D. Daniel Nogueroles Martín** para el puesto de TESORERÍA del Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

Por el desempeño de las funciones de dicho puesto, percibirá las retribuciones complementarias establecidas en la Relación de Puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

SEGUNDO. *El funcionario nombrado tomara posesión en el plazo establecido en el artículo 46.4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

TERCERO. *Conforme a lo establecido en el art. 46.3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional comunicar a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, dar cuenta del nombramiento al Pleno Municipal y comunicárselo a las Concejalía correspondiente, al Sr. Interventor Municipal y a los departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos".*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Conjunta

II-2.1. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, GUANYAR ALACANT Y COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA NO EXTINCIÓN O, EN SU DEFECTO, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LA MEMORIA HISTÓRICA.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, refiere que el pasado 15 de junio se abordó en el seno de la Comisión Específica del Pleno para la aplicación de la Ley de Memoria Histórica como punto tercero del orden del día fijado por la Presidenta, a propuesta del equipo de gobierno, la declaración de finalización del objeto de la comisión y su extinción, que no pudo ser objeto de votación pese a que la mayoría de los miembros de la Comisión se manifestó en contra de esa extinción, y ante esto consultaron al Secretario de la comisión que les trasladó que la Comisión no podía decidir su extinción sino que le corresponde esa decisión al órgano que la creó y en cuyo seno se constituyó,

que es el Pleno, de ahí que se hayan visto en la tesitura de tener que presentar esta Moción para que el Pleno adopte el acuerdo de declarar no extinguida la Comisión, y si se considera por parte de los técnicos del Ayuntamiento que está extinguida, entonces se acuerda crearla nuevamente. Entienden que se ha pretendido un cierre en falso de esta Comisión porque no se puede afirmar bajo ningún concepto que en Alicante ya está aplicada en toda su extensión la Ley de Memoria Histórica pues considera que aún quedan muchas denominaciones franquistas en el callejero y algunos elementos o símbolos identificados que su grupo propone que se retiren o en su defecto que se contextualicen adecuadamente. Concluye afirmando que Alicante debe ser un referente en materia de memoria histórica y significa que el año que viene se cumplen 80 años del final de la guerra civil en el puerto de Alicante.

El Secretario General del Pleno, consultado por el Presidente, manifiesta que al Pleno no se ha planteado ninguna propuesta de acuerdo que declare extinguida esta Comisión por finalización del objeto para el que se constituyó.

El Alcalde-Presidente resuelve un receso de cinco minutos para que se reúna la Junta de Portavoces, y finalizada la reunión de este órgano se reanuda la sesión, interviniendo, de nuevo, el Alcalde-Presidente, quien explica que dado que la Comisión No Permanente o Específica para la aplicación de la Ley de Memoria Histórica se creó y se extinguirá por decisión del Pleno, para que el Pleno acuerde la extinción se debe traer al Pleno la correspondiente propuesta por el Grupo o Grupos que estimen que debe acordarse su extinción por haber cumplido la Comisión su objeto, de ahí que adoptado acuerdo en esos términos, los Grupos proponentes manifiestan que retiran la Moción presentada a la sesión de hoy.

Los Portavoces de los Grupos Socialita, Guanyar Alacant y Compromís confirman que retiran la Moción, argumentando que se ha aclarado que la Comisión no está extinguida. Por último, **el Alcalde-Presidente** aclara que en la Comisión se dio cuenta del informe de los técnicos de la Concejalía de Memoria Histórica que consideraban finalizado el objeto de la Comisión pero quien debe decidir su extinción es el Pleno a través de la correspondiente propuesta de acuerdo.

Grupo Socialista

II-2.2. MOCIÓN DEL GS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DEL PLENO PARA EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA PARCELA DE TERRENO MUNICIPAL SITA EN LA AVENIDA HISTORIADOR VICENTE RAMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Se ha aprobado en Junta de Gobierno local la intención del equipo de Gobierno de iniciar la venta en suelo urbano de 8.618 metros cuadrados sobre la que se prevé construir 150 viviendas de VPO, sin embargo, la venta no se hará mediante el sistema de subasta sino a través del establecimiento de un precio fijo, asignando la construcción a quien pague el precio y la instalación de una serie de servicios.

Teniendo en cuenta la relevancia de dicha promoción, y la importancia de que todos los agentes sociales puedan participar en este tipo de sistema de adjudicación, no solo la ciudadanía representada por los partidos políticos, sino los técnicos, funcionarios y expertos en la materia, solicitamos la creación de esta comisión no permanente de pleno que pueda acoger la mayor representación posible y velar por los intereses de la población.

Tal y como prevé el vigente Reglamento Orgánico del Pleno, y con la intención de ejercitar la función de control de este pleno, compondrán esta Comisión como miembros con voz y voto, representantes de todos los grupos municipales en número de dos por grupo, y ejerciendo el voto ponderado, conforme a lo acordado anteriormente al respecto por este mismo Pleno.

El Ayuntamiento, por medio de las distintas Concejalías, designarán a los técnicos que asistan a la Comisión en sus trabajos. La Comisión creará cuantas subcomisiones, o equipos de trabajo, considere oportunas para la realización del objeto para el que se ha creado. Las sesiones serán públicas, y la duración de la Comisión será indefinida hasta la consecución de sus objetivos. Los estudios, trabajos y dictámenes, serán sometidos, tras su aprobación, al debate y votación por el Pleno de este Ayuntamiento, y sus acuerdos darán inicio a los correspondientes expedientes que serán tramitados por las áreas respectivas y aprobados por los órganos municipales competentes.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Crear una Comisión Específica y no permanente del Pleno "para la valoración de los proyectos y el control de la adjudicación de una parcela de terreno en Av. Historiador Vicente Ramos para la construcción de Viviendas de Protección Oficial".

SEGUNDO.- Esta Comisión se ajustará a los siguientes postulados: 1. Los objetivos de la Comisión serían: Valorar las propuestas de los promotores, y dirimir la adjudicación de la misma al que garantice mejor proyecto 2. Composición de la Comisión: 1. Tal y como prevé el vigente Reglamento Orgánico del Pleno, compondrán esta Comisión como miembros con voz y voto, representantes de todos los grupos municipales en número de dos por grupo, y ejerciendo el voto ponderado, conforme a lo acordado anteriormente al respecto por este mismo Pleno. "

DEBATE:

D. Miguel Castelló; Portavoz adjunto del Grupo Socialista, con carácter previo, indica que a la vista de las recomendaciones efectuadas por el Secretario del Pleno plantea una modificación del acuerdo e cuanto al objeto de la Comisión que no será valorar las propuestas de los promotores y dirimir la adjudicación de la misma, tarea que le corresponderá a la Concejalía competente y a la Mesa de Contratación. Alude a que el objeto de la Comisión será que la misma realice un seguimiento específico del contrato de la adjudicación y la ejecución del mismo pudiendo de esta forma controlar y fiscalizar tanto el procedimiento de adjudicación como la concesión del contrato en aras de la mayor transparencia posible. Cita que el pasado 10 de julio en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el actual equipo de gobierno municipal aprobó iniciar la venta en suelo urbano de una parcela de 8.618 metros cuadrados sobre la que se prevé construir 150 viviendas de VPO, una venta que se hará a través del establecimiento de un precio fijo tasado de 6,6 millones, IVA incluido, importe límite previsto por la ley según regulación autonómica y nacional, por lo no se admitirán ofertas económicas al alza y se asignará la construcción a partir de la valoración de las mejoras constructivas y de servicios que se propongan en el proyecto de construcción, instalaciones deportivas, piscina, club social, medidas de fomento para la movilidad sostenible, esto es, una serie de servicios para hacer mejor la vida de aquellos ciudadanos que van a obtener estos pisos,

servicios y condiciones urbanísticas que servirán para baremar aquellos proyectos que opten a esta oferta de compra de suelo municipal y para garantizar teniendo en cuenta la relevancia de esta promoción y su impacto social, aunque plantea que las viviendas resultantes de este proyecto, a la vista de algunos estudios que ya se están realizando, tendrán unos precios nada asequibles, de 180 a 190 mil euros, para el segmento social al que van dirigidas con unos costes por servicios que harán que los gastos de comunidad sean también elevados. Defiende la necesidad de viviendas de protección oficial y manifiesta su interés en que el proyecto elegido sea aquel que presente unas propuestas acordes al fin y objeto de esta iniciativa, evitando que criterios subjetivos imperen en la concesión de estos terrenos y que sus amigos de otras épocas quieran hacer negocio con esta promoción, de ahí que quieran la mayor transparencia posible del proceso de selección del proyecto y por eso solicitan la creación de esta Comisión no permanente del Pleno, en los términos de los acuerdos de la Moción.

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, indica que a pesar de que piensa que las comisiones sirven de poco, esta sí que la ve útil para evitar susceptibilidades y pide que se incluya en la misma a los dos Concejales no adscritos.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, cuestiona que se construyan viviendas de protección oficial en esa zona de la ciudad donde incluso los servicios más básicos para esas familias van a ser mucho más costosos. Por otro lado, en cuanto al objeto de la Comisión le sugiere que parece que no se confía en los técnicos municipales que son los encargados del seguimiento del cumplimiento de cualquier contrato.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, cuestiona que se construyan viviendas de protección oficial en esa zona de la ciudad donde incluso los servicios más básicos para esas familias van a ser mucho más costosos. Por otro lado, en cuanto al objeto de la Comisión le sugiere que parece que no se confía en los técnicos municipales que son los encargados del seguimiento del cumplimiento de cualquier contrato.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, entiende que no es necesaria la creación de esta Comisión si estas cuestiones se pudieran hablar en Juntas de Portavoces o en la Mesa de Contratación, pero a día de hoy no se les facilita esta participación. Avanza que se abstendrán.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, señala que ya existe una comisión de seguimiento de la contratación que desafortunadamente no contó con el voto del extinto tripartito pero que salió aprobada, aunque aún está pendiente de constituirse, por lo que pide al Grupo Socialista que retire la Moción o que la transforme en un ruego al equipo de gobierno para que se convoque y se constituya ya la comisión que está creada para el seguimiento de contrataciones.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, con carácter previo sostiene que no ven claro que se tenga que subastar esta parcela, recordando que en esta parcela el Ayuntamiento en un momento dado tenía intención de construir viviendas por iniciativa propia, convocándose un concurso de ideas, y existe un proyecto para construir viviendas, que evidentemente considera que tienen que ser sociales, en estos momentos, indicando que en el distrito de playas también hay personas con situaciones complicadas desde el punto de vista económico, pues defiende que no tiene porqué estar concentrada la vivienda social en la zona norte de Alicante. Plantea, pues, que el Ayuntamiento construya vivienda social directamente, ahora que nos vamos a liberar del Plan de Ajuste y vamos a poder hacer inversiones potentes. Considera, no obstante, que esta Comisión podría constituirse para abordar esta cuestión pero se van a abstener, ya que incluso se están planteando la posibilidad de presentar un recurso contra el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se decidió subastar esta parcela.

D. Carlos Castillo, Concejal delegado de Patrimonio, recuerda que las parcelas que se incorporan al erario público como consecuencia de una reparcelación de un Plan urbanístico son activos que en el caso de ser enajenados solo pueden tener una finalidad, que es vivienda protegida, con lo cual esto no admite discusión ya que lo contempla ya directamente la ley, y trae a colación que este expediente lo inició el partido Socialista, y que el informe técnico de la valoración lo hizo un arquitecto del servicio de Urbanismo, siendo concejal del área el Sr. Pavón, por lo que aduce que decidido por el anterior gobierno municipal enajenar la parcela lo único que ha hecho el equipo de gobierno ha sido ejecutar el expediente. Por otro lado, puntualiza que no está en el espíritu de la ley que regula estas cuestiones que la vivienda de protección oficial o la vivienda protegida debe estar residenciada en determinadas zonas de la ciudad, por lo que cada ciudadano tiene derecho a optar a estas viviendas en las condiciones que le sea posible en cualquier lugar de la ciudad y esta es tan

apta como cualquier otra. Concluye afirmando que el procedimiento de licitación está en manos de la Mesa de Contratación y de los técnicos correspondientes, además de la Comisión de control de la contratación a la que se ha hecho también referencia.

D^a. Nerea Belmonte, concejala no adscrita, insiste en su percepción de que en la zona de playas el coste de la vida es mayor lo cual dificulta que en dicha zona se construya vivienda de protección oficial.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, sostiene que no se puede sacar vivienda de protección oficial a 180.000 euros, pues entonces no se cumple la función social que tiene que tener la vivienda de protección oficial, y hay sectores de población que no están en un situación de vulnerabilidad tan acusada pero tienen dificultad de acceso a la vivienda, entre otras cosas por el encarecimiento del mercado de alquiler, con el cual también hay que darles alternativas públicas. Pregunta por el destino que se va a dar con el ingreso por esta venta, si se va a destinar a recuperar patrimonio histórico, como plantea Compromís, o para ahorrar en alquileres, trayendo a colación que a principios del año, que vine cuando se acaben las obras de la Casa de la Festa, se dispondrá de siete plantas para dependencias municipales y esto ya provocará un ahorro de alquileres.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, puntualiza que desde Urbanismo no se hizo el informe de valoración citado por el Sr. Castillo. Considera que la promoción directa de vivienda social por parte del Ayuntamiento a través del Patronato de la Vivienda es una buena alternativa para facilitar el acceso a la vivienda a familias vulnerables que no tienen recursos suficientes, porque la vivienda de protección oficial con los módulos que no es precisamente accesible. Duda que haya que comprar más inmuebles y cuestiona que un posible destino del dinero obtenido de esta subasta sea comprar la Cámara de Comercio, pues no aprecia su utilidad ni que sea necesario.

D. Miguel Castelló, Portavoz Adjunto del grupo Socialista, matiza que cree que se ha desvirtuado el objeto de La Moción, pues no se pone en duda ni la construcción de VPO en San Juan, ni la subasta y además se tiene plena confianza en los técnicos, sino que se pretende dotar de transparencia el proceso de adjudicación del que tienen muchas dudas respecto a lo que hay detrás de esta venta, pues no aprecian retorno social en ella, y replica a la Sra. Giraldo que la Comisión de vigilancia de Contratación se creó el 30 de noviembre del año pasado pero no se ha constituido y además los grupos de la oposición ahora no

son invitados a las sesiones de la Mesa de Contratación. Refiere que ellos iniciaron el expediente para hacer frente, entre otras cosas, a los 18 millones de euros de la sentencia de Hansa, una herencia del PP, aunque al final no sacaron a licitación esta parcela porque encontraron otra forma de hacer frente a las deudas generadas por la pésima gestión del gobierno anterior, sin tener que vender un patrimonio municipal. Manifiesta que están de acuerdo en recuperar un antiguo proyecto del Patronato Municipal de la Vivienda que permitiría adquirir solares en otras zonas de la ciudad y construir directamente viviendas con alquileres o precios de venta asequibles. Concluye reiterando que ven necesaria la creación de esta comisión por las razones expuestas.

D. Carlos Castillo, Concejal delegado de Patrimonio, entiende que no conviene a nadie arrojar más dudas sobre la legalidad y la limpieza de un proceso, subrayando que la finalidad de este tipo de operaciones está tasada por la ley, y el destino del dinero que recupere el Ayuntamiento no puede ser otro que seguir haciendo inversiones, entre las cuales se pueden abordar proyectos de protección oficial.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra: (GP), (GC'S), (D^a Nerea Belmonte Aliaga), 7 votos a favor: (GS y D. Fernando Sepulcre González) y 8 abstenciones: (GGA) (GC).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Socialista

II-4.1. RUEGO DEL GS POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE EL

**INCREMENTO REFERENTE A LA PRODUCTIVIDAD
INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE 2018 SE DESTINE A
SUBIR LA CUANTÍA DE LA RETRIBUCIÓN POR FESTIVIDAD
QUE SE PAGA A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. (D^a.
EVA MONTESINOS MAS)**

Doña Eva Montesinos Mas, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 16 de julio de 2018, (Registro 000474), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Recientemente, en la mesa general de negociación del día 31 de mayo de 2017 se aprobó el incremento de la percepción económica recibida en periodo de festividad para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Alicante de 10 Euros a 30 Euros.

En dicha mesa se aprobó por parte de todos los grupos políticos el incremento del importe que estaba congelado durante muchos años y se instó a que se fuera incrementando año a año para equipararse a otros municipios del entorno.

El anterior equipo de gobierno estuvo trabajando en este sentido ya que era el sentir general tanto de sindicatos como de todos los grupos municipales y en los presupuestos del año 2018 se incrementó el presupuesto referente a la productividad con el fin de subir dicho importe durante el año 2018, sin embargo, miramos con preocupación las noticias que tenemos por parte del actual equipo de Gobierno ya que van encaminadas en sentido opuesto al de dar cumplimiento al acuerdo de la mesa negociadora.

Teniendo en cuenta que en el presupuesto 2018 la cantidad que se incrementó respecto al 2017 fue de algo más de 180,000 euros, cantidad más que suficiente para poder asumir el equipo de Gobierno una subida de como mínimo 15 euros más para este año, por lo que no existe excusa alguna para no dar cumplimiento, aunque sea de forma parcial al acuerdo de la mesa negociadora.

Por todo ello se solicita al Ayuntamiento de Alicante que realice las gestiones necesarias para que el importe que se incrementó en los presupuestos para 2018 se destine a aumentar la festividad que se paga a todos los funcionarios municipales tal y como se trasladó en la mesa general de negociación del 31 de mayo."

D. Carlos Giménez Bertomeu, en representación del Grupo Socialista, expone el texto del escrito presentado en el que se sustancia el ruego.

D. José Ramón González, Concejal de Recursos Humanos, responde que hay un compromiso general de todos los grupos políticos en aumentar lo que se abona por festividad y que se cumplirá una vez que se ajuste el Presupuesto con la subida salarial de los funcionarios establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II-4.2. RUEGO DEL GS POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE PONGA EN MARCHA EL PROYECTO DE TRANSPORTE EN TAXI COMPARTIDO EN LAS PARTIDAS RURALES, DE FORMA INMEDIATA. (D^a. EVA MONTESINOS MAS)

Doña Eva Montesinos Mas, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 16 de julio de 2018, (Registro 000475), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que el Ayuntamiento de Alicante ponga en marcha el proyecto de transporte en taxi compartido en las partidas rurales>> de forma inmediata."

D. Fernando Marcos, en representación del Grupo Socialista, relata el texto del escrito en que se formula el ruego, significando que estando finalizado el proyecto y existiendo presupuesto se debe ejecutar ya.

D. José Ramón González, Concejal de Movilidad, aduce que del proyecto existente no ha quitado ni ha añadido ni una coma y que el expediente ha seguido su curso, existiendo el compromiso de la puesta en marcha de este servicio, aunque indica que el Interventor ha informado que, teniendo en cuenta las limitaciones que se observan en el expediente y dado que la actual contrato tiene su vencimiento el próximo 27 de junio del año 2019, considera que el servicio propuesto debe posponerse e incluirse en los pliegos de condiciones de la nueva licitación del transporte urbano colectivo de la ciudad de Alicante y su término municipal, aunque manifiesta que no desiste de su tramitación.

Grupo Guanyar Alacant

II-4.3. RUEGO DEL GGA POR EL QUE SE SOLICITA INICIAR O, EN SU CASO, REFORZAR LAS MEDIDAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES RELACIONADAS CON LA SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS CONDUCTAS VIALES DE RIESGO DURANTE EL PRÓXIMO AÑO. (D^a. SHAILA VILLAR GARCÍA)

Doña Shaila Villar García, Concejala del Grupo Guanyar Alacant, en escrito presentado el día 17 de julio de 2018, (Registro 000479), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"A la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes, iniciar -o en su caso reforzar-, las medidas, campañas y actividades municipales relacionadas con la sensibilización, prevención y control de las conductas viales de riesgo durante el próximo año, incluyendo, la visualización de las víctimas de accidentes de tráfico y su realidad tras el siniestro vial."

D^a. Shaila Villar, en representación del Grupo Guanyar Alacant, formula el ruego siguiendo el texto del escrito presentando en que se sustancia el ruego, significando que los ayuntamientos deben de tener un protagonismo especial en la política de seguridad vial por numerosas razones de peso, máxime a la vista de que el 54 % de los accidentes con víctimas y el 22 % de los fallecidos se producen en el ámbito urbano.

D. José Ramón González, Concejal de Movilidad, responde que comparte lo manifestado en el ruego y afirma que van a impulsar, dentro del ejercicio de sus competencias, campañas de prevención y de formación entre los menores en los centros escolares para evitar conductas viales de riesgo, así como la potenciación de la biciescuela en los adolescentes, el parque infantil, tanto con clases prácticas como en los centros escolares, las campañas de la semana de movilidad y la ampliación de los carriles bicis.

Grupo Ciudadanos

II-4.4. RUEGO DEL GC'S POR EL QUE SE SOLICITA UNA ACTUACIÓN DE CHOQUE ENTORNO AL CEMENTERIO DE ALICANTE. (D. JUAN FRANCISCO ESCUDERO PÉREZ)

Don Juan Francisco Escudero Pérez, Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 17 de julio de 2018, (Registro 000484), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que el grupo municipal de Gobierno ejecute una actuación de choque en el entorno del Cementerio como paso previo a una actuación integral de limpieza entre las distintas concejalías."

D. Juan Francisco Escudero, en representación del Grupo Ciudadanos, expone el texto del escrito en el que formula su ruego.

D. Emilio Israel Cortés, Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento, alude a que todo el equipo de gobierno está comprometido en abordar la situación de emergencia que se vive en la zona del barrio del cementerio desde hace años, y manifiesta que se podrá en marcha un plan integral para el barrio del cementerio que implicará a todas las concejalías, citando medidas concretas ya puestas en marcha como el asfaltado y bacheado de calles, que se continúa con la captura de cerdos vietnamitas a través de la provisión de un nuevo cebadero y se han reforzado las medidas de vigilancia principalmente para evitar el desescombro ilegal, y anuncia que se abordará un plan de choque en materia de limpieza que se inició ya hace una semana en la zona norte y que continuará en los próximos días también en el barrio del cementerio.

II-4.5. RUEGO DEL GC'S POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE CONFORME UNA MESA DE TRABAJO DENTRO DE LA COMISIÓN DE URBANISMO PARA CONSENSUAR Y AGILIZAR TODAS LAS MODIFICACIONES PUNTUALES DEL NUEVO DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DEL SECTOR OI/2 DE ALICANTE. (D^a. YANETH GIRALDO JIMÉNEZ)

Doña Yaneth Lucía Giraldo Jiménez, Concejala del Grupo

Ciudadanos, en escrito presentado el día 17 de julio de 2018, (Registro 000486), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que por el Señor Alcalde o por el presidente de la Comisión de Urbanismo, se conforme una mesa de trabajo, no permanente, dentro de dicha comisión que tenga como objeto consensuar y agilizar todas las modificaciones puntuales del nuevo documento de aprobación inicial del Plan Especial del Sector OI2 de Alicante."

D. Antonio Joaquín Manresa, en representación del Grupo Ciudadanos, lee el texto del escrito presentado en que se sustancia el ruego, resaltando el hecho de que este plan especial se aprobó hace tres años.

D^a. M^a. Carmen de España Menárguez, Concejala de Urbanismo, responde que ya se ha dicho en varias ocasiones que las negociaciones con las partes implicadas ya están hechas y que están esperando una respuesta, por lo que expresa que no ha habido ninguna dejadez ni está fuera de la agenda del equipo de gobierno el proyecto que se cita, y que cuando tengan la información se pondrá en conocimiento del resto de los grupos municipales.

Grupo Compromís

II-4.6. RUEGO DEL GC POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE INICIE EL ESTUDIO Y MODIFICACIÓN DEL VIGENTE PLAN ESPECIAL DEL BARRIO DE SAN ANTÓN PARA SU ADAPTACIÓN A LA SITUACIÓN ACTUAL DEL BARRIO. (D. NATXO BELLIDO SUAY)

Don Natxo Bellido Suay, Concejel del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 17 de julio de 2018, (Registro 000480), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que por parte de la la Oficina del Plan General y/o Servicio de Planeamiento de la Concejalía de Urbanismo se inicie el estudio y modificación del vigente plan con tal de elaborar y adaptar el Plan Especial de San Antón a la situación actual del barrio."

D^a. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, expone el texto presentado en que se formula el ruego, subrayando que el barrio de San Antón debe jugar un papel vertebrador entre diferentes zonas de la ciudad.

D^a. M^a. Carmen de España Menárguez, Concejala de Urbanismo, manifiesta que agradece y aceptan el ruego y que, por tanto, se realizarán estos estudios para valorar las modificaciones puntuales que sean necesarias de los planes de esta zona y de otras.

Concejal no adscrito

II-4.7. RUEGO DEL CONCEJAL NO ADSCRITO POR EL QUE SE PIDE QUE SE ESTUDIE, SOLICITE Y SE IMPLEMENTE LA ADECUACIÓN DE UN MILLÓN DE METROS CUADRADOS DE SUELO INDUSTRIAL ADICIONAL MEDIANTE UN PLAN DE ACTIVACIÓN INDUSTRIAL ENGLOBALANDO LAS DIFERENTES ÁREAS INDUSTRIALES. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)

Don Fernando Sepulcre González, Concejal no adscrito, en escrito presentado el día 13 de julio de 2018, (Registro 000470), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Alicante es una ciudad con una economía volcada fundamentalmente en el sector servicios. El turismo, el comercio y la hostelería son sus principales fuentes de actividad económica y las que más trabajo dan a los ciudadanos. Pero estamos hablando de sectores muy sensibles a la estacionalidad, y que consecuentemente, generan unos empleos, por lo general, no estables y en gran parte injustamente remunerados. Esta realidad se une a un nivel de desempleo que en estos momentos supera el 19%, siendo la incidencia del paro juvenil muy notable.

Siendo conscientes de esta realidad, existen otras alternativas para crear una economía más consistente y que genere más empleo y de mayor calidad, realizando lo que podríamos considerar como un progresivo cambio en el modelo económico de la ciudad. Sin duda, manteniendo el sector servicios, abrir otros campos para lograr una desestacionalización y un turismo de mayor

calidad (congresos, cultural, científico... etc) nos ayudará en este objetivo. Pero no solo podemos centrarnos en el turismo, la captación y creación de un empleo de muy alta cualificación y un enorme desarrollo económico en los sitios donde se ubican, debe ser otro de los grandes objetivos para lograr el modelo que queremos.

Además, para conseguir una reactivación real del empleo, es necesaria la atracción de empresas industriales y logísticas, tanto españolas como extranjeras. La coyuntura nacional e internacional nos es muy propicia, y las ventajas competitivas de Alicante cada vez mejor conocidas.

Pero este objetivo no es exclusivo de Alicante y en el arco mediterráneo hay otras ciudades buscando a los mismos “clientes”, y en esta carrera por la captación, tenemos una clara desventaja: nos faltan muchos metros cuadrados de polígonos industriales y terrenos habilitados para la instalación de estas empresas. Nuestros polígonos apenas tienen espacio sobrantes.

Todos conocemos que el Sr. Alcalde inició, al poco de tomar posesión, gestiones con el SEPES, para lograr la ampliación del polígono de Atalayas en 160.000 m2 adiciones, y quiero pensar que el cambio de gobierno en Madrid no habrá afectado a esta necesaria reclamación. Pero la cifra solicitada es manifiestamente insuficiente. Por poner un ejemplo, el proyecto de Amazon, que expuse a este pleno con el anterior gobierno municipal, hace justo un año en el que pedía que se interesara y se postulara Alicante para la instalación de un centro logístico, se lo ha llevado Illescas, ofreciendo una superficie de 200.000 m2 y generando más de 1.100 empleos.

Por tanto, de poco sirve que capturemos empresas y pongamos esfuerzo en reactivar nuestra industria si no contamos con lo básico que es disponer del lugar donde puedan desarrollar su actividad.

En Alicante, además del Polígono de las Atalayas o el Parque Científico cuenta con otras zonas como Pla de la Vallonga, Mercalicante, Babel, Rabasa, etc.

Por todo lo anterior expuesto, ruego que: Se estudie, solicite y se implemente a la mayor brevedad posible la adecuación de 1.000.000 de m2 de suelo industrial más, mediante un Plan de Activación Industrial englobando las diferentes áreas industriales. Se realice un estudio de las posibles empresas que podrían instalarse en la zona. El ayuntamiento dote a alguno de sus organismos para la creación de un grupo de trabajo específico que realice este cometido, elaborando informes, dossiers y realizando la labor de seguimiento y promoción en los países en los que se encuentren dichas empresas a captar.”

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, lee el texto del escrito presentado en que se sustancia el ruego, y lo justifica en que para conseguir una reactivación real del empleo se necesita la atracción de empresas industriales y logísticas.

D^a. M^a. Carmen de España, Concejala de Urbanismo, responde que este es uno de los puntos que este gobierno municipal tiene como prioritarios porque creen que es una necesidad real que cada vez más industrias vengán a asentarse a la ciudad de Alicante, y que por ello ya la Agencia de Desarrollo Local, junto con la Concejalía de Urbanismo, trabajan en saber y en procurar qué posibles empresas podrían establecerse en el suelo industrial de la ciudad. Interviene también en este punto **el Alcalde-Presidente** quien informa que en la reunión que mantuvieron con SEPES se puso en marcha la redacción para la suscripción de un convenio para la ampliación, en principio, de una franja de 165.000 metros más en el polígono de las Atalayas, aunque la firma y la suscripción de ese Convenio quedó paralizada en el momento en que se produjo el cambio en el Gobierno de España, refiriendo que una vez nombrado del nuevo director de SEPES se retomará la firma del Convenio.

II-4.8. RUEGO DEL CONCEJAL NO ADSCRITO POR EL QUE SOLICITA QUE EL AYUNTAMIENTO HAGA CUMPLIR A ADIF SUS OBLIGACIONES EN CUANTO A LA LIMPIEZA DE ESCOMBROS DE LAS ZONAS QUE LIMITAN CON LOS ESPACIOS FERROVIARIOS O LA REALICE EL AYUNTAMIENTO SUBSIDIARIAMENTE. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)

Don Fernando Sepulcre González, Concejal no adscrito, en escrito presentado el día 13 de julio de 2018, (Registro 000471), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Los terrenos en los que se desarrollará el futuro parque central, de OI/2 Renfe, es un proyecto esencial para Alicante y el futuro de muchos barrios a los que afecta. Podemos sin duda hablar de uno de los proyectos urbanísticos, en ciernes, más importantes de nuestra ciudad. Además, es una reivindicación ya casi podemos decir que histórica por muchos vecinos y colectivo. Pese a que se han llegado a acuerdos y ha habido algunos avances, la realidad de hoy en

día es que los barrios de Ciudad de Asís, florida Portazgo y Pau I continúan incomunicados y a esto se le une la suciedad de las zonas colindantes al proyecto Casi mil vecinos firmaron hace un año la petición de limpieza de escombros de las zonas que limitan con los espacios ferroviarios y que según establece la normativa subsidiariamente corresponde al ayuntamiento, Han pasado ya diez años de la parte soterrada y so diez años aguantando el polvo y la suciedad de la tierra de los escombros sobrantes. Por ello ruego que: El Ayuntamiento haga cumplir al propietario del suelo ADIF la limpieza de dichas zonas o en su caso, sea el propio ayuntamiento el que cumpla con la normativa municipal.”

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, lee el texto del escrito presentado en el que se sustancia el ruego.

D^a. M^a del Carmen de España, Concejala de Conservación de Inmuebles, informa que se le ha requerido varias veces, incluso se le ha apercibido de sanción, a ADIF desde la Concejalía de Conservación de Inmuebles, y aunque se ha procedido puntualmente a esa limpieza cuesta hacerles cumplir los requerimientos que se les hacen, por lo que asegura que el Ayuntamiento será quien lo limpie costeándolo ADIF si se desatienden los requerimientos.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.9. PREGUNTA DEL GS RELATIVA A CUÁNDO SE REUNIRÁ EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD CON RADIO TELE TAXI, QUE REPRESENTA AL 90 POR CIENTO DE LAS LICENCIAS DE TAXI. (D. FERNANDO MARCOS MENA)

Don Fernando Marco Mena, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 23 de julio de 2018, (Registro 000519), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El sector del taxi es un sector fundamental para el desarrollo de una sociedad como la nuestra. El Ayuntamiento de Alicante no es competente en

este sector, pero el apoyo logístico y en infraestructuras dentro del ámbito competencial, al igual que con otros sectores tiene que ser máximo.

Es necesario que se escuche a todas las asociaciones y tener un trato con todas ellas, junto y respetuoso.

En Alicante hay 537 licencias y el sector del taxi está representado por 475 licencias asociadas a Radio Tele Taxi, un 5% a Euro Taxi, y otro 5% que no está asociado.

Usted ya se ha reunido con un 5% de la representación, y con la asociación mayoritaria, a pesar de las solicitudes por parte de Radio Tele Taxi, aún no lo ha hecho, ni ha contestado a su solicitud de reunión.

La pregunta es la siguiente: ¿Cuándo se reunirá con Radio Tele Taxi y acabará con esta situación absurda e incomprensible?”

D. Fernando Marcos, en representación del Grupo Socialista, formula en los propios términos del escrito dicha pregunta.

D. José Ramón González, Concejal delegado de Movilidad, muestra su sorpresa por el hecho de que se le pregunten este tipo de cosas en el Pleno, y dándose el caso de que el Presidente de dicha asociación era el asesor del interpelante cuando era concejal de Movilidad no entiende cómo no le pide cita formal, manifestando que no tiene ningún problema en recibirle como a cualquier representante del sector del taxi.

Grupo Guanyar Alacant

II-4.10. PREGUNTA DEL GGA ACERCA DE CUÁNDO SE VA A ENCARGAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA TERCERA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL. (D. DANIEL SIMÓN PLÁ)

Don Daniel Simón Plá, Concejal del Grupo Guanyar Alacant, en escrito presentado el día 19 de julio de 2018, (Registro 000499), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo se va a encargar el estudio técnico para la puesta en marcha de una tercera escuela infantil municipal en Alicante, ejecutando la partida estudios y trabajos técnicos del presupuesto del Patronato de este año, que permita la inclusión de la previsión presupuestaria en el presupuesto 2019 para que sea una realidad?"

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacant, expone el texto del escrito presentado en que se sustancia la pregunta.

D^a. M^a Carmen de España, en calidad de Concejala de Educación, contesta que no tiene ningún inconveniente en que se lleve a cabo dicho estudio y que ya informó que había pedido un informe a la Conselleria de Educación para que les explicasen las previsiones que tenían de incorporación de aulas de 2 años en los centros educativos de esta ciudad, así como que también se ha encargado un informe demográfico de niños de 0 a 3 años de la ciudad de Alicante al departamento de Estadística y en cuanto tenga esta documentación afirma que encargaran ese estudio.

II-4.11. PREGUNTA DEL GGA ACERCA DE CUÁNDO SE CUMPLIRÁ EL COMPROMISO ANUNCIADO POR EL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DEL CIERRE DEL ACUARIO Y DEL TRASLADO DE LOS PECES ACTUALMENTE UBICADOS EN EL MISMO. (D^a. MARISOL MORENO MARTÍNEZ)

Doña Marisol Moreno Martínez, Concejala del Grupo Guanyar Alacant, en escrito presentado el día 23 de julio de 2018, (Registro 000516), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo van a cumplir con su compromiso de puesta en libertad de los animales que quedan y cierre definitivo del acuario?"

D^a. Marisol Moreno, en representación del Grupo Guanyar Alacant, expone la pregunta conforme al texto del escrito presentado, haciendo hincapié en que a día de hoy sigue sin cerrarse esta instalación y los peces siguen sin ser trasladados.

D. Emilio Israel Cortés, Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, contesta que con el gobierno anterior se cerró la pecera durante

20 meses, se gastaron 140.000 euros y no se han resuelto los problemas de funcionamiento, significando que tuvieron la oportunidad de cerrarlo entonces y poner en marcha un nuevo proyecto, sin animales, siendo la interpelante Concejala de Protección Animal, significando que lo harán ellos y que así se lo ha transmitido a las asociaciones animalistas, dando paso a un nuevo proyecto más innovador, más sostenible y económico, que mantenga la temática medioambiental, el enfoque al público infantil e incorporando además las nuevas tecnologías para que ese lugar continúe siendo una referencia de nuestra ciudad y un lugar emblemático en la plaza Nueva manteniendo la pecera abierta. Informa, asimismo, que para asegurar la salud de los peces se han sacado al exterior los dos condensadores que fallaron al sobrecalentarse provocando la muerte de 17 peces, como medida temporal, habiéndose fijado la fecha de mediados de septiembre fecha para tener definido el proyecto y proceder al cierre del acuario para abordar después su reforma, que respetará, en todo caso, la arquitectura actual corregirá los problemas de accesibilidad que no se corrigieron en su momento, no incluirá animales vivos, y para entonces se hará el traslado de los peces bajo la supervisión obligada de la veterinaria de la oficina comarcal de Medio Ambiente dependiente de Conselleria, que es quien tiene la responsabilidad de este cometido y de decidir su destino.

Grupo Ciudadanos

II-4.12. PREGUNTA DEL GC'S SOBRE CUÁNDO SE VA A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL. (D. ANTONIO JOAQUÍN MANRESA BALBOA)

Por la Portavoz del Grupo Ciudadanos se formula la retirada de esta pregunta con anterioridad a su planteamiento en la propia sesión.

II-4.13. PREGUNTA DEL GC'S ACERCA DE CUÁNDO SE VAN A INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 95 DE LAS NORMAS DEL PLAN GENERAL DE ALICANTE. (D^a. YANETH GIRALDO JIMÉNEZ)

Doña Yaneth Lucía Giraldo Jiménez, Concejala del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 18 de julio de 2018, (Registro 000492), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuando piensa el actual grupo de Gobierno iniciar los trámites para revertir la modificación puntual del artículo 95 de las Normas del Plan General de Alicante, aprobada en el pleno ordinario de julio de 2017, en lo concerniente a la exclusión del tramo comprendido entre la Calle Xátiva y la Autovía de Circunvalación (Rotonda de la Universidad)?"

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D^a. M^a Carmen de España contesta que están trabajando en muchos asuntos que están pendientes y que cuando tengan resultados se lo hará llegar.

II-4.14. PREGUNTA DEL GC'S ACERCA DE QUÉ PLANES DE ACTUACIÓN TIENE PREVISTOS EL AYUNTAMIENTO PARA PREVENIR EL POTENCIAL RIESGO DE ACCIDENTE PARA LOS VECINOS POR LAS CAÍDAS DE LAS RAMAS DE LOS ÁRBOLES. (D. ANTONIO JOAQUÍN MANRESA BALBOA)

Don Antonio Joaquín Manresa Balboa, Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 18 de julio de 2018, (Registro 000493), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Que planes de actuación tiene previsto el ayuntamiento de Alicante, para prevenir el potencial riesgo de accidente para los vecinos de Alicante por las caídas de las ramas de los árboles?"

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, refiere varios casos de roturas de ramas de árboles acaecidas recientemente y formula la pregunta en sus propios términos.

D. Emilio Israel Cortés, responde que el árbol es una estructura viva sujeta al factor tiempo y a las leyes de la física y señala que un árbol solo es peligroso cuando hay una probabilidad elevada de que falle y de que ese fallo provoque un daño en personas o bienes, refiriendo que en parques periurbanos o masas forestales con ocupación humana es poco frecuente la probabilidad de riesgo de accidentes y no se precisa de medidas de control, árbol a árbol. Cita que, no obstante, Alicante tiene implantado desde el departamento de Parques y Jardines de la Concejalía de Infraestructuras un plan de gestión del arbolado de la ciudad, dándose un seguimiento explícito de la gestión y cuidados de los árboles y palmeras, desarrollando un protocolo de trabajo que garantiza la gestión adecuada de los ejemplares arbóreos y permite llevar un registro sistemático de todas las observaciones e incidencias que ocurren en la vía pública. Afirma para tranquilidad de todos los ciudadanos y, en particular, en cuanto al ficus de Calvo Sotelo referido no presenta ningún tipo de riesgo, no teniendo en todo su historial ninguna caída de ramas hasta la fecha, aunque se procedió después de la rotura de una rama aludida a su análisis comprobándose que el árbol está en perfectas condiciones, sin que presente ningún tipo de riesgo para los viandantes.

Grupo Compromís

II-4.15. PREGUNTA DEL GC SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN EN QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA CAPÇALERA COMO CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL. (D^a. SONIA TIRADO GONZÁLEZ)

Doña Sonia Tirado González, Concejala del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 19 de julio de 2018, (Registro 000501), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"En quin estat d'execució se troba el projecte per a la creació i posada en marxa de **La Capçalera**, que preveu transformar l'antic Escorxador comarcal en un innovador centre de desenvolupament empresarial per a crear noves startups tecnològiques?"*

D^a. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, expone el texto del escrito que formula su pregunta, significando adicionalmente que la Conselleria de Economía Sostenible tiene establecida una línea de subvenciones que llegan hasta el 90 % del coste de los proyectos.

D. Carlos Castillo, Concejal delegado de Empleo y Fomento, responde que en el Presupuesto para este ejercicio, que han heredado del anterior gobierno, no hay consignación presupuestaria, y alude a que su grupo presentó una enmienda para que el 3% del presupuesto se aplicase al desarrollo empresarial industrial de esta ciudad y no se les aceptó, por lo que mantiene que cuando sea firme la cancelación del Plan de Ajuste abordarán estas cuestiones que implicarán las correspondientes modificaciones de créditos presupuestarios.

II-4.16. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO AUXILIAR DE LA ALBUFERETA Y EN QUÉ FECHA ESTÁ PREVISTA LA EJECUCIÓN. (D^a. SONIA TIRADO GONZÁLEZ)

Doña Sonia Tirado González, Concejala del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 20 de julio de 2018, (Registro 000512), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿En qué estado de tramitación se encuentra la obra de reforma y ampliación del Consultorio Auxiliar de la Albufereta y en qué fecha está prevista la ejecución?"

D^a. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, formula pregunta conforme al texto del escrito presentado.

D^a. Marisa Gayo, Concejala de Sanidad, contesta que tras la resolución de las subvenciones PIAC ya está preparado el expediente para enviarlo a Contratación a falta del RC y que se prevé empezar las obras a partir de septiembre y el plazo de ejecución de la Albufereta es de dos meses y el de la Playa de San Juan de tres.

II-4.17. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS SOBRE LAS ACCIONES PREVISTAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN

DEL TURISMO, PRIMORDIALMENTE BRITÁNICO, A LA VISTA DE LOS ÚLTIMOS DATOS PUBLICADOS. (D. NATXO BELLIDO SUAY)

Don Natxo Bellido Suay, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 20 de julio de 2018, (Registro 000513), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Según los datos elaborados por Hosbec, la ocupación hotelera en Benidorm cae 2,9 puntos respecto a la primera quincena de julio de 2017, alcanzándose un porcentaje medio de ocupación del 89% en la ciudad. No se alcanzaba una ocupación tan baja desde el periodo 2010 (81,2%) y 2014 (88,4%), por lo que el resultado de ocupación nos lleva a cifras de la época más dura de la crisis económica.

El trafico de pasajeros en el aeropuerto de Alicante-Elche rozó el crecimiento cero el pasado mes de junio al cerrar con un aumento del 0,9%(diez puntos menos que en el mismo mes del año pasado) con 1,4 millones de pasajeros. El descenso de la capacidad de oferta de plazas con el Reino Unido tras la desaparición de la compañía Monarch, cuyos asientos no han sido cubiertos al cien por cien por otras compañías, y la recuperación de los destinos de "sol y playa" del Mediterráneo Oriental.

Pregunta: ¿Ante estos preocupantes datos, que repercusión tiene en el turismo y la ocupación hotelera en la ciudad de Alicante y que acciones tiene previsto el Ayuntamiento para el fomento y promoción del turismo, primordialmente del británico?"

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, expone el texto del escrito presentado en que se sustancia la pregunta.

D^a. M^a Carmen de España, Concejal delegada de Turismo, cita que, según los datos que les ha facilitado la asociación de hoteleros de Alicante sobre la ocupación hotelera, en el primer semestre del año en comparación con la del año pasado en el de 2017 se ve un crecimiento acumulado de un 0,83% de enero a junio de 2018, encontrándonos con meses en los que la ocupación por mes ha crecido significativamente y en otros donde ha decrecido pero de forma moderada, concretando que en los meses de enero, marzo y abril el porcentaje de ocupación crece un 5,44%, un 4,37% y un 0,61%, respectivamente, y en los meses de febrero, mayo y junio el porcentaje desciende un 1,54%, un 0,41% y

un 3,48%, y en cuanto a lo que van a hacer en relación al turismo británico que visita nuestra ciudad, refiere que en el mes de abril se realizó una visita educacional de agentes británicos MIC con la oficina de turismo exterior Tour España, en el mes de noviembre se celebrará el World Trade Market en Londres con un stand de 130 m² exclusivo de la Comunidad Valenciana, que además se está gestionando un famtrip de agentes vacacionales y que hoy mismo los técnicos del Patronato están con el manager del World Fetal Medicine, un congreso a nivel mundial de medicina fetal que albergará unas 2.500 personas que vienen de Londres, y especifica que nuestro turista inglés es de escapadas cortas, por lo que se ven menos afectados por la vuelta a la competencia de Túnez, Turquía y Egipto.

Concejal no adscrito

II-4.18. PREGUNTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE LA POSIBILIDAD DE LA UBICACIÓN DEL CARRUSEL, QUE SE ENCONTRABA EN EL PUERTO, EN LA PLAYA DE SAN JUAN. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)

Don Fernando Sepulcre González, Concejal no adscrito, en escrito presentado el día 20 de julio de 2018, (Registro 000507), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Alicante contará dentro de poco con una nueva oficina de turismo ubicada en el puerto de Alicante, una de las zonas y paseos más concurridos y turísticos de nuestra ciudad. Precisamente en dicha ubicación se encontraba un carrousell de época que ha tenido que retirarse y que disfrutaban muchos niños alicantinos y visitantes. Sería una lástima perder una atracción infantil tan pintoresca y concurrida en todas las épocas del año.

La Playa de San Juan, sin embargo, cuenta con kilómetros de paseo donde poder encontrar una nueva ubicación y así evitar que esta atracción se vaya a otra ciudad.

Pregunta: ¿Podrían ustedes gestionar su cambio de ubicación en la zona de la playa de San Juan?"

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, lee el texto del escrito presentado en que se sustancia la pregunta.

D. José Ramón González, Concejal delegado de Ocupación de Vía Pública, contesta que se trata de una atracción que ha demostrado tener una aceptación interesante e informa que están en conversaciones con la asociación de vecinos Juntos Avanzamos de la Playa de San Juan para ver dónde pueden ubicarla, y cuando se determine la ubicación idónea allí se colocará.

II-4.19. PREGUNTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE LA DENOMINACIÓN DE UNA CALLE DEDICADA A MIGUEL ÁNGEL BLANCO. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)

Don Fernando Sepulcre González, Concejal no adscrito, en escrito presentado el día 20 de julio de 2018, (Registro 000508), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Podrían ustedes trasladar la petición de que se considere el nombre de una calle de Alicante al concejal Miguel Ángel Blanco?"

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, lee el texto del escrito presentado en que se sustancia la pregunta.

D^a. M^a Dolores Padilla, Concejala delegada de Estadística, trae a colación que en la isla de Tabarca un paseo ya tiene la denominación de Miguel Ángel Blanco, que discurre paralelo entre el puerto y la playa, y, dado que no se pueden duplicar denominaciones en el callejero, avanza que existe una escultura, obra del argentino David Angelini, que se encuentra en la rotonda de la Gran Vía esquina con la calle Alonso Cano, que fue inaugurada el 28 de enero de 2005 coincidiendo con el día mundial de la Paz, propone que se ponga dentro de la glorieta donde se halla el monumento una placa explicativa de la simbología del mismo, relatando que según la asociación cultural Alicante Vivo esta escultura está construida sobre una base de hormigón desnudo, representa una gran jaula en acero corten y dentro en acero inoxidable una paloma gira sobre su eje buscando una salida para liberarse y que rueda a 14 revoluciones por minuto representando la hora en la que los etarras mataron al Concejal. Informa que tienen pensado poner en valor la obra escultórica de nuestras calles e intentar uniformar las placas y que la primera que acometerán será esta obra que rinde homenaje a un joven político mártir del terrorismo.

II-4.20. PREGUNTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE SI SE HA CONTEMPLADO PEDIR A LA CONSELLERIA DE SANIDAD QUE EL NUEVO CENTRO PREVISTO PARA LA PLAYA DE SAN JUAN SE UBIQUE EN LA ZONA DEL CENTRO BALLE SOL. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)

Don Fernando Sepulcre González, Concejel no adscrito, en escrito presentado el día 20 de julio de 2018, (R° 000509), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En los próximos presupuestos de la Generalitat, se incluirá la creación del Centro de Salud esperado en Playa de San Juan. Sin embargo, la posible ubicación de este centro no está situada en la zona más necesaria y concurrida por los vecinos de la zona. Las personas residentes, sobre todo, las personas mayores, no podrán acceder a la posible ubicación, en el complejo deportivo Arena. Existen otros terrenos posibles mucho más cerca de la zona de playa y mejor comunicado para poder acceder andando, alrededor del centro Ballesol. Pregunta: ¿Han contemplado pedir a la Consellería de Sanitat que el nuevo centro se ubique en dicha zona facilitando así a los vecinos su acceso?"

D. Fernando Sepulcre, Concejel no adscrito, lee el texto del escrito presentado en que se sustancia la pregunta, trayendo a colación el rechazo de las personas mayores a que se ubique al lado del complejo Arena.

D^a. Marisa Gayo, Concejala delegada de Sanidad, contesta que están trabajando en la determinación de la ubicación en contacto con los vecinos y apostilla que espera que la Conselleria asuma la tramitación de la construcción del centro de salud.

Grupo Socialista

II-4.21. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR EL GRUPO SOCIALISTA EN LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EL 28 DE JUNIO DE 2018 ACERCA DEL NIVEL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES PARA EL TRANSPORTE URBANO PREVISTO PARA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN EN 2019.

D. José Ramón González, Concejal delegado de Movilidad, contesta que del plan inicialmente aprobado están ejecutados el portabicis, parte de la adaptación de las validadoras que se aplicó al bono 4/30, homogenización de los cinturones de seguridad y sustitución de los paneles variables en 39 vehículos. Cita que el paquete tecnológico, de adaptación, tics, monética, validadoras, información al usuario, wifi, grabación CCTV está en fase de adjudicación después de la presentación de ofertas, pendiente del informe preliminar en Masatusa, habiéndose presentado 7 ofertas, y añade que está anunciado el proceso para la compra también de un vehículo diesel convencional y 4 híbridos, y en cuanto al resto de proyectos que aún no están en marcha, dice que está en preparación la sustitución de la rampa manual por eléctrica que se ejecutará al incorporarse alguno de los 5 vehículos nuevos.

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, haciéndose constar las respuestas dadas por los miembros de la corporación interpelados en la presente sesión, o bien, en el caso de la primera pregunta, que será contestada en la próxima sesión ordinaria del Pleno.

1ª. Dª. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, pregunta acerca de las intenciones del equipo de gobierno actual para normalizar la situación de precariedad laboral de todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Alicante que, a su juicio, se encuentran en fraude de ley, manifestándole **D. José Ramón González**, Concejal de Recursos Humanos que le contestará en la próxima sesión plenaria.

2ª. D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, pide explicaciones sobre el nuevo asesor del Alcalde cesado que podría haber vulnerado la normativa sobre incompatibilidad en cuanto adjudicatario de un contrato del Ayuntamiento y si los representantes del partido Popular se tenían que haber abstenido en las votaciones para las adjudicaciones por conflicto de intereses, contestándole **Dª. Mª. del Carmen de España**, en calidad de Portavoz del Grupo Popular, que han actuado con transparencia, enfatizando que desconocían que este asesor participaba en la empresa que concurrió al concurso y que resultó adjudicataria de un contrato de mantenimiento convocado por el gobierno municipal anterior. Cita que el asesor, Jorge Crespo, dispone de menos del 25 % de las participaciones en la empresa Avanza de Serveis Integrals de la

Terreta, S.L. y el 4 de mayo se desvinculó de la gestión de la misma, y que dicha empresa ha resultado adjudicataria por presentar la mejor oferta económica, con el informe de los técnicos y de la Mesa de Contratación, el 25 de julio en la sesión celebrada por el Consejo Rector del Patronato de Educación Infantil. Añade que, no obstante Jorge Crespo al incurrir en la incompatibilidad establecida legalmente para los funcionarios públicos, por superar el 10 % de participación en empresas que puedan contratar con la Administración, ha presentado su dimisión, que le ha sido aceptada, y dado que esta incompatibilidad también afecta a dicha sociedad, se ha iniciado la revisión del procedimiento de contratación para la anulación, en su caso, de la adjudicación del contrato.

3ª. D. Vicente Buades, en representación del Grupo Ciudadanos, pregunta cuando se va a licitar el servicio de actividades lúdicas y de baño adaptado para personas con diversidad funcional en nuestras playas, contestándole **Dª. Mª. del Carmen de España**, Concejala de Turismo, que ya está licitado y que el servicio se ha puesto en marcha el 3 de julio.

4ª. Dª. Julia Angulo, en representación del Grupo Guanyar Alacant, pregunta cuál es el protocolo y qué acciones se tiene pensado tomar para darles una alternativa real a las personas que vivían en habitáculos cercanos al CIBE que hay enfrente del estadio Rico Pérez, contestándole **Dª. Mª. Ángeles Goitia** que están trabajando con los equipos de base para ver qué alternativas se les puede dar y que cuando tenga los datos definitivos se los trasladará personalmente, sin necesidad de que sea en el Pleno.

5ª. D. Fernando Marcos, en representación del Grupo Socialista, pregunta si es cierto que el asesor que ha cesado hoy, siendo el segundo en poco tiempo, por presuntamente incumplir la legislación de la contratación pública estuvo presente ayer en la reunión del Patronato de Educación Infantil en la que se adjudicó el contrato referido en la prensa, contestándole **Dª. Mª. del Carmen de España**, Concejala de de Educación, que no estuvo.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Grupo Guanyar Alacant

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADOPCIÓN DE UNA SERIE DE

MEDIDAS PARA AVANZAR EN LA LAICIDAD DEL ESTADO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La laicidad es una seña de identidad consustancial a la soberanía del poder civil, la libertad individual y la democracia. Reivindicaciones históricas como la libertad de conciencia y de cultos, la secularización de los cementerios, el matrimonio civil y el divorcio, la libertad de investigación, la educación laica y la no imposición de la religión en la enseñanza o la coeducación son conquistas de una sociedad democrática y secularizada que hoy son patrimonio compartido por la inmensa mayoría de la ciudadanía.

Ateniéndonos a lo que establece la actual Constitución Española en su artículo 16 "Ninguna confesión tendrá carácter estatal", se pretende constituir una RED DE MUNICIPIOS POR UN ESTADO LAICO, que tendrá como finalidad garantizar y fomentar la libertad de conciencia individual y la independencia efectiva del Estado con respecto a cualquier confesión religiosa, asegurándose así la aconfesionalidad de las administraciones públicas.

Por todo ello, se propone al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - *Que los miembros de la Corporación Local y el personal al servicio de la administración municipal no mostrarán, en el ejercicio de su cargo o de sus funciones, ningún gesto de sumisión o veneración de personas o imágenes religiosas, ni participarán en función de su cargo en manifestaciones religiosas.*

SEGUNDO. - *Que se adopten las medidas necesarias para que las tomas de posesión o promesa de cargo se hagan únicamente ante un ejemplar de la Constitución.*

TERCERO. - *Que el Ayuntamiento de Alicante y su Corporación no se encomienden al santoral o a imágenes o rituales religiosos, no promoviendo ritos ni celebraciones religiosas de ningún tipo, de modo que todos los actos organizados por el Ayuntamiento sean exclusivamente de carácter civil.*

CUARTO. - *Que se elabore un censo, que se hará público, de los locales, viviendas o inmuebles de cualquier tipo que estén exentos del pago del IBI en el término municipal de Alicante.*

QUINTO. - *Que se elabore un censo de las propiedades rústicas y urbanas de las que se haya podido apropiar la Iglesia Católica mediante el sistema de inmatriculación desde 1946, solicitando, en su caso, la información pertinente a los registradores de la propiedad correspondientes.*

SEXTO. - *Que se fomente y facilite que las ceremonias civiles (acogida ciudadana de niños y niñas cuyas familias lo soliciten, matrimonios y funerales) se puedan celebrar, sin obstáculos, dando a la ciudadanía todo tipo de facilidades para ello y poniendo la adecuada infraestructura pública.*

SÉPTIMO. - *Que se adopten las medidas precisas para asegurar que en el Cementerio de Alicante los familiares de los difuntos puedan celebrar las ceremonias y enterramientos que estimen pertinentes en base a sus creencias y convicciones, dentro de la legalidad, higiene y salubridad públicas.*

OCTAVO. - *Instar al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España a avanzar en el establecimiento de la autofinanciación de las confesiones religiosas y establecer la fiscalidad general para aquellos bienes de las confesiones religiosas que no estén afectos a uso de culto o social.*

NOVENO. - *Instar al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España a proceder a la denuncia de los Acuerdos de 1979 entre España y la Santa Sede y, a su término, establecer un nuevo marco de relaciones de acuerdo con el principio de laicidad del Estado.*

DÉCIMO. - *Crear una oficina municipal de la libertad de conciencia y de la laicidad, abierta a la participación de los grupos políticos municipales, asociaciones y entidades ciudadanas con el objetivo de promover campañas informativas en el ámbito municipal dirigidas a toda la ciudadanía, sobre el significado de la laicidad, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la tolerancia, la libertad de pensamiento y de conciencia y, por tanto, la libertad religiosa, así como sobre el principio constitucional “Ninguna confesión tendrá carácter estatal”.*

DECIMOPRIMERO. - *Promover y adherirse a la constitución de la RED DE MUNICIPIOS POR UN ESTADO LAICO, acordándose la incorporación del Ayuntamiento de Alicante a dicha Red y la comunicación del presente acuerdo al correo info@redmunicipioslaicos.org*

DECIMOSEGUNDO. - Que se trasladen los presentes acuerdos al presidente del Gobierno de España y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados."

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, expone el texto de la declaración institucional

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, muestra su desacuerdo pues entiende que el que España sea un estado aconfesional no implica que se prohíba la libertad religiosa de cada persona, lo que incluye evidentemente a cada concejal y a cada funcionario.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, alude a que el Pleno no es competente para regular estos asuntos sin perjuicio de que el Ayuntamiento deba ser respetuoso con la aconfesionalidad del Estado, e incluso el se declara a favor de un Estado laico pero para eso se debería reformar la Constitución.

D^a. M^a. José Espuch, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, pide que se voten por separado los diferentes puntos ya que algunos de los acuerdos que en la declaración se contemplan no coinciden con el Código de Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana, aprobado el 6 de mayo de 2016, y su grupo quiere ceñirse al mismo.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, manifiesta que votarán en contra porque consideran que España es un Estado aconfesional en el que no se puede prohibir ninguna manifestación religiosa que se ejerce desde la libertad de pensamiento por cualquier persona.

D^a. Rosana Arques, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que su partido aboga por un Estado laico, que se imponga a sí mismo la neutralidad e imparcialidad respecto a las convicciones personales, que respete la libertad de pensamiento, conciencia, creencia o la carencia de ellas, que trate a todas las personas por igual, añadiendo que esto implica la no intervención recíproca, así el Estado no es competente para decir el contenido ni la

organización de las iglesias, y éstas no intervienen en las competencias del Estado. Subraya que el partido Socialista pone especial relevancia en la autofinanciación de la iglesia, la secularización de las ceremonias y signos, la neutralidad de todas las instituciones, servicios y servidores públicos, lo que conlleva la ausencia de símbolos religiosos en todas las dependencias públicas, en todos los actos públicos y en las tomas de posesiones de cargos también. Por otro lado, señala que la igualdad y la libertad son los valores fundamentales sobre los que se asientan la democracia y uno de los pilares sobre los que se sostiene la igualdad es la participación económica, el pago de nuestros impuestos, mostrándose contrarios a que la iglesia católica, amparada por la reforma de la Ley Hipotecaria durante el gobierno de Aznar, tenga el privilegio de inscribirse los lugares de culto y cualquier propiedad que no esté registrada sin otro requisito que una certificación del obispo, sin estar obligada a hacerlo público por edicto, sin pagar el impuesto de transmisión patrimonial y amparada por el Concordato a no pagar impuesto alguno municipal por sus bienes inmuebles. Cita que en la ciudad hay un total aproximado de 130 inmuebles del padrón del IBI a nombre del Obispado y su aportación a la recaudación anual municipal ascendería a 260.000 euros si no estuvieran exentos, un dinero que revertiría en infraestructuras, mejoras y calidad de vida para los alicantinos/as. Por consiguiente, anuncia que salvo en el apartado primero votarán a favor de la declaración institucional, pues entiende que a título personal los cargos públicos pueden participar si así lo estiman en manifestaciones religiosas.

El Alcalde-Presidente puntualiza que no cabe confundir Estado laico con Estado aconfesional, significando que la Constitución Española no reconoce que se constituya un estado laico, sino un Estado aconfesional. Critica que se haya planteado un catálogo de restricción de derechos que atenta contra la libertad individual y de cómo perseguir sistemáticamente a alguien por su creencia religiosa, por cierto, solo y exclusivamente aludiendo a una confesión religiosa. En cuanto a lo manifestado relativo al código de buenas prácticas indica que en este se incide en que nadie puede ser obligado a participar como cargo público mientras que en la declaración se prohíbe a todo cargo público la participación. Sostiene que los concejales de este Ayuntamiento no se representan a sí mismos sino a una pluralidad de pensamiento que puede ser heterogéneo y que, por tanto, como representantes institucionales de esa pluralidad, tienen la obligación de estar y participar en cuantas actividades interesan a los ciudadanos a los que están sean de la ideología que sean o practiquen la religión que sea. Anuncia que su Grupo votará en contra. Antes de proceder a la votación, se constata que el Grupo proponente está de acuerdo en que se vote por separado, no manifestando ningún grupo su discrepancia.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultados del debate se realiza votación separada de los acuerdos PRIMERO al DECIMOPRIMERO de la Declaración Institucional anteriormente transcrita, con el siguiente resultado:

PRIMERO: Es RECHAZADO por mayoría de 21 votos en contra (GP, GS, GC's, D. Fernando Sepulcre González y D^a Nerea Belmonte Aliaga), 5 votos a favor (GGA) y 3 abstenciones (GC).

SEGUNDO: Es APROBADO por mayoría de 15 votos a favor (GS, GGA GC, y D^a Nerea Belmonte Aliaga) y 14 votos en contra (GP, GC's y D. Fernando Sepulcre González).

TERCERO: Es RECHAZADO por mayoría de 14 votos en contra (GP, GC's y D. Fernando Sepulcre González), 12 votos a favor (GS, GGA y D^a Nerea Belmonte Aliaga) y 3 abstenciones (GC).

CUARTO: Es RECHAZADO por mayoría de 15 votos en contra (GP, GC's, D. Fernando Sepulcre González y D^a Nerea Belmonte Aliaga) y 14 votos a favor (GS, GGA y GC).

QUINTO: Es APROBADO por mayoría de 15 votos a favor (GS, GGA GC, y D^a Nerea Belmonte Aliaga) y 14 votos en contra (GP, GC's y D. Fernando Sepulcre González).

SEXTO: Es APROBADO por mayoría de 15 votos a favor (GS, GGA GC, y D^a Nerea Belmonte Aliaga) y 14 votos en contra (GP, GC's y D. Fernando Sepulcre González).

SÉPTIMO: Es APROBADO por mayoría de 15 votos a favor (GS, GGA GC, y D^a Nerea Belmonte Aliaga) y 14 votos en contra (GP, GC's y D. Fernando Sepulcre González).

OCTAVO: Es APROBADO por mayoría de 15 votos a favor (GS, GGA GC, y D^a Nerea Belmonte Aliaga) y 14 votos en contra (GP, GC's y D. Fernando Sepulcre González).

NOVENO: Es RECHAZADO por mayoría de 15 votos en contra (GP, GC's, D. Fernando Sepulcre González y D^a Nerea Belmonte Aliaga) y 14 votos a favor (GS, GGA y GC).

DÉCIMO: Es RECHAZADO por mayoría de 15 votos en contra (GP, GC's, D. Fernando Sepulcre González y D^a Nerea Belmonte Aliaga) y 14 votos a favor (GS, GGA y GC).

DÉCIMOPRIMERO: Es RECHAZADO por mayoría de 15 votos en contra (GP, GC's, D. Fernando Sepulcre González y D^a Nerea Belmonte Aliaga), y 11 votos a favor (GS, GGA) y 3 abstenciones (GC).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las dieciséis horas y dos minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V^oB^o

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra